

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°171  
11/03/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	57

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0285/21

General Pueyrredon, 18/02/2021

**Visto**

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

**Considerando**

Que por medio de la Resolución N° 0850/20 se le encomendó al agente Natalia Perez Foulkes - Legajo N° 34628/1 como Coordinadora del CAPS "Playas del Sur".

Que el agente antes mencionado envía una nota informando su renuncia a las citadas tareas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

**LA SECRETARIA DE SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Dar por finalizadas a partir del 1° de marzo de 2021, las funciones de COORDINADORA del CAPS "Playas del Sur", encomendadas al agente **NATALIA PEREZ FOULKES – LEGAJOS N° 34.628/1.**

**ARTICULO 2°.-** Darle por finalizado desde la fecha mencionada en el artículo precedente el porcentaje del 50% del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/yp

---

Decreto N° 0342/21

General Pueyrredon, 26/02/2021

**Visto**

que mediante Decreto N° 0222/2021 se dió de baja por fallecimiento al agente Daniel Osvaldo Algañaraz, Legajo N° 16.353/1, y

**Considerando**

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que a la fecha de baja el ex agente registraba una antigüedad de treinta y seis (36) años por lo que corresponde autorizar el pago del Adicional por Treinta Años de Servicios, de conformidad a lo establecido en la Ley 14.656, art. 72° inciso "f" 2° párrafo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la liquidación del importe correspondiente al Adicional por Treinta Años de Servicio, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revistaba, el ex agente **DANIEL OSVALDO ALGAÑARAZ**, Legajo N° 16.353/1, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio a la fecha de baja, en la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14.656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, será abonado a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Fin. y Fun. 1-3-0 – Programático 01-05-00 - Inc. 1 - P. P. 1 – P. p. 7- P. Sp. 1 U.E. 04-01-6-0-2-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 -- UER 5.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes

sbh

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 0346/21

General Pueyrredon, 26/02/2021

#### Visto

que la agente Gladys Liliana Sandrini (Legajo N° 11.390/1), Directora General de Contrataciones, se encuentra haciendo uso de licencia anual acumulada desde el 22 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2021, inclusive, y

#### Considerando

Que durante su ausencia será reemplazada por la agente Soledad del Carmen Dimarco (Legajo N° 21.846/1) Jefe de Departamento Compras Directas y Suministros.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse, a la agente **SOLEDAD DEL CARMEN DIMARCO** (Legajo N° 21.846/1 – CUIL. 27-24517038-1 – Jefe de Departamento Compras Directas y Suministros – C.F. 1-31-00-01), las funciones de Director General de Contrataciones, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir del 22 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2021, inclusive, autorizándose el pago de la diferencia salarial resultante, en razón de que la agente Gladys Liliana Sandrini, se encuentra haciendo uso de licencia acumulada.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – U.E. 04-01-1-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

BLANCO MONTENEGRO

**Visto**

que mediante las presentes actuaciones el Ente Municipal de Turismo informa que la señora Mariana Natalia Longhi, Legajo N° 17819, hará uso de licencia desde el 11 y hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive y,

**Considerando**

Que la citada agente, tiene encomendadas las funciones inherentes al cargo de Jefa de Compras del Ente Municipal de Turismo.

Que durante la ausencia de la agente y tratándose de un Funcionario de Ley, resulta necesario reemplazarlo en sus funciones, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades que conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad le competen a quién ejerce dicho cargo.

Que para cumplimentar las tareas de Jefe de Compras se propone a la agente **MARIANA BELEN MARTINEZ**, legajo N° 27.757/1, Técnico I, en la Jefatura de Compras, y cuentan con las condiciones de responsabilidad, idoneidad para la toma de decisiones y cumplimiento de sus obligaciones, así como también discreción y compromiso en el aprendizaje del desenvolvimiento del rol a desempeñar.

Que la Contaduría del EMTUR informa la imputación presupuestaria que demandará el pago del suplemento por reemplazo.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Encomiéndase a la agente **MARIANA BELEN MARTINEZ**, legajo N° 27.757/1, Técnico I, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 11 y hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, en reemplazo de la señora Mariana Natalia Longhi, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL 01 – Inciso 01 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 03 - Apartado 01 “DIFERENCIAS POR ESCALAFON”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto, será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 04/21 para la “Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social”; y

**Considerando**

Que a fojas 2/10 obra la Solicitud de Pedido N° 206/21, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gastos aprobada (fojas 15/22).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Licitación Pública N° 04/21 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$12.997.625). cuya apertura se realizará el día .....29/03/2021..... a las .....09.... horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 51/68 de las actuaciones de referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0360/21

General Pueyrredon, 01/03/2021

**Visto**

la solicitud de rehabilitación formulada por el ex agente Pablo Alejandro Pagliardini, Legajo N° 23.436/1, y

**Considerando**

Que transcurrido el tiempo requerido por el Decreto N° 0784/2016 Artículo 3° reglamentario de la Ley 14656, a fs. 1 el agente solicita su rehabilitación.

Que el mencionado ex agente, quien revistaba en el cargo de Supervisor Administrativo dependiente del Departamento Medicina Laboral fue declarado cesante mediante Decreto N° 1159/2015, en mérito a los motivos expuestos en el exordio del mismo y en concordancia con las prescripciones del artículo 65° de la Ley 11757/96.

Que a fs. 7 la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, eleva informe al Sr. Secretario de Gobierno, informando la situación del ex agente Pagliardini y habiendo evaluado los antecedentes del caso, no hace lugar a la solicitud de rehabilitación interpuesta.

Por ello, en uso de las facultades que el son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Recházase la solicitud de rehabilitación formulada por el ex agente **PABLO ALEJANDRO PAGLIARDINI** (Legajo N° 23.436/1 - CUIL 20-26419115-8) en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0362/21

General Pueyrredon, 01/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Germán Alan Campodonico – Legajo N° 29.022/1, solicita la prórroga de su reducción horaria, otorgada oportunamente, por persistir los mismos motivos que originaron la misma, a partir del 1º de marzo de 2021, y por el término de un año.

Que asimismo cabe mencionar que el agente mencionado se encuentra cumpliendo funciones en el Ente Municipal de Turismo desde el 4 de febrero de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, inclusive, la reducción horaria otorgada oportunamente al agente **GERMAN ALAN CAMPODONICO**- Legajo N° 29.022/1 – CUIL 20-32668228-5, dependiente de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones (U.E. 01-21-0-1-0-00), **quien se encuentra cumpliendo funciones en el Ente Municipal de Turismo**, el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: SOPORTE SEMI SENIOR – C.F. 8-17-69-03 – 44 horas semanales - N° de Orden 6885.

**A : SOPORTE SEMI SENIOR – C.F. 8-17-64-03 – 24 horas semanales – N° de Orden 6885, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.



ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0363/21

General Pueyrredon, 01/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Dirección de Presupuesto solicita la rectificación del Anexo IV, del Decreto N° 0286/2021, donde se omitió dar de baja las Bonificaciones de varios agentes que fueron reencasillados mediante el mismo, correspondiendo dejar establecido lo expuesto.

Que asimismo la mencionada Dirección solicita dejar establecido que los agentes Berthie Laura Muñoz Mora, Legajo N° 27786/1, Mariano Andres Maidana, Legajo N° 28461/4 y Milena Larisa Kesen , Legajo N° 31190/1, mantienen el pago del Adicional por Título, y que al agente Enrique Daniel Sanchez, Legajo N° 30973/1, le corresponde el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del 20% y no como se menciona en el referido Decreto.

Que es necesario también rectificar los anexos II y III del Decreto N° 0286/2021 en razón de haberse consignado erróneamente el Código Funcional del cargo de la agente Cynthia Luzardi.

Que mediante Decreto N° 2056/2020, fue trasladada la agente María Florencia Gilardi a la Dirección General de Comunicación Digital y Participativa, y en el Decreto N° 0286/2021 fue consignada erróneamente la mencionada dependencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Anexo IV del Decreto N° 0286/2021, dejándose expresamente establecido que a los agentes que se mencionan en el anexo I que forma parte integrante del presente, se les da de baja las Bonificaciones, que para cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido, que a los agentes que seguidamente se detallan les corresponde mantener el pago del Adicional por Título que vienen percibiendo:

- **BERTHIE LAURA MUÑOZ MORA** (Legajo N° 27.786/1)
- **MARIANO ANDRES MAIDANA** (Legajo N° 28.461/4).
- **MILENA LARISA KESEN** (Legajo N° 31.190/1).

ARTÍCULO 3º.- Rectifícase el Anexo II del Artículo 2º del Decreto N° 0286/2021, dejándose expresamente establecida la siguiente modificación, a partir del 1º de febrero de 2021:

<u>Nº Orden</u>	<u>C.F. ALTA</u>	<u>DENOMINACION</u>
- 20558	4-10-74-03	Técnico II

ARTÍCULO 4°.- Rectifícase el Anexo III del Artículo 3° del Decreto N° 0286/2021, dejándose expresamente establecido que el Código Funcional correcto en el alta de la agente **CYNTHIA LUZARDI** (Legajo N° 31.173/1) es 4-10-74-03 y no como se consignó en el mencionado acto administrativo.

ARTICULO 5°.- Dejase expresamente establecido que el porcentaje correcto de la Bonificación por Tarea Riesgosa del agente **ENRIQUE DANIEL SANCHEZ** (Legajo N° 30973/1), es **VEINTE POR CIENTO (20%)**, y no como se menciona en el Anexo IV del Artículo 4° del Decreto N° 0286/2021.

ARTICULO 6°.- Dejase expresamente establecido que la agente **MARIA FLORENCIA GILARDI** (Legajo N° 32.954/19), depende de la **Dirección General de Comunicación Digital y Participativa (U.E. 01-17-2-0-0-00)**, y no como se mencionó en el Anexo III del Artículo 3° del Decreto N° 0286/2021.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI MONTENEGRO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	ADICIONAL TITULO	BON. REM. 10%	FALLO DE CAJA
31189/001	GUAGLIARDO, NAHUEL FRANCISCO	20-35333233-4	BAJA	BAJA	
28915/002	CASTRO, MARIA EMILIANA	27-30506376-8	BAJA		
31195/001	POLA BUSTOS, OSCAR ERNESTO	20-31018348-3	BAJA		BAJA
30348/001	PEREZ SPANGENBERG, JAVIER ALEJANDRO	20-31163766-6	BAJA		
31387/001	BRAVO, MARIA JOSE	27-31264347-8	BAJA		
32954/001	GILARDI, MARIA FLORENCIA	27-34851333-3	BAJA	BAJA	
27889/005	LAMACCHIA, PAOLA	27-34217872-9	BAJA	BAJA	
30471/002	LIZARRALDE, LARA	27-35043560-9	BAJA	BAJA	

31137/001	QUIROGA, ISABEL MERCEDES	23-22763415-4	BAJA		
31494/001	MADOI, FEDERICO AGUSTIN	20-36383454-0	BAJA	BAJA	
31647/001	BAZAN, VICTORIA	27-30451442-1	BAJA	BAJA	
32270/001	ALONSO, LUCIANA	27-26168894-3	BAJA	BAJA	
32784/001	GOBBINI, MARIA AGOSTINA	27-34669039-4	BAJA	BAJA	
30671/001	PATANE, ANTONELLA	27-36216991-2	BAJA		
32435/001	GOMEZ, MARIO ALBERTO	20-21122036-9	BAJA		
28644/005	VITERI, MELISA ELIANA	27-31821498-6	BAJA	BAJA	
32778/001	RODRIGUEZ, MARCELO ADRIAN	20-24815136-7		BAJA	
31957/001	CUFRE, EMMANUEL MATIAS	20-29257721-5		BAJA	
23527/002	TOLOSA, SANDRA ESTER	27-17017952-3		BAJA	

Decreto N° 0364/21

General Pueyrredon, 01/03/2021

**Visto**

la solicitud de licencia deportiva con goce de haberes efectuada por la agente Ornela Daniela Pellizzari, y

**Considerando**

Que la referida agente requiere dicha licencia en razón de haberse presentado en la primer fecha del Tour Argentino de Surf Open en Luna Roja de nuestra ciudad, el día 21 de febrero de 2021.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 88° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, el día 21 de febrero de 2021, como en uso de licencia deportiva con goce de haberes, a la agente **ORNELA DANIELA PELLIZZARI** (Legajo N° 33.252/5 – GUARDAVIDA DE PLAYA IV – C.F. 13-00-68-04 - 42 horas semanales - N° de Orden 11024), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 88°

de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0366/21

General Pueyrredon, 02/03/2021

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 432 - G - 2020, y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 1756/20 se tramitó la designación de tres personas para reforzar el plantel del Departamento Operativo de Poda dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que en virtud de la renuncia del agente Guerra, Pablo Emiliano – Legajo N° 35353/1, la cual fue tramitada mediante Decreto N° 2081/20, es que se hace necesario cubrir dicha vacante.-

Que a fs. 24 la Directora General de Arbolado y Paisajismo Urbano otorga V°B° al ingreso del postulante Abalos, Nicolás Horacio.-

Que a fs. 26 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria y asignación de vacante a lo tramitado.-

Que el ingreso cuenta con el V°B° del señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fs.27.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en el Departamento Operativo de Poda dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente ABALOS, NICOLAS HORACIO – Legajo N° 35586/1 – CUIL 20-40188902-8, en el Cargo de OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) - Módulo 48 horas semanales – N° de Orden S 0423:

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

*Mfg/*

*DI/*

*D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO*

---

Decreto N° 0367/21

General Pueyrredon, 02/03/2021

**Visto**

el presente expediente N° 4047/7/2019 – Cpo. 01 caratulado “2019 EMVIAL 247-P-2019 – SOLICITUD INFORME REF/RETIRO DE ARTEFACTOS EN B° SANTA CELINA, y

**Considerando**

Que el mismo se origina a raíz de la presentación obrante a fs. 2/3, de la Presidenta de la Asociación vecinal de Fomento Santa Celina, poniendo en conocimiento al Director General de Alumbrado Público, señor Juan Ignacio Salias, que el día 25 de enero de 2019, a las 17 horas, se encontró a la cuadrilla con el camión bajo el registro N° 8-333 y personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) retirando cuatro (4) lámparas correspondientes a luminarias existentes en el barrio, las que se encontraban en perfecto estado de funcionamiento, conforme surge del relevamiento realizado el día anterior.

Que a fs. 5/19 se agrega un informe pormenorizado emanado del Director General de Alumbrado Público, en el cual da cuenta del resultado arrojado por la investigación interna realizada con motivo de la nota indicada precedentemente.

Que la Asesoría Letrada del Emvial aconseja a fs. 20 la instrucción de sumario administrativo para los agentes Roque Antonio Acosta – Legajo N° 21856/1 – y Luis Alberto Fondevila – Legajo N° 29154/1 – y todo otro agente que surja de la investigación, a fin de deslindar las responsabilidades con relación al hecho denunciado.

Que a fs. 22 se agrega el Decreto N° 498/19 del señor Intendente Municipal disponiendo la instrucción de sumario administrativo.

Que a fs. 23/63 obran los antecedentes existentes en el legajo personal de los agentes sumariados.

Que a fs. 65 se agrega un pendrive aportado por la Asociación vecinal denunciante, conteniendo imágenes captadas por una cámara de seguridad del Barrio Santa Celina, donde se puede apreciar a los agentes sumariados retirando una lámpara en la ubicación correspondiente a la dirección Ojo de Agua N° 211.

Que abierta la investigación sumarial a fs. 67, la instrucción cita a prestar declaración testimonial a la Presidenta de la Asociación Vecinal Santa Celina, señora Lorena Thesz y al Director General de Alumbrado Público del EMVIAL, señor Juan Ignacio Salias.

Que a fs. 71 obra la declaración en carácter de testigo del señor Juan Ignacio Salias – Legajo N° 33056/1 – declarando textual :...”Que no le comprenden las generales de la Ley, que se desempeña en el cargo de Director General de Alumbrado Público dependiente del EMVIAL con una antigüedad municipal de tres años aproximadamente. Que exhibido el informe de fs. 05/07 lo reconoce de su autoría y la firma inserta le pertenece, y la documentación agregada a fs. 8/19 la reconoce como auténtica. Que manifiesta que habiendo tomado vista anteriormente del video glosado en un

pendrive a fs. 65, reconoce a los agentes que aparecen en la imagen y se trata de Roque Acosta y Luis Alberto Fondevila. Que preguntado acerca de los trabajos de las cuadrillas, responde que en forma diaria se confeccionan los partes de trabajo y el pedido de materiales, en función a las necesidades de los barrios previamente relevados. Luego se dirigen al lugar a realizar los trabajos, por lo general un chofer y un oficial de alumbrado público, aclarando que si son barrios peligrosos también los acompaña un agente policial. En el presente caso solo fueron los dos agentes Fondevila y Acosta. Que preguntado acerca de cuál es la función del jefe de guardia, responde que es la entrega de los partes de trabajo, materiales y llaves del móvil asignado, teniendo a cargo aproximadamente dos o tres cuadrillas en el turno tarde y aclara que cuando las cuadrillas vuelven a base hace la recepción de todo lo entregado anteriormente. Asimismo aclara que el jefe de guardia siempre se queda en la base del EMVIAL, salvo casos excepcionales en los que puede acompañar a los agentes a realizar los trabajos en la calle. Que preguntado acerca de su opinión respecto del hecho investigado, responde que no hay ninguna justificación para la actitud desplegada por los agentes Acosta y Fondevila, y que efectivamente se trata del robo de artefactos de luminarias, siendo en total cuatro, dentro del barrio Santa Celina. Que preguntado si conoce si se realizó denuncia policial del hecho investigado, responde que no, desconociendo los motivos por los cuales no se realizó, pero calcula que por desconocimiento. Que preguntado si desea agregar algún dato más a su declaración, manifiesta que no.....”.

Que a fs. 72 comparece en carácter de testigo la señora Lorena Carla Thesz, quién declara textual:”.....Que no le comprenden las generales de la Ley. Que se desempeña como Presidenta de la Asociación Vecinal de Fomento Santa Celina, con una antigüedad en el cargo de cuatro años aproximadamente. Que la testigo concurre a prestar declaración testimonial a pedido de esta instrucción, la que fuera previamente citada mediante cedula de notificación glosada a fs. 68/69 y luego telefónicamente reiterada la misma. Que exhibida la nota de fs. 2/3, reconoce la misma de su autoría y la firma inserta le pertenece. Que procede en este acto a ampliar su denuncia manifestando que habitualmente desde la comisión directiva de la Asociación indicada, efectúan el relevamiento de luminarias a reparar en el barrio y se comunica al responsable Juan Salias con quién articulan luego su reparación. A fines de enero le entregan un relevamiento y el día 25 de enero de 2019 toman conocimiento que personal del EMVIAL concurre al barrio a reparar luminarias. Entonces un miembro de comisión directiva, Eduardo Oberlin, observa que un móvil del EMVIAL, en una localización donde no era necesario reparar ninguna luminaria, se encontraba operando, lo cual le llamó su atención. De ahí le comunica dicha circunstancia a la testigo y se observan en el transcurso de esa fecha la faltante de cuatro luminarias que funcionaban correctamente según el registro actualizado de la asociación. Se pudo constatar por medio de una cámara domiciliaria del barrio, la operatoria del retiro de una de las luminarias indicadas, por personal del EMVIAL. Luego de ello se dio aviso de lo sucedido al área correspondiente del EMVIAL, concretamente a Juan Salias, a quién se le entregó la nota de fs. 02 y 03. Que la testigo señala que las imágenes captadas por la cámara domiciliaria fueron suministradas también paralelamente a la nota indicada. Que preguntado a la testigo si puede aportar el teléfono o domicilio del Sr. Eduardo Oberlin, responde que su celular es .....Asimismo la testigo procede a comunicar su número de teléfono celular personal .....No teniendo nada más que declarar se da por terminado el acto.....”.

Que a fs. 74, comparece a declarar en carácter de testigo, el señor Eduardo Alberto Oberlin, declarando textual:”....Que no le comprenden las generales de la Ley. Que se desempeña como miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal de Fomento Santa Celina. Que preguntado acerca del hecho motivo de investigación en las presentes actuaciones, responde que el día del hecho (25/1/2019), siendo aproximadamente las 17 horas, refiere que circulando con su vehículo por el barrio, ve a un camión hidroelevador del EMVIAL detenido en la calle Estancia Ojo de Agua n° 211, justo debajo del palo de una luminaria. Se dirige al encuentro del mismo para informarle a los operarios de otra luminaria con un desperfecto, y entonces ve que el camión arranca su marcha hasta la calle Laguna de los Padres, donde se detiene. En dicho lugar logra alcanzarlos y mantiene una conversación con uno de los operarios del EMVIAL, quién se presenta como Acosta. El dicente le comenta de la luminaria que necesita reparación, y a su vez aprovecha para preguntarle el motivo de la extracción de la luminaria de la calle Ojo de Agua n° 211, ya que la misma se encontraba en funcionamiento según refiere el declarante. El agente del EMVIAL le responde que la misma no funcionaba y que debían llevarla al Ente para su reparación. Luego amablemente el agente del EMVIAL accede a la solicitud del declarante y se dirigen al lugar de la otra luminaria que necesitaba reparación. Que el declarante quiere señalar algo que le llamó la atención, y que es que, durante la conversación que mantuvo con el agente municipal, el mismo le advierte que tenga cuidado porque había un camión hidroelevador que estaba robando luminarias en la zona. Que seguidamente el declarante le pregunta si sabía de qué color sería el camión y el agente le responde que de color naranja. Que el declarante indica que llegada la noche advierte la falta de tres luminarias más, siendo un total de cuatro luminarias, las que según su registro se encontraban en funcionamiento. Que el declarante quiere agregar que justamente la filmación aportada por una vecina y adjuntada a estas actuaciones, es la que registra la extracción por parte de los agentes municipales de la luminaria existente en la calle Estancia Ojo de Agua n° 211. Asimismo quiere agregar, que al día siguiente una vecina le comenta que el día 25/1/2019 había visto a un camión hidroelevador bajando una luminaria existente en la calle Chapadmalal n° 830, entonces el dicente le pregunta si había visto de qué color era el camión, y la vecina le responde que de color blanco. Que el dicente indica que justamente esa luminaria también se encontraba funcionando. Que el declarante quiere señalar otra circunstancia curiosa, que es que todas las luminarias faltantes estaban colocadas frente a terrenos baldíos o deshabitados. No teniendo nada más que declarar se da por finalizado el acto.....”.

Que a fs. 79, previamente citado, comparece a declarar en carácter de testigo el agente Carlos Daniel Gigante, quién declara textual: “....Que no le comprenden las generales de la Ley. Que se desempeña en el cargo de Técnico IV, dependiente del EMVIAL, con funciones de Jefe de Guardia del Turno noche, con una antigüedad municipal de veinticinco años aproximadamente. Que preguntado al testigo por la mecánica de trabajo de sus funciones, responde que su horario de trabajo es de lunes a viernes de 21.00 horas y en forma alternada hay otras semanas que cumple el horario de domingo a viernes de 22.30 a 06.00 horas. Que lo que respecta al presente caso, el testigo señala que su intervención fue la confección del relevamiento en la noche del 24 de enero de 2019, reconociendo de su autoría el relevamiento glosado a fs. 17. Que la orden de realizar los relevamientos por lo general se plasma en el libro de novedades, que a veces también se reciben las órdenes en forma verbal. El testigo desea señalar asimismo que el parte de trabajo glosado a fs. 13/16 coincide con lo relevado a fs. 17, y que el número asignado en forma manual a continuación de la ubicación de las luminarias es el mismo que figura en el plano del relevamiento y que se indican a los artefactos que necesitan reparación. Que asimismo señala que la orden de trabajo glosada a fs. 13/16 fue confeccionada por el agente Aviera, Alejandro, cuya función es confeccionar partes entre otras. Que preguntado acerca de la función del Jefe de Guardia, responde que la misma consiste en realizar relevamientos, verificaciones, expedientes, organizar la cuadrilla para realizar sus tareas, siendo su trabajo dentro de la base y en calle también. Que preguntado al

testigo como está compuesta la cuadrilla, responde que la misma está integrada por dos personas, el oficial y el conductor, y siempre salen solos a la calle, salvo casos de excepción como por ejemplo cuando van a un barrio complicado, también concurre un efectivo policial. No teniendo nada más que agregar se da por finalizado el acto....”.

Que a fs. 80 comparece en carácter de testigo el agente William Alejandro Gonzalez Araneda, abierto el acto declara textual:”....Que no le comprenden las generales de la Ley. Que se desempeña en el cargo de Técnico IV Especializado, dependiente del EMVIAL, con funciones de Jefe de Guardia del turno tarde, con una antigüedad municipal de veintiséis años aproximadamente. Que preguntado al testigo que sabe respecto al hecho investigado, responde que el día 25 de enero de 2019 ingresa a trabajar a las 14 horas, y los chicos Acosta Roque y Fondevila ya habían salido de base a trabajar a la calle porque ellos ingresan a las 12.00 horas. Que en ese caso el parte de trabajo se los entrega Marcelo Viera, el cual ya se encontraba confeccionado del día anterior. Que preguntado al testigo cual es su horario de trabajo, responde que es de lunes a viernes de 14.00 a 23.00 horas. Que el testigo continúa el relato e indica que siendo las 15.00 horas del día 25/01/19 los agentes Acosta y Fondevila regresan a base y le comunican que todavía no habían podido realizar ningún trabajo del parte, porque se habían equivocado y se habían ido a Sierra de los Padres, buscando el Barrio Santa Celina. Que entonces, el testigo en su calidad de jefe de guardia les indica que vayan de inmediato al barrio Santa Celina, informándole donde quedaba exactamente, y que hagan todo lo que pudieran por que había reparaciones solicitadas por el Director. Que a partir de allí ya no los vio más ese día. Que quiere señalar que cuando la cuadrilla vuelve a base, dejan los elementos de trabajo en un pasillo de entrada y que todo es captado por una cámara de seguridad del lugar. Que preguntado al testigo si el hidroelevador 8-333 tiene GPS, responde que tendría que tener porque todos los hidro tienen GPS, pero no sabe si actualmente están funcionando. Que preguntado al testigo si cuando toma conocimiento del hecho investigado les solicitó explicaciones a los agentes Acosta y Fondevila, responde que no, porque se hizo cargo del tema directamente el Director. Que preguntado si los agentes mencionados continúan trabajando en la misma área y con las mismas funciones, responde que sí. Que preguntado al testigo cuál es su función como jefe de guardia, responde que es asistir a la cuadrilla en caso que tengan algún inconveniente, realizar relevamientos en la calle. Que quiere agregar el testigo, que por la diferencia de horario de ingreso entre el dicente y los agentes de cuadrilla, no puede controlar directamente cuando la cuadrilla sale de base, ni tampoco sabe de antemano a que barrio van, ya que toma conocimiento luego....”.

Que a fs. 82 se agrega oficio contestado por la Dirección de Alumbrado Público del EMVIAL, informando que el móvil n° 8-333 no posee rastreo satelital por GPS, por lo que no es posible informar sobre el recorrido efectuado el día 25 de enero de 2019.

Que a fs. 84/88 se agrega planilla de antecedentes del agente Luis Alberto Fondevila – Legajo N° 29154/1 – del cual se desprende que el mismo revista en planta permanente de la Dirección de Alumbrado Público, en el cargo de Obrero, no registrando cargos gremiales y posee antecedentes de sanciones disciplinarias correctivas.

Que a fs. 89/97, se agrega planilla de antecedentes del agente Roque Antonio Acosta – Legajo N° 21856/1 – del cual se desprende que el mismo revista en planta permanente de la Dirección de Alumbrado Público, en el cargo de Capataz Especializado en Alumbrado Público, no registrando cargos gremiales y posee antecedentes de sanciones disciplinarias correctivas.

Que previamente citado en carácter de indagado, comparece el agente Roque Antonio Acosta – Legajo N° 21856/1 - su declaración consta a fs, 106 del presente, al cual se le informa previamente que se encuentra relevado del juramento de decir la verdad y que le asiste el derecho constitucional de negarse a declarar de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Nacional. Acto seguido el agente manifiesta comprender los motivos por los que se lo ha citado y se le ha explicado, aceptando prestar declaración. Abierto el acto declara textual:”....Que afirma y comprende los motivos por los cuales se lo ha citado prestando conformidad en declarar. Que constituye domicilio en el laboral, sito en el EMVIAL, Departamento de Personal. Que el declarante manifiesta que en ocasión de estar realizando los trabajos asignados en el parte de trabajo del día 25 de enero de 2019 en el Barrio Santa Celina, se le acerca una persona que se identifica como miembro de la Sociedad de Fomento del Barrio, solicitándoles procedan a reparar varias luminarias que no funcionaban y que no figuraban en el parte de trabajo de ese día, a lo que el declarante junto con su compañero accede a realizar. Que el declarante quiere dejar sentado que muchas veces debe retirar el artefacto completo para llevarlo a la base, ya que no posee herramientas para repararlo en el lugar, destacando que hay escasez de las mismas en el Área de Alumbrado. Que también quiere destacar que los relevamientos que se hacen respecto a las luminarias que necesitan reparación muchas veces son falaces o contienen errores. Que preguntado al declarante que explique el motivo por el cual las luminarias que se detallan a fs. 6 como retiradas sin autorización, no fueron ingresadas al EMVIAL como material devuelto, el declarante manifiesta que no le consta tal cosa...”.

Que previamente citado a fs. 107 obra declaración en carácter de indagado del agente Luis Alberto Fondevila – Legajo N° 29154/1 -, informándole previo a comenzar su declaración que se encuentra relevado del juramento de decir la verdad y que le asiste el derecho constitucional de negarse a declarar de conformidad al artículo 18° de la Constitución Nacional. Acto seguido el agente manifiesta comprender los motivos por los cuales se lo ha citado y se le ha explicado, aceptando prestar declaración. Abierto el acto declara textual:”....Que afirma y comprende los motivos por los cuales se lo ha citado prestando conformidad en declarar. Que constituye domicilio en el laboral, sito en el EMVIAL Departamento de Personal. Que el declarante manifiesta que en cuanto a la mecánica de trabajo habitual, su función es la de chofer y asistir al oficial a cargo, en el caso en cuestión el agente Acosta. El declarante detalla que por su categoría (Obrero Inicial) su trabajo consiste en manejar el camión y asegurar el hidroelevador para que su oficial pueda realizar el trabajo. Que asimismo manifiesta que todas las decisiones que haya que tomar respecto al trabajo a realizar en cada caso y en los lugares asignados, las toma siempre el oficial, o sea Acosta, ya que el declarante indica que es su superior inmediato y debe acatar sus órdenes. Que preguntado si recuerda algo respecto de la jornada de trabajo el día 25 de enero de 2019, manifiesta que se le acercó una persona al agente Acosta y le pidió reparar una luminaria que tenía el brazo dado vuelta, a lo que ellos accedieron y fueron al lugar. Que preguntado al declarante explique el motivo por el cual las luminarias que se detallan a fs. 6 como retiradas sin autorización, no fueron ingresadas al EMVIAL como

material devuelto, el declarante manifiesta que no sabe nada al respecto....”.

Que a fs. 110/115 se encuadra la conducta de los agentes Roque Antonio Acosta – Legajo N° 21856/1 – y Luis Alberto Fondevila – Legajo N° 29154/1 – en relación al hecho investigado, en la figura prevista por el **Artículo 103°, Inc. a)** (*prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal*), **Artículo 103°, inc. b)** (*Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propios del servicio, y no manifiestamente ilícitas....*), **Artículo 103°, inc. c)** (*cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la utilización y exámen*), **Artículo 104°, inc. e)** (*Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos...*), y **Artículo 107°, inc. 3)** (*Inconducta notoria*), **Artículo 107°, inc. 4)** (*Incumplimiento de las obligaciones determinadas al trabajador...*), **Artículo 107°, Inc. 5)** (*Quebrantamiento de las prohibiciones dispuesta por esta Ley*), **Artículo 107°, inc. 6)** (*Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas*), **Artículo 107°, inc. 10)** (*falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma*) de la **Ley 14656**.

Que corrido el traslado de ley de la imputación formulada, conforme consta mediante cédula de notificación agregada a fs. 116/119, respecto al agente Acosta, y a fs. 120/123 respecto al agente Fondevila, y vencido el plazo concedido para formular su defensa y ofrecer prueba (fs. 132) se tiene por decaído el derecho que han dejado de usar los imputados (Artículo 30° de la Ley 14656).

Que corrido el traslado de ley a fin de alegar sobre la prueba producida, a fs. 135 respecto al agente Fondevila, y a fs. 136 respecto al agente Acosta, y vencido el plazo concedido para hacerlo (fs. 137) se tiene por decaído el derecho que han dejado de usar los imputados (Artículo 30° de la Ley 14656).

Que consta a fs. 138/145 dictamen final de instrucción de la Dirección Sumarios que en su opinión final dice textualmente:”.... que quedó acreditado en los presentes actuados, la comisión de falta administrativa por parte de los agentes Acosta y Fondevila, pues los hechos que dan lugar a reproche disciplinario son los acaecidos durante la jornada laboral del 25 de enero de 2019, consistente en: *desviarse sin causa justificada de su lugar de trabajo asignado; no cumplir con la totalidad de las tareas indicadas en la orden de trabajo N° 1275 (fs. 13/16); retirar sin orden y/o autorización cuatro artefactos de luminarias que se encontraban en perfecto estado de funcionamiento en el Barrio Santa Celina y que se individualizan en la nota de fs. 02/03; no ingresar al pañol de Alumbrado Público del EMVIAL los artefactos retirados sin autorización como material devuelto*. Que también quedó acreditado mediante un relevamiento realizado por personal del EMVIAL en el Barrio Santa Celina en horario nocturno del día 24 de enero de 2019, que las luminarias retiradas sin autorización, se encontraban en perfecto estado de funcionamiento, razón por la cual no se incluyeron en el parte de trabajo que se confeccionó al día siguiente en consecuencia. Que finalmente quedó acreditado a partir de la lista de materiales N° 1275 agregada a fs. 19, que las cuatro luminarias retiradas sin autorización no fueron ingresadas al EMVIAL como material devuelto. Que por todo ello, encuentro reunidos los elementos configurativos de la conducta reprochable, extremos acreditados con las notas de fs. 2/3 y 5/19, soporte digital (pendrive) de fs. 68, las declaraciones testimoniales de fs. 71, 72, 74, 79 y 80, y declaraciones indagatorias de fs. 106 y 107, los que resultan en consecuencia elementos probatorios que tiene la suficiente fuerza de convicción para reconstruir el hecho, y me ofrecen garantía de seriedad, verosimilitud e imparcialidad, por cuanto los testimonios se han recibido bajo juramento de decir verdad de cuanto supiere o le fuere preguntado, haciéndoles conocer a los testigos las penas con que la ley castiga al falso testimonio. Que el hecho dañoso imputable a los agentes Acosta y Fondevila, no solo ocasiona un perjuicio económico a esta Administración Municipal, sino también, por causa de su conducta anti disciplinaria, han dejado expuesto a todo un barrio al potencial accionar de delincuentes, ya que la falta de iluminación durante la noche, crea las condiciones favorables para la comisión de ilícitos, máxime en barrios alejados y de alta peligrosidad, como es el caso del Barrios Santa Celina. Que cabe destacar que el ejercicio de la función administrativa, importa el escrito apego a las normas éticas, administrativas, legales e instrucciones u órdenes impartidas por la Superioridad, que exigen observar una conducta honesta, de respeto, cortesía y diligencia, debiendo llevar un comportamiento cooperativo y solidario en el ámbito de trabajo, sin incurrir en conductas discriminatorias o contrarias a la ley, buena fe, moral o buenas costumbres respecto a sus compañeros de trabajo, sus Superiores o inferiores jerárquicos y público en general. Que la llamada “conducta ejemplar” es el principio rector que debe guiar a todo agente Público, tanto en el ámbito laboral, como fuera de él, por lo que los imputados no logran justificar su proceder anti disciplinario y antijurídico, ni atenuar la conclusión del presente dictamen, con lo declarado en su primer acto de defensa. En efecto, luego de escuchados a los imputados en sus declaraciones indagatorias, los mismos no han sido convincentes en cuanto a sus argumentos, puesto que sus dichos se perciben poco sólidos y contradictorios entre sí. Sumado a ello, han demostrado desinterés en acreditar su inocencia o justificar su proceder al no formular su defensa ni ofrecer prueba al respecto. Que a los efectos de la graduación de la sanción a aplicar en el presente sumario, los imputados resultan reincidentes en los términos del Artículo 37° de la Ley 14656, debido a los numerosos antecedentes de sanciones disciplinarias que pesan sobre los mismos, los que se agregan a fs. 23/63 y 84/92, todo lo que refuerza el convencimiento de esta instrucción, en el sentido de aconsejar la imposición de una sanción expulsiva. Que por todo lo expuesto ratifico el encuadramiento legal de la conducta que se le formulara oportunamente a los imputados en la figura prevista....., por ello en virtud de la extensión del reproche disciplinario formulado, la existencia de antecedentes de sanciones disciplinarias, a consejo se aplique a los agentes Roque Antonio Acosta – Legajo N° 21856/1- y Luis Alberto Fondevila – Legajo N° 29154/1 – sanción expulsiva consistente en CESANTIA por aplicación del artículo 105°, Apart. II de la Ley 14656.

Que a fs. 149 obra acta del 4 de noviembre de 2020, donde reunidos los integrantes de la Junta de Disciplina conformada por integrantes del Departamento Ejecutivo y del Sindicato de Trabajadores Municipales a efectos de tratar el presente expediente, la representación gremial solicita la intervención del Área de Asuntos Penales de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, pidiendo que no se trate el presente actuado en esta reunión, retirándose de la votación, no dando quórum a la misma, sosteniendo que el expediente está incompleto porque falta la denuncia penal.

Que a fs. 150 y 151 los agentes Roque Antonio Acosta y Luis Alberto Fondevila, respectivamente, solicitan la prescripción de la acción disciplinaria.



Que a fs. 156/162 y Fs. 164, la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Central, analizando el trámite sumarial no observa violación a las normas del debido proceso, no encontrando objeciones de orden legal para avanzar en el dictado del acto administrativo (Decreto) que imponga la sanción aconsejada por la instrucción sumarial y compartida por la Junta de Disciplina.

Que los representantes del Departamento Ejecutivo que forman parte de la Junta de Disciplina a fs. 152/153 y vta., adhieren y comparten el criterio sostenido por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente Sumario Administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Declarase la CESANTÍA a partir de la fecha de su notificación, al agente **ROQUE ANTONIO ACOSTA** (Legajo N° 21856/1 – CUIL 20-23534765-3) en el cargo de CAPATAZ ESPECIALIZADO ALUMBRADO PÚBLICO (C.F. 6-18-71-02 – 50 horas semanales- N° de Orden V 60049 ) dependiente de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, en mérito a los motivos expuestos en el exordio y a tenor de lo normado en el Artículo 35º, Inc. a) de la Ley 14656.

ARTÍCULO 3º.- Declarase la CESANTÍA a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUIS ALBERTO FONDEVILA** (Legajo N° 29154/1 –CUIL 23-29205977-9) en el cargo de OBRERO (C.F. 6-05-71-02 – 50 horas semanales – N° de orden V 60192) dependiente de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, en mérito a los motivos expuestos en el exordio y a tenor de lo normado en el Artículo 35º, Inc. a) de la Ley 14656.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO y SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Personal del Emvial a las áreas correspondientes.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0368/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

#### Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial en vía pública de campaña vinculada con la prevención en la actual situación de pandemia, y

#### Considerando

Que la Secretaría de Salud impulsa la contratación de espacio publicitario en la vía pública para pauta oficial de normas de prevención en el actual contexto de pandemia, mediante Solicitud de Pedido N° 449/21, obrante a fojas 08.

Que a fojas 16 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación autorizando los diseños y el presupuesto de la empresa PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. para continuar con la campaña de conscientización en la vía pública por el COVID-19 durante el mes de Marzo de 2021.

Que a fs 11 obra propuesta económica de la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. para el servicio que se busca contratar, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 256.650), incluyendo: a) una (1) medianera, b) diecisiete (17) transiluminados ubicados en Av. Luro 2252, Av. Colón 1510, Av. Colón 3610, Av. Constitución 7410, Av. Independencia 1497, Av. Luro 2895, Av. Independencia 2102, Av. P. Peralta Ramos 2450, Av. P. Peralta Ramos 3110, Av. P. Peralta Ramos 3710, Av. P. Peralta Ramos 7182 (x2) y cinco (5) ubicaciones a definir. Se incluye también el descuento de \$50.000 previsto en la Cláusula Tercera del Contrato de la firma con el Ente Municipal de Servicios Urbanos (fs. 29).

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 28 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Contrátese en forma directa el servicio de publicidad en vía pública destinada a pauta oficial, con la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., en los términos del artículo 156° inciso 4° (publicidad oficial) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, la provisión y envío de placas y lona, de acuerdo con el detalle consignado en los considerandos del presente por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 256.650), incluyendo éste el descuento de \$50.000 previsto en la Cláusula Tercera del Contrato de la firma con el Ente Municipal de Servicios Urbanos. Período de la contratación: desde el 01 y hasta el 31 de Marzo de 2021, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos de 2021, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.00.00	3	6	1	0	131	1-1-1-01-08-	8	\$ 256.650 000

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y la Secretaria de Salud.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BERNABEI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0369/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

#### Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido (nafta súper, diesel, Infinia, Infinia diesel) para el abastecimiento de vehículos de varias dependencias municipales, y

#### Considerando

Que como antecedente inmediato del suministro objeto del presente se contrató para la flota rodante autoportante de las dependencias de la Administración Central, mediante Decreto 0149/20 (Orden de Compra N° 45/20), a la firma CIRO MAR S.A.

Que a foja 4 obra Solicitud de Pedido 507/21 de la Dirección General de Contrataciones para el suministro de combustible líquido hasta el monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).



**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 1798 - P -2018, y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 1464/19 se designaron desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a siete (7) agentes a fin de reforzar el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que mediante Decreto N° 0013/2020 se prorrogó las designaciones de los agentes hasta el 31 de marzo de 2020 en el mencionado Departamento.-

Que mediante Decreto N° 0474/2020 se aceptó la renuncia del agente ASENSIO CANO, MANUEL – Legajo N° 34543/1.-

Que mediante Decretos N° 0482/2020 se ha dado continuidad a la prórroga de seis (6) agentes hasta el 30/04/20, posteriormente por Decreto N° 0653/2020 hasta el 31/05/20, luego mediante Decreto N° 0886/2020 hasta el 30/06/20, por Decreto N° 1010/2020 hasta el 31/12/20 y por último mediante Decreto N° 2105/2020 hasta el 28/02/21, en el mencionado Departamento.-

Que de acuerdo al Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de General Pueyrredón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de fecha 25/09/20, se ha establecido un cronograma para el pase a Planta Permanente a partir del 1° de Marzo de 2021 para aquellos agentes que revisten en Planta Temporaria y hayan ingresado al municipio entre el 1° de Abril al 31 de Julio de 2019.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° Marzo de 2021, en Planta Permanente con Carácter Provisional, según lo establecido en el art. 4° de la Ley N° 14656, en el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, en el cargo – ORERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) módulo 48 hs. semanales:

- DAMBROSIO, CRISTIAN JOSE - Legajo N° 34544/1 - CUIL. 20-30909084-6 N° de Orden S 0188.-
- VILLEGAS, BRAIAN ALBERTO - Legajo N° 34520/1 – CUIL. 20-39431195-3 - N° de Orden S 0275.-
- SAEZ, LUIS ALBERTO - Legajo N° 34521/1 – CUIL. 20-33518421-2 N° de Orden S 0280.-
- GOMEZ, BRAIAN ANDRES - Legajo N° 34519/1 – CUIL. 20-40864773-9 N° de Orden S 0345.-
- SUAREZ, LEONARDO MARTIN - Legajo N° 34545/1 – CUIL. 20-27678621-1 - N° de Orden S1104.-
- QUIROGA, LAUREANO MANUEL - Legajo N° 34546/1 – CUIL. 20-39338486-8 - N° de Orden S 1105.-

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mf/-

DI/-

D`ANDREA      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 0372/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

#### **Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 1784 - P - 2019, y

#### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 1286/19 y su Decreto Rectificador N° 1465/19 se designó desde el 12 de junio de 2019 (y por el término de 6 meses) con carácter de Personal Temporario Mensualizado, al agente AYALA, JOSIAS IVAN – Legajo N° 34336/2 a fin de reforzar el área operativa en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que mediante Decreto N° 0012/2020, 0481/2020, 0652/2020, 0885/2020, 1009/2020 y 2079/2020 se prorrogó su designación, primero hasta el 31 de Marzo de 2020 y posteriormente hasta el 30/04/2020, el 31/05/2020, 30/06/2020, 31/12/20 y por último hasta el 28/02/21.-

Que de acuerdo al Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de General Pueyrredón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de fecha 25/09/20, se ha establecido un cronograma para el pase a Planta Permanente a partir del 1° de Marzo de 2021 para aquellos agentes que revisten en Planta Temporaria y hayan ingresado al municipio entre el 1° de Abril al 31 de Julio de 2019.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1° de Marzo de 2021, en Planta Permanente con carácter Provisional, según lo establecido en el art. 4° de la Ley N° 14656, al agente AYALA, JOSIAS IVAN – Legajo N° 34336/2, en el cargo OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-66-01) módulo 36 hs. semanales - N° de Orden S 0070, en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mf/-

DI/-

Decreto N° 0375/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

**Visto**

la renuncia presentada por el señor **SEBASTIAN ALEJANDRO MARTINEZ** - Legajo 27368 -. en el cargo de Director General en la Dirección General de Infraestructura del EMDer - por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptase, a partir del día 4 de Marzo de 2021, la renuncia presentada por el señor **SEBASTIÁN ALEJANDRO MARTÍNEZ** - Legajo N° 27368 - DNI 27.416.205, al cargo de DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION - UE. 01-02-0-0-0-00.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Se agradece al Sr. Sebastián Alejandro Martínez - Legajo N° 27368 por los servicios prestados en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

*wgr*

Decreto N° 0376/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

**Visto**

el estado de las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que por expediente N° 11892-6-2018 - Cpo. 01, se tramita sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 1855/18 de fecha 05 de septiembre de 2018, a fin de deslindar las responsabilidades del siniestro sufrido por el agente Ricardo Pablo Delacroix - Legajo N° 28647/1-, el día 1° de diciembre de 2017, mientras cumplía funciones habituales con el vehículo oficial del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), camión Hidroelevador Ford F 4000, interno 8-401.

Que no surgiendo de la investigación sumarial mérito suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria alguna, mediante el artículo 2° del Decreto N° 168/20, se dictó el sobreseimiento provisorio en las presentes actuaciones sumariales a tenor de lo establecido en el Artículo 35°, Inc. c) de la Ley 14656.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 39 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses, previsto en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 36/37.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Conviértase en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales y al gente **RICARDO PABLO DELACROIX - Legajo N° 28647/1**- dependiente de la Dirección de Alumbrado Público, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

mgc

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0377/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

#### Visto

el presente expediente iniciado como consecuencia de las inasistencias reiteradas sin justificar del agente Nahuel Wenceslao Lombardi Alvarez – Legajo N° 30380/1, y

#### Considerando

Que el agente Lombardi Alvarez mediante expediente N° 1556-2-2021 – Cpo. 01, agregado como fs. 16, solicita una licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2020, inclusive, otorgada mediante Decreto N° 1985/19, por tener que ausentarse del país.

Que vencido el plazo para su reintegro solicita una prórroga por un (1) año más de licencia, argumentando el cierre de fronteras y la imposibilidad de salir de España por el Covid-19.

Que a partir del mes de octubre de 2020, empezaron a operar en forma normal los vuelos provenientes del exterior, por lo que se hizo lugar y se le prorrogó como excepción mediante Decreto N° 1531/20 a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, debiendo reintegrarse a su trabajo el primer día laboral del mes de enero de 2021, de acuerdo a su régimen de trabajo.

Que el día 2 de enero de 2021 no se presentó a trabajar por lo cual fue codificado con código 25 (falta sin aviso sin justificar), surgiendo esto del parte diario del Departamento Administrativo de Alumbrado Público obrante a fs. 4 del presente.

Que a fs. 13 desde el Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) se le envía un mail con fecha 5 de enero de 2021, otorgándole dos (2) días hábiles para presentar su renuncia.

Que al no tener respuesta se codificó nuevamente con código 25 los días 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2021, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo

108° de la Ley 14656, por haber incurrido en cinco (5) inasistencias consecutivas se envió cédula (fs. 10) a su domicilio intimándolo a reintegrarse a sus funciones en el término de un (1) día hábil subsiguiente a su notificación, caso contrario será considerado incurso en abandono de servicio.

Que fue su padre quién se notificó en la cedula por estar el agente Lombardi Alvarez residiendo en el exterior.

Que con fecha 19 de enero de 2021 (fs. 11) se encuentra agregado mail del agente donde comunica su renuncia.

Que a fs. 14 se expide al respecto el Departamento Asesoría Legal del EMVIAL, compartiendo el criterio del Departamento de Personal, con relación a la informalidad de la comunicación de renuncia en forma extemporánea y cuando ya se lo había empezado a codificar con falta si aviso sin justificar.

Que por lo expuesto el accionar del agente se encuentra previsto en el Artículo 108° de la Ley 14656, correspondiendo en consecuencia su cesantía.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Declárase cesante, a partir del 2 de enero de 2021, al agente **NAHUEL WENCESLAO LOMBARDI ALVAREZ** (Legajo N° 30380/1 – CUIL 20-36382849-4), Operario Alumbrado Público - C.F. 6-13-71-01 – 50 horas semanales - N° de Orden V 60146), dependiente de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (U.E. 01-14-0-0-0-00), de conformidad con lo previsto en el Art. 108° de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.

Mac.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0378/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

#### **Visto**

que por el expediente N° 5982-8-2020 – Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 01, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

#### **Considerando**

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 73° de la Ordenanza N° 24.962 promulgada por Decreto N° 2023 de fecha 17 de diciembre de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.



Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$525.100.806,53.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 0379/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

lo normado por las Ordenanzas N° 7122 y N° 15413, referidas al funcionamiento y reglamentación de las Comisiones Asesoras Honorarias, y

**Considerando**

Que la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Bromatología, designada por Decreto N° 0369/20, finalizó su mandato el 31 de diciembre de 2020.

Que en esta instancia, la mencionada dependencia, propone a los miembros de la nueva Comisión, que deberán desempeñarse durante el año 2021, con el fin de dar continuidad a los objetivos de su creación.

Que a fs. 202, la Contaduría Municipal informa que no tiene objeciones que formular a la designación de la nueva Comisión, pero aclara que la Comisión saliente no ha presentado los balances correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, por lo que no deslinda de la responsabilidad de dar cumplimiento de los requisitos que se especifican en la Ordenanza N° 7122.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designanse, a partir del 1º de enero de 2021, para integrar la COMISIÓN ASESORA HONORARIA DEL DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA, a las personas que a continuación se detallan:

- DEYMONNAZ, MIGUEL A., DNI 5.524.840
- CERVellini, MARIO E., DNI 10.505.626
- CONTRERAS, MARIELA I., DNI 30.831.194
- YEANNES, MARIA I., DNI 5.976.432
- MORENO, SUSANA E., DNI 13.764.401, legajo N° 27492/1.

**ARTÍCULO 2º.-** Los miembros designados en el artículo 1º desempeñarán sus funciones "ad-honorem" y durarán en su mandato por el término

de un (1) año.

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión se regirá por lo establecido en las Ordenanzas N° 7122 y N° 15413, y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8° de la primer norma legal mencionada.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Salud.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y por medio de la Dirección de Protección Sanitaria notifíquese a los integrantes de la Comisión designada por el artículo 1°. Cumplido, tome conocimiento la Contaduría Municipal.

AVB/pac

BERNABEI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0380/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

### **Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 5 -Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

### **Considerando**

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaria de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente n° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su presentación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendida la agente Ayache Gabriela Cecilia, legajo n° 19.053/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular N° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum n° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondientes al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48 de la ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48 de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirara todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el

ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente n° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal n° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo n° PP-08-00-0232304-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen *"...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencia de origen y aun así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales."* Sostiene que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que *"...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 6 a 7 del expediente n° 13996-0-17 -Cpo. 1- Alc. 5- Cpo. 1, obra copia fiel del oficio contestado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que la agente fue incluida en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjunto copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece la agente Gabriela Cecilia Ayache, Legajo N° 19053/1, a fin de presentar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que de fs. 21 a 22 del alcance, consta oficio contestado por el Departamento de Salud Mental, donde se indica que en el periodo comprendido entre 01-01-16 al 13-11-16 no se registran códigos de ausentismo y licencias solicitadas por la agente Ayache Gabriela Cecilia y se detallan los códigos informados a la Dirección de Personal a partir del 14-11-17. Asimismo se informan las tareas y/o funciones que la agente cumple en el Servicio Municipal de Adicciones (SEMDA) y se indica su superior jerárquico inmediato.

Que de fs. 27/28 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se indica el superior jerárquico inmediato de la agente sumariada, Santiago González, Legajo N° 25.857/1, Jefe de Departamento de Salud Mental, y se acompaña la planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 y 2017 (fs. 31) de la agente Ayache, y copias certificadas de las planillas de asistencia y puntualidad de enero a diciembre del 2016 ( fs. 32 a 45).

Que a fs. 51 del alcance obra oficio contestado por el Departamento de Salud Mental, por el cual se acompañan copias certificadas de los partes diarios de la agente Gabriela Cecilia Ayache en el periodo correspondiente a 01/01/2016 hasta 31/01/2018 (fs. 52 a 56).

Que fs. 58 del alcance obra oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se acompaña la planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 a 2018 (fs. 59 a 61).

Que a fs. 68 del alcance, presta declaración testimonial Santiago González, Legajo N° 25.857/1, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento Salud Mental.

Que a fs. 69 del alcance, presta declaración testimonial Engemann Gustavo Alberto, Legajo N° 21.989/1, quien se desempeña en el cargo de Técnico Especializado IV dependiente del Departamento Salud Mental (SEMDA).

Que a fs. 70 del alcance, presta declaración testimonial la agente Chaubell Maria Mercedes Carolina, Legajo N° 18.700/1, quien se desempeña en el cargo de Licenciada en Servicio Social dependiente del Departamento Salud Mental.

Que a fs. 73 del alcance, presta declaración testimonial el agente Daniel Rubén de los Santos, Legajo N° 14.864/1, quien se desempeña en el cargo Jefe de División Atención de la Salud Mental dependiente de la Secretaria de Salud.

Que a fs. 80 del alcance, presta declaración testimonial Trucco Tristán Horacio, Legajo N° 18.865/1, quien se desempeña en el cargo Técnico Especializado IV en Prevención de Adicciones (SEMDA) dependiente del Departamento Salud Mental.

Que a fs. 81 del alcance, presta declaración Ramos Roberta Marcela, Legajo N° 29.749/1, quien se desempeña en el cargo de Terapeuta Ocupacional cumpliendo funciones en el SEMDA dependiente del Departamento de Salud Mental.

Que a fs. 88 del alcance, presta declaración Nancy Mabel González, Legajo N° 16.472/1, quien se desempeña en el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional dependiente del Departamento de Salud Mental.

Que a fs. 89 del alcance, presta declaración Romina Silvana Giovinazzo, Legajo N° 25.718/1, quien se desempeña en el cargo de Licenciada en Trabajo Social dependiente de la División de Servicio Social de la Secretaria de Salud, prestando servicios en Salud Mental.

Que a fs. 93 del alcance presta declaración testimonial la agente Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, quien se desempeña en el cargo de Directora de Personal.

Que a fs. 94 del alcance presta declaración testimonial Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.056/1), quien se desempeña en el cargo de Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que la agente sumariada no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo la actividad gremial y mutualista, dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 101 a 109 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Gabriela Cecilia Ayache, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 111/113 vta se expide en forma coincidente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.**- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2º.**- Sobreséese definitivamente a la agente **GABRIELA CECILIA AYACHE** (Legajo N° 19.053/1), atento a lo normado por el Art. 35 Inc. c) de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

I.G

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0381/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

#### Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 20 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

#### Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su presentación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que les cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Norberto Adrián Faguaga, Legajo N° 18.374/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular N° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondientes al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48 de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48 de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 de adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la

Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el Visto Bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo n° PP-08-00-0232304-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito del hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen "*...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aun así percibían sus salarios*"; "*...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales.*" Sostiene que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que "*...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales.*"

Que a fs. 5 a 7 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 20 Cpo. 1 obra copia fiel del oficio contestado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que el agente fue incluido en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a 15 del mencionado Alcance comparece el agente Faguaga Norberto Adrián a fin de presentar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que de fs. 19 a 38 del alcance, consta oficio contestado por el Departamento Control de Asistencia de Personal, donde se acompaña planilla anual de novedades del agente sumariado correspondiente a los años 2016 y 2017 (fs. 25/26) planilla mensual de asistencia correspondiente a los meses de enero y marzo a diciembre 2016 (fs. 27 a 37) y nota del Departamento Administrativo de Tránsito informando Jefe a cargo del Sr. Faguaga (fs. 24).

Que a fs. 61, 62, 64, 66, 103, 107 y 108 del alcance, prestan declaración testimonial: el agente Burgos Rodolfo Felix, Legajo N° 10.367/1, Jefe de Departamento Operativo de Tránsito, Miguel Grassi Muñoz, ex Director de Tránsito desde diciembre de 2015 hasta octubre de 2017, Lasca Mónica Alejandra, Legajo N° 22.057/1, Inspector IV, Carlos Raúl Medina, Legajo N° 17.360/1, Encargado de Turno, Etcheverry Ricardo Luis, Legajo N° 17.355/1, Encargado de Turno, Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, ex Directora de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.156/1 Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que a fs. 69 a 101 del alcance, obra oficio contestado por el Departamento Administrativo de Tránsito en el cual se informa que revisados los Libros

de Guardia del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de octubre de 2017, no se hallaron asientos que indiquen que el agente Faguaga haya participado o intervenido en Operativos de Tránsito, acompañando copias de Libros de Guardia.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva del STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"...ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente sumariado no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 115 a 122 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Norberto Adrián Faguaga, Legajo N° 18.374/1, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 124/ 25 y vta. se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Sobreséese definitivamente al agente **NORBERTO ADRIAN FAGUAGA** (Legajo N° 18.374/1), atento a lo normado por el Art. 35 Inc. c) de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

I.G

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0382/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

#### **Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 21 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

#### **Considerando**

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaria de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente n° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su presentación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendida la agente Giordano María Hortensia, Legajo N° 22.083/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorándum N° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48 de la ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no haya gentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48 de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los Señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal n° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal n° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo n° PP-08-00-0232304-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen "*...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencia de origen y aun así percibían sus salarios*", "*...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales.*" Sostiene que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que "*...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales.*"

Que a fs. 5 a 7 del expediente n° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 21 Cpo. 1, obra copia fiel del oficio contestado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que la agente fue incluida en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.



Que a fs. 12 de dicho alcance se adjunto copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a fs. 18 del mencionado Alcance comparece la agente Maria Hortensia Giordano, Legajo N° 22.083/1, a fin de presentar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que de fs. 19 a 32 del alcance, consta oficio contestado por el Jefe de Departamento Administrativo de Transito, donde se indica el superior jerárquico inmediato de la agente sumariada, siendo este el jefe de Departamento Operativo de Transito Rodolfo Burgos, Legajo N° 10.367/1 en funciones desde el 30 de diciembre de 2017 y el Sr. Subsecretario de Transporte y Transito Claudio Cambareri, Legajo N° 20.512/1, informa que la agente de referencia se encontraba registrada en la base de el El Gaucho hasta el mes de Julio de 2016, detallando los agentes que comparten dependencia con la susodicha y acompañando los códigos de ausentismo comunicados.

Que de fs. 33 a 50 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento Control de Asistencia de Personal, donde se acompaña planilla anual de novedades de la agente sumariada correspondientes a los años 2016 a 2017 y planilla mensual de asistencia del periodo enero a noviembre de 2016.

Que a fs. 75 del alcance, presta declaración testimonial el agente Burgos Rodolfo Félix, Legajo N° 10.367/1, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento Operativo de Transito.

Que a fs. 76 del alcance, presta declaración testimonial el agente Miguel Grassi Muñoz, quien se desempeño en el cargo de Director de Transito desde diciembre de 2015 hasta octubre de 2017.

Que a fs. 77 del alcance, presta declaración testimonial la agente Lasca Mónica Alejandra, Legajo N° 22.057/1, quien se desempeña en el cargo de Inspector IV.

Que a fs. 79 del alcance, se presenta la Sra. Calvo Laura Alejandra, Legajo N° 21.418/1, quien se desempeña en el cargo de Inspector IV del área de Departamento de Transito.

Que a fs. 83 a 114 del alcance, obra oficio contestado por el Departamento Administrativo de Transito en el cual se informa que revisados los Libros de Guardia del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de octubre de 2017, no se hallaron asientos que indiquen que la agente Giordano Maria Hortensia haya participado o intervenido en Operativos de Transito, acompañando copias de Libros de Guardia.

Que a fs. 118 del alcance, prestar declaración testimonial el Sr. Martín Juan Ignacio, Legajo N° 18.427/1, quien se desempeña en el cargo de Encargado de Servicio de calle dependiente de la Dirección Transito.

Que a fs. 123 del alcance presta declaración testimonial la agente Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, quien se desempeña en el cargo de Directora de Personal.

Que a fs. 123 del alcance presta declaración testimonial Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.156/1, quien se desempeña en el cargo de Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que la agente sumariada no ha actuado con intencionalidad, sino en la legitima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una practica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de publico y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades sindicales y mutualistas, dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 131 a 137 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Goirdano María Hortensia, Legajo N° 22.083/1, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 140/142 se expide en forma coincidente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Sobreséese definitivamente a la agente **MARIA HORTENSIA GIORDANO** (Legajo N° 22.083/1), atento a lo normado por el Art. 35 Inc. C) de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

I.G

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0383/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 2 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

**Considerando**

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaria de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente n° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su presentación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendida la agente Ayek Alejandra Sandra, Legajo N° 13.587/57/59.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular N° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48 de la ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48 de la ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los Señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 de adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-0232304-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

*Que los fiscales concluyen "...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales." Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que "...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 6/7 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 2 Cpo. 1 obra informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que la agente fue incluida en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece la agente Alejandra Sandra Ayek, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que a fs. 21 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se indica el superior jerárquico inmediato de la agente sumariada, Directora de la Escuela N° 9 Mariana Vázquez, Legajo N° 18107, y se acompaña la planilla anual de novedades

correspondiente a los años 2016 y 2017 (fs. 25) de la agente Ayek, y copias certificadas de las planillas de asistencia y puntualidad de enero a noviembre del 2016 (fs. 26 a 36).

Que a fs. 38 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por la Secretaría de Educación de fecha 24 de enero de 2018, informando que la agente Luque Carina Andrea, Legajo N° 30.162/51 cumplía funciones en el lugar de trabajo de la agente Alejandra Sandra Ayek, e indicando las tareas y funciones de la agente sumariada en el periodo de enero 2016 al 30 de diciembre de 2017.

Que a fs. 46 del alcance, consta oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se acompaña la planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 a 2018 (fs. 47 a 49).

Que a fs. 53 se acompaña nota de la Dirección de la Escuela Municipal N° 8 de fecha 28 de febrero de 2018, indicando que no han sido informadas por partes diarios las inasistencias de la agente Alejandra Sandra Ayek, Legajo N° 13.587, desde el mes de junio de 2011, ya que comenzó a cumplir funciones en el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), figurando en el PF como agente con licencia gremial, adjuntando el último registro encontrado en el archivo de la Institución con la información elevada a DIPREGEP.

Que a fs. 55 se acompaña nota de la Secretaría de la Escuela Municipal N° 9 acompañando copias certificadas de partes de inasistencia (fs. 56 a 58).

Que a fs. 65, 66, 70, 74, 79, 83 y 84 del alcance prestan declaración testimonial respectivamente: Fabiana Andrea García, Legajo N° 21.617/68, Directora de 1° suplente en la EP N° 8 desde el 2 de marzo de 2015, Vázquez Andrea Mariana, Legajo N° 18.107/63, Directora de la EP N° 9 desde el año 2013, Carina Andrea Luque, Legajo N° 30.162/51, Orientadora Educativa en la Secretaría de Educación Municipal, Renzella Andrea Mariana, Legajo N° 19.452/66, Preceptora, Valeria Alejandra Sosa, Legajo N° 24.572/75, Maestra titular de la EP 15, Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, ex Directora de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.056/1 Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que por Decreto 308/2018 (fs. 69) se aceptó la renuncia de la agente Alejandra Sandra Ayek, Legajo N° 13.587/57, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio, dejando condicionada la causal de la baja a las resultas del sumario.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva del STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"...ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que la agente Ayek no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas, dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 91 a 99 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Alejandra Sandra Ayek, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 101/103 se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.**- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2º.**- Sobreséese definitivamente a la agente **ALEJANDRA SANDRA AYEK** (Legajo N° 13.587/57/59), atento a lo normado por el Art. 35 Inc. c)

de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 3º-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

I.G

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0384/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. Alc 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

**Considerando**

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente n° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su presentación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Antonio José Gilardi, Legajo N° 6815/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorando n° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los interés de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerando del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal n° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencia de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen *"...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales."* Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que *"...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 6/7 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. 1 obra informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que el agente fue incluido en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece el agente Antonio José Gilardi, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que a fs. 20 a 31 del alcance, obra copia certificada de oficio contestado por el departamento Administrativo de Tránsito en el cual el Jefe de la Dependencia expresa que tenía conocimiento que los agentes listados (entre ellos Antonio José Gilardi) cumplían sus tareas en el STM, acompañando un listado de los códigos comunicados a la Función Pública de los agentes en cuestión.

Que a fs. 35/36 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se acompaña la planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 y 2017 (fs. 39 y 40) del agente sumariado y copias certificadas de las planillas de asistencia y puntualidad de enero a diciembre del año 2016 (fs. 41 a 52).

Que a fs. 68 del alcance, consta copia oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se acompaña la planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 a 2018 (fs. 69 a 71)

Que a fs. 77, 79, 81, 85, 90, 95, 99 y 100 del alcance prestan respectivamente declaración testimonial: Rodolfo Félix Burgo, Legajo N° 10367/1, Jefe de Departamento Operativo de Tránsito, Miguel Grassi Muñoz D.N.I. N° 16.779.610 ex Director General de Tránsito, Mónica Alejandra Lasca, Legajo N° 22.057/ Inspector IV dependiente de Tránsito, Rubén Darío Cañete, Legajo N° 18.257/1, Encargado Servicio Calle dependiente de la Dirección de Tránsito, Jorge Horacio Bombín, Legajo N° 14.611/1, Encargado de Turno en la Dirección de Tránsito, Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, ex Directora de la Dirección de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que a fs. 85 del alcance obra oficio contestado por el Departamento Administrativo de Tránsito indicando que revisado los libros de guardia del período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de octubre de 2017, no se hallaron asientos que indique que el agente Antonio José Gilardi,

Legajo N° 6815/1 haya participado o intervenido en Operativos de Tránsito.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*; por lo cual no hay conducta reprochable *"... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Gilardi no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 107 a 115 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Antonio José Gilardi, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 117/119 por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2º.**- Sobreséese definitivamente al agente, **ANTONIO JOSÉ GILARDI**, Legajo N° 6815/1 atento a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0385/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

#### **Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 3 Cpo. Alc 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

#### **Considerando**

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente n° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su presentación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendida la agente María de los Ángeles Irazábal, Legajo N° 16.503/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorando n° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal n° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencia de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen "*...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios*", "*...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales.*" Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que "*...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales.*"

Que a fs. 5/6 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 3 Cpo. 1 obra informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que la agente fue incluida en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.



Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a 15 del mencionado Alcance comparece la agente María de los Ángeles Irazabal, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que a fs. 21 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se indica el superior jerárquico inmediato de la agente sumariada, Directora de la Escuela N° 9 Mariana Vázquez, legajo N° 18107, y se acompaña la planilla anual de novedades correspondientes a los años 2016 y 2017 (fs. 25) de la agente Irazábal, y copias certificadas de las planillas de asistencia y puntualidad de enero a noviembre del 2016 (fs. 26 a 36).

Que a fs. 43 del alcance, obra copia certificada de oficio contestado por el Departamento Coordinación de Recursos indicando los códigos que fueron utilizados por la agente Irazábal durante el período de enero de 2016 a diciembre de 2017, informando que la agente sumariada no fue suplantada en dicha dependencia como así también los superiores jerárquicos inmediatos de la misma, comunicando que la agente en cuestión cumplía, según acuerdo, su módulo horario en la sede gremial de calle Moreno 4359 durante el periodo mencionado.

Que a fs. 49 obra nota del Departamento Coordinación de Recursos acompañando copias certificadas de Partes Diarios de Inasistencias y Puntualidad (fs. 50 a 60).

Que a fs. 62 del alcance, consta oficio contestado por el Departamento Control de Personal, por el cual se acompaña la planilla anual de novedades de la agente Irazábal, correspondiente a los años 2016 a 2018 (fs. 63/65).

Que a fs. 79, 80, 84, 89, 90, 91, 97, 98 102 y 103 del alcance prestan respectivamente declaración testimonial: Diego Nicolás Berrutti, Legajo N° 28.028/1, Capataz II a cargo de la atención y firma del Departamento de Coordinación de Recursos, Jorge Emir Ali, Legajo N° 32.678/2, quien se desempeñaba en el cargo de Director Coordinador de Abastecimiento, María Irene Martínez, Legajo N° 18.411/1, Directora Despacho de la Secretaría de Educación, Lucas Octavio Dilota, Legajo N° 28.376/ , Técnico I dependiente del Departamento Coordinación de Recursos, Ariel Darío Rojas, Legajo N° 28.657/1, Personal de Servicio I dependiente de la Dirección de la Niñez, Gastón Esteban Escudero, Legajo N° 24.563/1, Capataz I, María Inés Bergéz, Legajo N° 20.671/1, Administrador, Anabella Augusta, Legajo N° 22.731/1, Administrativa, todos ellos dependientes del Departamento Coordinación de Recursos, Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, Directora en la Dirección de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.156/1, Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que la agente Irazabal no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 110 a 118 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente María de los Ángeles Irazábal, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 120/122 por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Sobreséese definitivamente a la agente, **MARÍA DE LOS ÁNGELES IRAZABAL**, Legajo N° 16.503/1, atento a lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0386/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 4 Cpo. Alc 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

**Considerando**

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su presentación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Ricardo Alberto Pignataro, Legajo N° 17.365/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los Señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrollaba actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

*Que los fiscales concluyen "...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios"; "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales." Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que "...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 6/7 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 4 Cpo. 1 obra informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que el agente fue incluido en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece el agente Ricardo Alberto Pignataro, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que de fs. 20 a 31 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento Administrativo de Tránsito, en el cual el Jefe de la Dependencia expresa que tenía conocimiento que los agentes listados (entre ellos el nombrado) cumplían sus tareas en el STM, indicando que dichos agentes no registraban su asistencia en ninguno de los medios de registro propios y que la dependencia no recibía de Función Pública planillas, ni fichas ni estaban dichos agentes asignados en el reloj facial, acompañando un listado de los códigos comunicados a la Función Pública de los agentes en cuestión.

Que a fs. 35 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se indica el superior jerárquico inmediato del agente sumariado (fs. 38), acompañando la planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 y 2017 (fs. 39) de dicho agente y copias certificadas de las planillas de asistencia y puntualidad de enero a noviembre del año 2016 (fs. 40 a 50).

Que a fs. 53 del alcance obra oficio contestado por el Departamento Administrativo de Tránsito por medio del cual se adjuntan, bajo cuerda, partes diarios en original correspondientes al período 01/01/2016 a 31/01/2018, en los que se encuentra consignado el agente Ricardo Alberto Pignataro.

Que a fs. 66 del alcance, consta copia oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se acompaña la planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 a 2018 (fs. 67 a 69)

Que a fs. 76, 78, 80, 81, 85, 90, 95, 100 y 123 del alcance prestan respectivamente declaración testimonial: Rodolfo Félix Burgos, Legajo N° 10.367/1, Jefe de Departamento Operativo de Tránsito, Miguel Grassi Muñoz D.N.I. N° 16.779.610 ex Director General de Tránsito, Mónica Alejandra Lasca, Legajo N° 22.057/ Inspector IV dependiente de Tránsito, Daniel Alberto Castro, Legajo N° 19.169/1, Rubén Darío Cañete, Legajo N° 18.257/1, Encargado Servicio Calle dependiente de la Dirección de Tránsito, Jorge Horacio Bombín, Legajo N° 14.611/1, Encargado de Turno en la Dirección de Tránsito, Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, ex Directora de la Dirección de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que a fs. 85 del alcance obra oficio contestado por el Departamento Administrativo de Tránsito indicando que revisado los libros de guardia del período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de octubre de 2017, no se hallaron asientos que indique que el agente Ricardo Alberto Pignataro, Legajo N° 6815/1 haya participado o intervenido en Operativos de Tránsito.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Gilardi no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 107 a 115 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Ricardo Alberto Pignataro, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 117/119 por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.**- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2º.**- Sobreséese definitivamente al agente, **RICARDO ALBERTO PIGNATARO** Legajo N° 17.365/1 atento a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

**Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. Alc 22, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

**Considerando**

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente n° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su presentación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendida la agente Julia Noemí Cabello, Legajo N° 19.104/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorando n° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal n° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencia de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen "*...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios*", "*...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales.*" Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que "*...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales.*"

Que a fs. 5/6 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc.22, obra informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que la agente fue incluida en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a fs. 18 del mencionado Alcance comparece la agente María de los Ángeles Cabello, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que de fs. 19 a 22 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se indica el superior jerárquico inmediato de la agente sumariada, Directora de Adultos Mayores, Leticia Moyano, Legajo N° 16.623, y se acompaña la planilla anual de novedades correspondientes a los años 2016 y 2017 (fs. 25) de la agente Cabello y copias certificadas de las planillas de asistencia y puntualidad de marzo a noviembre del 2016 (fs. 26 a 35).

Que a fs. 38/39 del alcance, obra copia certificada de oficio contestado por la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 7 de febrero de 2018, informando los agentes que cumplían funciones en el lugar de trabajo de la agente Cabello Julia Noemí, e indicando las tareas y funciones de la agente sumariada en el período de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2017.

Que a fs. 46/47 del alcance, consta oficio contestado por el Subsecretario de Desarrollo Social, donde se acompaña copia fiel del parte diario de la agente sumariada correspondiente a los años 2016 a 2018 (fs. 51 a 70).

Que a fs. 71/72 del alcance, consta oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se acompaña planilla anual de novedades de la agente sumariada, correspondiente a los años 2016 a 2018 (fs. 73/75).

Que a fs. 83, 92, 110, 120, y 121 del alcance prestan respectivamente declaración testimonial: Ana Leticia Moyano, Legajo N° 16.623/1, Carolina Alba Tringali, Legajo N° 23.555/1, Sebastián Sironchinsky, Legajo N° 26.305/2, Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, Directora en la Dirección de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.156/1, Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que la Dirección Sumarios expresa que "*examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017*"; por lo cual no hay conducta reprochable "*... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que la agente Cabello no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad*", "*Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal.*"

Que la Dirección Sumarios (fs. 128 a 136 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Julia Noemí Cabello, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 138/139 y vta. por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Sobreséese definitivamente a la agente, **JULIA NOEMÍ CABELLO**, Legajo N° 19.104/1, atento a lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0388/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

la renuncia presentada por la agente María Inés Garín, Legajo N° 23.577/50/53/56, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARÍA INÉS GARÍN** (CUIL 23-14736139-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en los establecimientos educacionales que se mencionan a continuación, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

**Legajo N° 23.577/50** – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” – U.E. 08-00-0-2-5-05 - con dos (2) módulos semanales - C.F. 9-84-02-04.

**Legajo N° 23.577/53** – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” – U.E. 08-00-0-2-5-06 - con dos (2) módulos semanales - C.F. 9-84-02-04.

**Legajo N° 23.577/56** – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidemberg Ferrino” – U.E. 08-00-0-2-5-09 - con dos (2) módulos semanales - C.F. 9-84-02-04.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0389/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita el alta de la agente Laura Estela Giarrocco, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos.

Que corresponde la rectificación del Art. 1º del Decreto N° 0045/21, en razón de haberse consignado erróneamente el dígito en el alta de la agente Florencia Antonela Zelaya Ibáñez - Legajo N° 29.140.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dáse de alta a la agente **LAURA ESTELA GIARROCCO** (Legajo N° 24.693/52 – CUIL 27-16257633-5) como SECRETARIO ENSEÑANZA SUPERIOR (C.F. 9-44-99-01) N° de Orden 2926, con carácter Interino, a partir del 19 de febrero de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), accediendo al cargo por pautas con carácter de excepción, Ad Referéndum expedición del Tribunal de Clasificación Docente, **reteniendo** la agente el cargo de Profesor Instituto Superior con seis horas cátedra semanales (C.F. 9-83-06-01 – Legajo N° 24.693/50 - U.E. 08-00-0-2-3-14).

**ARTÍCULO 2º.-** Rectifícase el Art. 1º del Decreto N° 0045/21, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en el alta de la agente **FLORENCIA ANTONELA ZELAYA IBÁÑEZ** (Legajo N° 29.140) es **64** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

**ARTÍCULO 4º.-** Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 6º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 16 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F. Fin. 1-3-1.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.



Decreto N° 0390/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

el pedido de licencia gremial sin goce de haberes formulado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, para la agente María de los Ángeles Irazabal – Legajo N° 16.503/1, y

**Considerando**

Que solicita la referida licencia en los términos de los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, a partir del 1° y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, para la referida agente, quien se desempeña como Superior Administrativo con dependencia del Departamento Coordinación de Recursos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a partir del 1° y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, a la agente **MARÍA DE LOS ÁNGELES IRAZABAL** (Legajo N° 16.503/1 – CUIL. 27-13952447-6– SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-67-01 – 40 horas semanales – N° de Orden 1477), dependiente del Departamento Coordinación de Recursos – U.E. 12-05-1-1-1-00, licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

Decreto N° 0391/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el alta de la agente Paula Andrea Lago, en la Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina”.

Que se requiere rectificar el Art. 1° del Decreto N° 0187/21, por el cual se le dio de baja por fallecimiento a la agente Luciana Oddone - Legajo N° 31.569 con fecha 9 de febrero de 2021, debiendo ser a partir del 9 de enero de 2021, debido a un error involuntario.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.-** Dáse de alta a la agente **PAULA ANDREA LAGO** (Legajo N° 28.753/53 – CUIL 27-25107475-0) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 786, con carácter Interino, a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por ascenso, art. 61 de la Ordenanza N° 20760, en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07), en reemplazo de la agente Silvia Mónica Maiosarti (Legajo N° 16.464), **reteniendo** la agente Lago el cargo de Vicedirector de 1ra. Escuela Primaria de 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01 – Legajo N° 28.753/52 – N° de Orden 2932 - U.E. 08-00-0-2-2-07).

**ARTICULO 2º.-** Recticase el Art. 1º del Decreto N° 0187/2021, dejando expresamente establecido que la fecha de baja por fallecimiento de la agente **LUCIANA ODDONE** (Legajo N° 31.569/66/65/64) es a partir del **9 de enero de 2021**, y no como se consignara en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 6º.-** Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 7º.-** Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 8º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

**ARTÍCULO 9º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 10º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0392/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

### Visto

la solicitud de licencia deportiva con goce de haberes efectuada por la agente Ornela Daniela Pellizzari, y

### Considerando

Que la referida agente requiere dicha licencia en razón de haberse presentado en la etapa final de la primer fecha del Tour Argentino de Surf Open en Luna Roja de nuestra ciudad, el día 26 de febrero de 2021.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 88° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese, el día 26 de febrero de 2021, como en uso de licencia deportiva con goce de haberes, a la agente **ORNELA DANIELA PELLIZZARI** (Legajo N° 33.252/5 – GUARDAVIDA DE PLAYA IV – C.F. 13-00-68-04 - 42 horas semanales - N° de Orden 11024), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 88° de la Ley Provincial 14656.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0393/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

#### **Visto**

la Resolución N° 942072 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se resuelve reajustar el beneficio jubilatorio correspondiente a la agente María Cristina Traver Val, Legajo N° 15.915/51/56, y

#### **Considerando**

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARÍA CRISTINA TRAVER VAL** (Legajo N° 15.915/56 – CUIL 27-16779559-0) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) - C.F. 9-14-99-01 – N° de Orden 3720, dependiente de la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" – U.E. 08-00-0-2-2-12, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio – REAJUSTE POR JUBILACIÓN - de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94) y en la Resolución N° 942072 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, dándosele de baja del cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 - N° de Orden 4093 – Legajo N° 15.915/51 - U.E. 08-00-0-2-2-12), retenido.

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-12 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 0394/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

el presentes expediente 2278-5-2019- Cpo. 01, y

**Considerando**

Que mediante el mismo se tramita el reclamo formulado por el Sr. Sergio Luis Rodríguez – DNI. N° 12.200.497, con fecha 27 de noviembre de 2018, por los daños sufridos en su vehículo marca Ford KA dominio LPO 270 que se encontraba estacionado en Avenida Juan B. Justo 1355 de esta ciudad y fuera salpicado con pintura en distintas partes de su carrocería cuando personal de la Dirección de Alumbrado Público del EMVIAL se encontraban trabajando en ese lugar pintando las columnas de alumbrado.

Que mediante Decreto N° 242/2019 (fs. 35 y 35 vta.), se dispone la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupieran a los agentes de la Dirección de Alumbrado Público dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), involucrados en el reclamo formulado.

Que se llega a la conclusión de que sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente al EMVIAL por el evento dañoso causado al vehículo del señor Rodríguez, no surge del análisis de la prueba colectada con la contundencia necesaria, elementos que permitan encuadrar la conducta de los agentes municipales integrantes de las cuadrillas en la comisión de una falta disciplinaria, no advirtiéndose un actuar negligente y mucho menos intencional.

Que no surgiendo de la investigación sumarial mérito suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria alguna, mediante el artículo 2° del Decreto N° 167/20, se dictó el sobreseimiento provisorio en las presentes actuaciones sumariales a tenor de lo establecido en el Artículo 35°, Inc. c) de la Ley 14656 y Artículo 103°, Apart. IV, Inc. b) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10430.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 64 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses, previsto en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 61/62.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Conviértase en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales de conformidad con lo previsto en el

Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Mgc

BOWDEN MONTENEGRO

---

Decreto N° 0395/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

que el Contador General, C.P.N. Guillermo Daniel Costanzo, Legajo N° 27.618/2, hará uso de licencia anual acumulada desde el 3 y hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive, y

**Considerando**

Que durante su ausencia y tratándose de un funcionario de Ley será reemplazado por la Subcontadora Municipal agente Marcela Inés Galdo (Legajo N° 19.936/1).

Que en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, se debe encomendar la mayor función conforme lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica Municipal y autorizar el pago pertinente durante ese período.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse, a la agente **MARCELA INÉS GALDO** (Legajo N° 19.936/1 – Subcontadora Municipal – C.F. 0-65-99-04) las funciones de Contador General, a partir del 3 y hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive, en reemplazo del C.P.N. Guillermo Daniel Costanzo, Legajo N° 27.618/2 y autorizase el pago de la diferencia salarial resultante, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-07-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 01-18-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER. 1.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0408/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

**Visto**

el Expediente N° 6411-4-20 Cuerpos 1 a 3 por el que se tramita la Licitación Pública N° 01/21 para la "Adquisición de ambulancias con destino Secretaría de Salud"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 67 a 496 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fojas 123 y 133) y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fojas 122 y 132).

Que se remitieron invitaciones a cuatro (4) firmas conforme constancias obrantes a fojas 126, 131 y 136/137.

Que con 1° de febrero de 2021 se efectuó la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas Ambulancias Argentinas S.R.L., Simone Mobilias S.A., Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L y Automotores Haedo S.A.

Que fecha 1° de marzo de 2021 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y según informe obrante a fojas 560/562 aconseja:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma Ambulancias Argentinas S.R.L., ya que el vehículo ofrecido marca Peugeot Boxer 435 MH no cumple con los requerimientos del Anexo I Especificaciones Técnicas de pliego de Bases y Condiciones en lo referente a potencia mínima 144 hp (fs 556 potencia 130 CV) y en la medida de largo mínimo 5900 (fs 557 largo 5413).

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Simone Mobilias S.A., Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L y Automotores Haedo S.A.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones a fs. 571 emite informe y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 577 realiza el control de legalidad de su competencia.

Que la dotación de crédito para la partida presupuestaria se tramita por Expediente N° 247-0-2021 Cuerpo 1 Alcance 1.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 01/21 para la "Adquisición de ambulancias con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 1° de febrero de 2021 a las 10:03 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 1° de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestímase la propuesta presentada por la firma Ambulancias Argentinas SRL, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Decláranse validas las propuestas presentadas por las firmas Simone Mobilitas S.A., Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L y Automotores Haedo S.A.

**ARTÍCULO 5° -** Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

AUTOMOTORES HAEDO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$20.993.438,40-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
			AMBULANCIA - FURGON CARROZADO AMBULANCIA (Carroceria UTIM/ABS/EQ. covid 2020) DETALLE DEL EQUIPAMIENTO MEDICO Respirador de transporte Cardiodesfibrilador Camilla de aluminio plegable con patas rebatibles, con respaldo ortopédico, manillares laterales, colchonetas y cinturones de sujeción de pacientes y tabla de raquis incorporada Modulo de saturación de oxigeno Modulo de registro en papel térmico Juego de paletas pediátricas Electrocardiógrafo de un canal Bomba de infusión		
1	3	UNIDADES	Set de vías aéreas	\$6.997.812,80	\$20.993.438,40
			Bolso de trauma		
			Inmovilizador cervical		

			Caja de instrumental para cirugía menor Set de traqueotomía Set cricotirotomía Incluye gastos de patentamiento, formularios, flete acarreo, alistamiento, sin gasto adicional. MARCA MERCEDES BENZ SPRINTER 416 CDI- Furgón 3665 V2 Techo Elevado. ORIGEN Nacional. Kilometraje: 0 Km Año: 2021 Color: Blanco Asientos: 2 + 1 Carrocería: UTIM según Pliego 2 servicios post venta incluidos, Patentamiento incluido, Entrega en Mar del Plata Accesorios: Alfombras y Kit de Auxilio mecánico incluido.- GARANTÍA 24 MESES	
--	--	--	---	--

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 20.993.438,40).

**ARTÍCULO 6°.-** El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Equipo de transporte, tracción y elevación" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1-3-0 55.00.00 4 3 2 0 133 1-1-1-01-08-000 820.993.438,40

**ARTÍCULO 7°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 11° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- AUTOMOTORES HAEDO S.A.: por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 84/100 (\$2.099.343,84).

**ARTÍCULO 8°.** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 7° del presente Decreto según el siguiente detalle:

AUTOMOTORES HAEDO S.A.: recibo N° 10938 resguardo N° 10938



**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 10°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 11°-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/AVC/fgc

BLANCO MONTENEGRO

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0024/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 01/02/2021

### RESOLUCIONES EMDER DESDE 24 HASTA 44/21 (DE FECHAS 01/02 HASTA 26/02/21)

Mar del Plata, 01 de febrero de 2021

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso de la Pista de Atletismo del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" por parte de la Escuela de Educación Secundaria (E.E.S) N° 23, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Institución peticionante, mediante nota N° 050 de fecha 25 de enero del corriente año, solicita el uso de las instalaciones referidas, a los fines de la realización del acto de colación de los alumnos de los sextos años de la Institución, para los días 18 y 19 de febrero del corriente año.

Que la Dirección General de Infraestructura a través del Jefe de escenario, efectúa la reserva respectiva para los días requeridos, en el horario de 07:30 a 11:00 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública, se considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9).

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Escuela de Educación Secundaria (E.E.S) N° 23 el uso de la Pista de Atletismo "Prof. Justo Román" del Parque Municipal

de Deportes "Teodoro Bronzini" para los días 18 y 19 de febrero del corriente año, en el horario de 07:30 a 11:00 hs., a los fines de la realización del acto de colación de los alumnos de los sextos años de la Institución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el colegio asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas.

**ARTÍCULO 3°.-** La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de alumnos y docentes concurrentes, quedando a su exclusivo cargo la contratación de seguros cuya cobertura alcance la actividad a desarrollar en los espacios administrados por el EMDER y de servicio de emergencias médicas, debiendo acreditar ante el EMDER dichos extremos, adjuntando las constancias respectivas.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario "Pista de Atletismo" del Parque Municipal de Deportes y Recreación.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 024/2021**

Mar del Plata, 01 de febrero de 2021

**VISTO** el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30639453738-0, presenta Factura B N° 6723-29159596, de fecha 15 de enero de 2021, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ( \$ 8.591,00.-) por los servicios de conectividad del mes de FEBRERO de 2021.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738-0, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ( \$ 8.591,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de FEBRERO de 2021 conforme Factura B N° 6723-29159596, de fecha 15 de enero de 2021, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

Mar del Plata, 05 de febrero de 2021

**VISTO** la interposición de Recurso Jerárquico en subsidio por parte del Agente MIGUEL ANGEL CUESTA – Legajo 30.148 – contra la Disposición N° 004, dictada con fecha 17 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta la Disposición N° 001 de fecha 21 de enero de 2021, en virtud de la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, conforme lo normado por el artículo 91 de la Ordenanza General N° 267; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente referido interpone en fecha 14 de enero de 2021, Recurso de Revocatoria contra la Disposición N° 004/2020 dictada por el Director de Infraestructura, con fecha 17 de diciembre de 2020, en virtud de la cual se aplica al nombrado agente la sanción de cinco (05) días de suspensión.

Que surge acreditado en autos que a los fines del dictado de la Disposición N° 004/2020 en fecha 17 de diciembre de 2020, se efectuó un análisis del Legajo del nombrado, y se tomaron en cuenta los antecedentes del mismo, es decir su reincidencia ya que surge que el agente Cuesta cuenta con antecedentes de incumplimientos a sus deberes, arts. 105 inc. c) y 106 inc. 2 de la Ley 14656, en fecha 5 de agosto de 2019, lo cual dio motivo a la aplicación de una sanción de dos (02) días de suspensión por medio de Disposición N° 001/2019 emanada del Director de Infraestructura.

Que asimismo en fecha 20 de enero emite dictamen la Asesora Legal del organismo en el mismo sentido, considerando a su criterio que conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 14656, la Disposición que aplica la sanción se encuentra debidamente fundada, ya que contiene una clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida, y asimismo la medida cumple con lo normado por el artículo 37 de la Ley referida, ya que el agente resulta ser reincidente.

Que en fecha 27 de enero de 2021 se notifica al agente la Disposición N° 001 de fecha 21 de enero de 2021, en virtud de la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, otorgándosele asimismo 48 hs. para que conforme lo dispuesto por el artículo 92 de la Ordenanza General N° 267 el agente pueda mejorar o ampliar los fundamentos de su Recurso.

Que el agente Cuesta realiza presentación en fecha 01 de febrero de 2021, a los fines antes referidos, en forma extemporánea, encontrándose fuera del plazo legal fijado al efecto (art. 91 Ordenanza General N° 267).

Que no obstante lo expuesto precedentemente y a los fines que los derechos del agente se encuentren garantizados, la Asesora Legal emite dictamen respectivo, analizando la presentación realizada por el agente.

Que manifiesta que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 14656, el legajo del agente ha sido tenido a la vista por la suscripta y los superiores a los efectos de los resolutorios recaídos, como asimismo para los dictámenes efectuados.

Que de dicho análisis, y a los efectos de la aplicación de la sanción, surge claramente que el Agente Cuesta cuenta con antecedentes de incumplimiento a sus deberes, arts. 105 inc c) y 106 inc.2 de la Ley 14.656, en fecha 05 de agosto de 2019, lo cual dio motivo a la aplicación de una sanción de dos (02) días de suspensión por medio de Disposición 001/2019, razón por la cual se lo considera reincidente a los efectos de la graduación de la medida disciplinaria aplicada por la Disposición atacada.

Que en la Disposición N° 004/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 objeto de los Recursos planteados, surgen claramente los antecedentes del agente y su reincidencia, que justifican la aplicación de la medida disciplinaria aplicada.

Que los derechos del agente han sido respetados y garantizados, y los incumplimientos a sus obligaciones que emanan del artículo 103 de la Ley 14.656 se encuentran comprobados y resultan sancionables, considerando que los fundamentos expuestos por el agente en su presentación de fecha 01 de febrero de 2021 no resultan ampliatorios ni mejoran los manifestados oportunamente, dictaminando que por ello corresponde confirmar la Disposición atacada, no haciendo lugar al Recurso Jerárquico interpuesto.

Que por todo lo expuesto los fundamentos ampliatorios realizados no enervan los tenidos en cuenta para el dictado de la Disposición N° 001/2021 que confirmara la medida establecida en la Disposición N° 004 de fecha 17 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y dentro del marco previsto por los Artículos 91 y 92 de Ordenanza General N° 267, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Miguel Angel Cuesta y confirmar la Disposición N° 004 de fecha 17 de diciembre de 2020 y a Disposición N° 001 de fecha 21 de enero de 2021.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL PRESIDENTE**  
**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Agente Miguel Angel Cuesta – Legajo N° 30.148- quien se desempeña en el cargo de Obrero con 45 horas semanales en la Dirección de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, confirmando la Disposición N° 004/2020 que dispuso la aplicación al Agente de cinco (05) días de suspensión, y la Disposición N° 001/2021, que rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la misma, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección de Infraestructura y Recursos Humanos del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 026/2021**

Mar del Plata, 05 de febrero de 2021

VISTO la Nota ingresada al Ente bajo el N° 613 de fecha 29 de diciembre de 2020, por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura Municipal mediante Expediente N° 050/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Secretario de Cultura Municipal, solicita permiso de uso de las instalaciones de los Polideportivos Barriales “Libertad” y “ Las Heras” para el dictado de clases correspondientes al Programa Social Orquesta Municipal Infanto Juvenil ( PSOMIJ) dependiente de dicha Secretaría, durante al ciclo lectivo 2021.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Gral. de Políticas Deportivas a través del Sr. Coordinador Operativo de los Polideportivos Barriales, se ha considerado procedente desde esta Presidencia otorgar el uso gratuito de los escenarios deportivos requeridos, los días y horarios solicitados.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**PRESIDENTE DEL**  
**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Secretaría de Cultura Municipal el uso gratuito de un espacio dentro del **Polideportivo “LIBERTAD”**, los días y horarios

que como Anexo I forman parte integrante de la presente, a los fines del dictado de clases correspondientes al Programa Social Orquesta Municipal Infante Juvenil (PSOMIJ) dependiente de dicha Secretaría, durante al ciclo lectivo 2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la a la Secretaría de Cultura Municipal el uso gratuito de un espacio dentro del **Polideportivo "LAS HERAS"**, los días y horarios que como Anexo I forman parte integrante de la presente, a los fines del dictado de clases correspondientes al Programa Social Orquesta Municipal Infante Juvenil (PSOMIJ) dependiente de dicha Secretaría, durante al ciclo lectivo 2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización conferida por los Artículos precedentes tienen carácter precario; quedando **sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.**

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización conferida por los Artículos 1° y 2° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual las Instituciones asumirán la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

**ARTÍCULO 5°.-** La Secretaría de Cultura Municipal deberá presentar un listado de alumnos y docentes a cargo, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas, y SADAIC y/o AADICAPIF, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan el Sr. Coordinador Operativo de los Polideportivos Barriales y los Directores de los Polideportivos "Libertad, "Las Heras".

**REGISTRADA BAJO EL N° 027/2021.**

**ANEXO I**

**Polideportivo "LIBERTAD"**

TURNO	DIAS	HORARIO	AULA/SUM
MAÑANA	LUNES A VIERNES	09:00 a 12:00 hs	AULA 1
TARDE	LUNES A VIERNES	13:00 a 16:30 hs	AULA 4
SÁBADOS		09:00 a 13:00 hs.	AULA 1 o SUM

**Polideportivo "LAS HERAS"**

TURNO	DIAS	HORARIO	AULA/SUM
MAÑANA	LUNES A VIERNES	09:00 a 12:00 hs	AULA 1
TARDE	LUNES A VIERNES	13:00 a 16:30 hs	AULA 4 (4ta. puerta pasillo)
SÁBADOS		09:00 a 13:00 hs.	SUM

Mar del Plata, 12 de febrero de 2021

VISTO el Expediente N° 062/2020 - Cpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de adherir el servicio de sistema de cobro mediante tarjeta de debito en la caja habilitada del EMDER, sita en el Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que en fecha 26 de octubre de 2020 por Resolución N° 164/2020 se autorizó a la Tesorería del EMDER a abonar a la firma PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A., CUIT 30-59891004-5, el servicio mensual de mantenimiento de la terminal LAPOS y del costo en concepto de retribución por servicio de cobranza de acuerdo al resumen de liquidaciones emitida por la firma, de conformidad a las actuaciones obrantes en expediente Nro. 062/2020.

Que a fs. 82 de estos actuados la Sra. Tesorera informa la continuidad de la contratación del servicio de sistema de cobro mediante tarjeta de debito en la Caja habilitada del organismo, durante el presente año 2021, conforme contrato suscripto oportunamente, obrante a fs. 59/68.

Que a fs. 83 el Sr. Contador informa la partida del Presupuesto de Gastos en vigencia donde deberá imputarse la erogación que demande dicho pago.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la firma PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A., CUIT 30-59891004-5, correspondiente el pago del servicio mensual de mantenimiento de la terminal LAPOS y del costo en concepto de retribución por servicio de cobranza de acuerdo al resumen de liquidaciones emitida por la firma, para el presente año 2021, de conformidad a las actuaciones obrantes en expediente Nro. 062/2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida:

- Servicios Comerciales y Financieros – Otros:

**ACT. CENTRAL 01; ACT. 01; INCISO 3; PART. PPAL. 5; PART. PARC. 9; PART. SUBPARC.0**

- Servicios Comerciales y Financieros – Comisiones y gastos bancarios

**ACT. CENTRAL 01; ACT 01; INCISO 3; PART. PPAL 5; PART. PARC. 5; PART. SUBPARC.0**

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 028/2021**

Mar del Plata, 17 de febrero de 2021

VISTO la solicitud presentada por el Agente **JUAN JOSE PAPPALARDO- Legajo 22384-** para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 1° de enero de 2021.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 10° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE**  
**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de enero de 2021, al Agente **JUAN JOSE PAPPALARDO - Legajo 22384-** quien reviste con el cargo de Jefe de Departamento, conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**REGISTRADA BAJO EL N° 029/2021**

Mar del Plata, 17 de febrero de 2021

**VISTO** la solicitud presentada por el Agente **DONATO SALVADOR MARTORELLA- Legajo 22383-** para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 1° de enero de 2021.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 10° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE**  
**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de enero de 2021, al Agente **DONATO SALVADOR MARTORELLA – Legajo 22383-** quien reviste con el cargo de Técnico IV, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**REGISTRADA BAJO EL N° 030/2021**

Mar del Plata, 17 de febrero de 2021

**VISTO** la solicitud presentada por el Agente **LUIS ESPOSITO PAPA- Legajo 22379-** para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

**CONSIDERANDO**

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 1º de enero de 2021.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 10º considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE**  
**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de enero de 2021, al agente **LUIS ESPOSITO PAPA – Legajo 22379-** quien reviste con el cargo de Técnico IV, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



**REGISTRADA BAJO EL N° 031/2021**

Mar del Plata, 17 de febrero de 2021.

**Visto** que la Agente LILIANA YAMILE CODA - Legajo 17917 -, quien se desempeña con el cargo de Jefe de Departamento de Recursos Humanos del EMDER, hará uso de licencia por vacaciones desde el día 17 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha dispuesto encomendarle las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de Recursos Humanos, al Agente WALTER GABRIEL RUIZ - Legajo 23880 -, quien revista con el cargo de Jefe de División y cumple funciones en el mencionado Departamento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar desde el 17 de febrero y hasta el 23 de marzo de 2021, al Agente WALTER GABRIEL RUIZ- Legajo 23880 - Jefe de División - las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de del Departamento de Recursos Humanos, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 032/2021.**

Mar del Plata, 17 de febrero de 2021

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Marplatense de Patín, mediante Notas registradas bajo N° 566/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020; N° 057/2021 de fecha 26 de enero de 2021; 065/2021 de fecha 28 de enero de 2021; que tramitan por Exte. N° 239/2021 Cpo. 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las presentaciones referidas la institución informa la realización de la **COPA AMISTAD CIUDAD DE MAR DEL PLATA**, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2021 en el horario de 08,00 hs a 21,00 hs., organizado por esa Asociación, en las instalaciones del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la jefatura de escenario efectúa la reserva del uso requerido, determinando los costos operativos que demandara la realización del evento, el cual será sin asistencia de público.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios naturales de la ciudad.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificara todo lo relativo al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Asociación Marplatense de Patín (A.M.A.) el uso del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", la realización de la **COPA AMISTAD CIUDAD DE MAR DEL PLATA**, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2021 en el horario de 08,00 hs a 21,00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar la suscripción del respectivo contrato, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de los respectivos costos operativos, los que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría en la cuenta Tipo 12- Clase 5- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería, Dirección de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Polideportivo "Islas Malvinas".

**REGISTRADA BAJO EL N° 033/2021**

Mar del Plata, 19 de febrero de 2021

**VISTO** el Expediente N° 054/2021 Cuerpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, Por Nota N° 110/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, solicita los días sábado 20 de febrero de 2021 en el horario de 09,00 hs. a 19,00 hs.; y el domingo 21 de febrero de 2021, en el horario de 09,00 hs. a 18,00 hs. el Centro Municipal de Hockey y el Estadio Panamericano sitios en el Parque Municipal de los deportes "Teodoro Bronzini", a los fines de realizar un Torneo de Verano con modalidad Seven y Five.

Que la Dirección de Infraestructura, a través del Jefe del Escenario, toma conocimiento y procede a la reserva de las instalaciones requeridas.

Que a fs. 6 la Tesorería del organismo informa la tarifa que corresponde abonar a la Asociación por el uso solicitado.

Que con posterioridad se informa que el evento se desarrollará solamente en instalaciones del Estadio Panamericano.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el Organismo.

Que teniendo en cuenta que el Torneo que organiza la institución no prevé el cobro de entradas, y resulta ser el primero luego del cierre de instalaciones con motivo de la Pandemia por COVID-19, atendiendo la situación por la que atraviesan todas las entidades deportivas, a los fines de colaboración y acompañamiento con el desarrollo del evento programado, desde esta Presidencia se considera pertinente apoyar la realización del evento.

Que por ello se autoriza a la institución el uso solicitado, y teniendo en cuenta lo normado por la Ordenanza N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9), resultando potestad de esta Presidencia, se considera procedente que la entidad abone la tarifa correspondiente, informada por la Tesorería, solo por el uso de tres (03) horas cada día, sábado Tarifa por hora \$ 1.900,

TOTAL PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5700.-); y domingo Tarifa por hora \$ 2.880, TOTAL OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 8640.-).

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

#### **EL PRESIDENTE**

#### **DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped, el uso del Estadio Panamericano, sito en el Parque Municipal de los deportes "Teodoro Bronzini" a los fines de realizar un Torneo de Verano con modalidad Seven y Five, los días sábado 20 de febrero de 2021 en el horario de 09,00 hs. a 19,00 hs.; y el domingo 21 de febrero de 2021, en el horario de 09,00 hs. a 18,00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de la Tarifa fijada por el uso de tres horas cada día, sábado Tarifa por hora \$ 1.900, TOTAL PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5700.-); y domingo Tarifa por hora \$ 2.880, TOTAL OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 8640.-), sumas que deberán imputarse a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 06 (Uso de instalaciones municipales Velódromo/ Cancha de Hockey) del Cálculo de Recursos Vigente.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Dirección de Infraestructura, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 034/2021**

Mar del Plata, 22 de febrero de 2021.

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el otorgamiento de subsidios especiales a clubes de nuestra ciudad, mediante Expediente N° 145/2020 – Cpo. 01 a 06 y sus respectivos Alcances, y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante Resolución Nro. 113/2020 se autorizó "Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante" la entrega de una línea de subsidios de carácter extraordinario, con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza Nro. 8849, destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza Nro. 24.710, y demás medidas complementarias adoptadas por Decreto Municipal Nro. 469/2020, y demás normativa dictada o a dictarse en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19.

Que dicho acto administrativo fue convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nro. 24783.

Que mediante Resoluciones N° 119/20 y N° 123/20, de fechas 21 de mayo y 02 de junio de 2020, respectivamente fueron otorgados apoyos económicos especiales a entidades deportivas, de nuestra ciudad con destino exclusivo para el pago de salarios de empleados en relación de dependencia, el pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, y la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios, en el marco de la actual situación de emergencia sanitaria.

Que conforme surge del Anexo I integrante de la Resolución 119/20, una de las instituciones beneficiarias del subsidio fue el Club Atlético San Isidro.

Que conforme lo normado en el Artículo 4° del acto administrativo de otorgamiento, las entidades beneficiarias debían proceder a realizar la rendición de cuentas de las sumas otorgadas, en la forma y oportunidad determinada en el Instructivo para Rendición de Subsidios aprobado por la Contaduría del EMDER, con fecha límite el 30 de septiembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibido.

Que ante la inquietud planteada por algunos clubes beneficiarios, por Resolución N° 155/20, de fecha 28 de septiembre de 2020, se dispuso prorrogar la fecha límite establecido en el Artículo 4° de la Resolución EMDER Nro. 119/2020, dejando expresamente establecido que los fondos asignados podrían rendirse con fecha límite 06 de noviembre de 2020, plazo perentorio e improrrogable.

Que conforme lo informado por la Contaduría del organismo y las demás constancias obrantes en autos, por Resolución N° 191 de fecha 18 de diciembre de 2020 se dispuso aprobar las rendiciones de subsidio de las entidades que cumplieron con la totalidad de lo requerido, y desaprobar en parte y/o en su totalidad, las rendiciones de subsidios a aquellas instituciones que como el Club Atlético San Isidro no dieron cumplimiento a la normativa rectora, o acompañaron documental que no resultó procedente a criterio de la Contaduría del organismo, correspondiendo en virtud de ello que el Club mencionado reintegre parcialmente los fondos otorgados por el EMDER.

Que conforme el acto administrativo mencionado el Club Atlético San Isidro debía reintegrar la suma de \$ 7.515,60.

Que en fecha 22 de diciembre de 2020 el Club formula presentación en descargo respecto de lo dispuesto por el Acto administrativo N° 191/20 que desaprueba parcialmente la rendición efectuada, disconformándose con la misma.

Que en el mismo sentido en fecha 14 de enero de 2021 la institución presenta nuevo comprobante de la empresa Limpa SA (fs. 804) y una explicación de la referida firma en relación a la factura presentada oportunamente al organismo que contenía la leyenda "comprobante cancelado por el usuario" (fs. 805) donde comunica que procedió a emitir nuevamente el comprobante 0009-00290661 ya que el mismo salió cancelado por controlador fiscal por poseer una falla en el sistema.

Que a fs. 807/808 el Sr. Contador realiza un análisis de las actuaciones donde manifiesta que no corresponde hacer lugar a la presentación realizada por la institución por resultar su presentación extemporánea de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 155/2020, que fijaba como último plazo hasta el día 06 de noviembre de 2020 para realizar la rendición.

Que habiéndose dado intervención a la Sra. Asesora letrada del organismo la misma manifiesta que luego del dictado del acto administrativo no obra constancia de Notificación del mismo a la entidad en cuestión Club A. San Isidro, circunstancia necesaria a los efectos de corroborar los plazos fijados legalmente para determinar la temporaneidad de la interposición de un Recurso administrativo, como los normados en la Ordenanza General N° 267.

Que en atención a ello, a los fines de corroborar la fecha de notificación del acto administrativo a la institución se dio intervención al Área Deporte Federado del organismo, dependencia que adjuntó a estos obrados constancias de notificación a todas las instituciones, incluido el Club Atlético San Isidro, la que fue efectuada vía email en fecha 21 de diciembre de 2021, razón por la cual el Recurso fue presentado en debido tiempo.

Que la nombrada manifiesta que le asiste razón al Sr. Contador, en relación a las fechas límite para la presentación de documentación para efectuar la rendición del subsidio, pero no obstante ello luego del Acto Administrativo N° 191/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 que dispone desaprobar parcialmente el subsidio a la entidad Club San Isidro, a la entidad le asiste derecho a interponer una vía recursiva ante la lesión de sus derechos o intereses legítimos, tal lo preceptuado por el artículo 86° de la Ordenanza General N° 267.

Que por ello las presentaciones que la entidad realiza a fs. 800/805, no obstante que las mismas carecen de título determinando, deben ser interpretadas como la interposición de un Recurso contra la Resolución recaída, tal lo preceptuado por el artículo 75 de la Ordenanza General N° 267, que determina: "*Los términos se interrumpen por la interposición de recursos administrativos incluso cuando hayan sido mal calificados técnicamente por el interesado o adolezcan de otros defectos formales de importancia secundaria o hayan sido presentados ante órgano incompetente por error justificable*".

**Que en el mismo sentido el artículo N° 88 del mismo cuerpo legal determina:** "*Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo*".

Que la Resolución atacada cumple con lo exigido por el artículo 86°: "*Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invaliden, es impugnable*".

Que finaliza considerando la procedencia del Recurso interpuesto, como asimismo la admisibilidad de los fundamentos esbozados para hacer lugar al recurso intentado y disponer la aprobación de la rendición de cuentas efectuada.

Que al efecto del presente resolutorio debe ponderarse el fin tenido en cuenta al otorgar los subsidios a instituciones deportivas, es decir, asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza Nro. 24.710, demás medidas complementarias adoptadas por Decreto Municipal Nro. 469/2020, y demás normativa dictada en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Club Atlético San Isidro, y aprobar la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 155/2020.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL PRESIDENTE**

#### **DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Club Atlético San Isidro contra la Resolución N° 191 de fecha 18 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por el Club Atlético San Isidro con motivo del subsidio otorgado mediante Resoluciones N° 119/20 y N° 123/20 de fechas 21 de mayo y 02 de junio de 2020, y conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 035/2021**

-. Mar del Plata, 22 de febrero de 2021.

**VISTO** la Nota N° 079 ingresada al Organismo en fecha 03 de febrero de 2021, por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con el Programa de Residencias Integradas Multidisciplinarias (PRIM) dependiente del Programa "Quiero ser Residente" de la Provincia de Buenos Aires en articulación con el municipio de Gral. Pueyrredon, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Lic. Tamara Cassini, instructora multidisciplinar del mencionado Programa, solicita el uso de las instalaciones del Polideportivo Barrial "Libertad" a los fines de realizar tareas asistenciales, promo preventivas y académicas para luego programar actividades destinadas a mejorar y propiciar hábitos saludables en la comunidad del Barrio Libertad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, durante el presente año.

Que tal lo informado por la Dirección Gral. de Política Deportiva a través del Sr. Coordinador de los Polideportivos Barriales, se ha reservado el uso de las instalaciones del mencionado Polideportivo desde marzo a diciembre del 2021, para los días lunes en la franja horaria de 08:00 a 12:00 hs. y los martes y jueves de 13:30 a 16:30 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, Artículo 2° inciso "C", el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado a administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL PRESIDENTE DEL**

## ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al equipo de instructores de la ciudad de Mar del Plata, Programa de Residencias Integradas Multidisciplinarias (PRIM) dependiente del Programa "Quiero ser Residente" de la provincia de Buenos Aires en articulación con el municipio de Gral. Pueyrredon, el uso gratuito de las instalaciones del **Polideportivo Barrial "Libertad"**, para los días lunes en la franja horaria de 08:00 a 12:00 hs. y los martes y jueves de 13:30 a 16:30 hs., desde marzo a diciembre del 2021, a los fines de realizar tareas asistenciales, promo preventivas y académicas para luego programar actividades destinadas a mejorar y propiciar hábitos saludables en la comunidad del Barrio Libertad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el solicitante asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

**ARTICULO 3º.-** Quedará a exclusivo cargo de los responsables del Programa, la limpieza de los sectores autorizados durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva a través de la Dirección del Polideportivo "Libertad".

### REGISTRADA BAJO EL N° 036/2021

Mar del Plata, 22 de febrero de 2021.

**VISTO** el Expediente N° 026/2020 Cpo. 01 y,

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el pedido de subsidio por parte de la Asociación de Surf Argentina.

Que a fs. 2, la citada Asociación, solicita un subsidio para la compra de material deportivo, tablas de surf para la enseñanza, teniendo en cuenta el incremento de alumnos, y su aporte para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Surf.

Que mediante lo estipulado en el Acta N° 275 del Consejo Asesor del Deporte Amateur de fecha 06 de enero de 2021 (fs. 3), se aprueba el otorgamiento del subsidio referido.

Que a fs. 17, el área Técnica de la División de Deporte Federado con la aprobación de la Presidencia, informó el monto a otorgar a la Asociación, siendo el siguiente: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) por el otorgamiento del subsidio para la compra de material deportivo, tablas de surf para la enseñanza.

Que la Asociación de Surf Argentina se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Instituciones Deportivas bajo el N° 183.

Que a fs. 7/36 y 39 se encuentra adunada la documentación de la entidad.

Que a fs. 41 la Contaduría del EMDER informa la partida de gastos vigentes a la que habrá de imputarse el egreso que demande el presente y a fs. 43 la Tesorería del EMDER informa que la Institución no posee deuda con este Organismo Descentralizado.

Que a fs. 42 se incorpora el instructivo que establece los términos y condiciones para la rendición del subsidio que deberá rendirse por parte de la entidad dentro de los 90 días de recibidos los fondos, con la debida documentación.

Que en tal sentido, la Ordenanza 8849/93 en su artículo 3° inciso d) Interviene en la recomendación de los estímulos y subsidios que se financien mediante el Fondo de Promoción del Deporte Amateur.

Que en virtud del apoyo brindado a la Asociación de Surf Argentina por parte del EMDER, los beneficiarios se comprometen a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

#### **EL PRESIDENTE DEL**

#### **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería a abonar un subsidio por la suma total de la cantidad de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a la Asociación de Surf Argentina correspondiente al subsidio destinado para la compra de material deportivo, tablas de surf para la enseñanza de esa disciplina, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, la Asociación de Surf Argentina se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER.

**ARTÍCULO 3º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, deberá imputarse a: **Prog. 16- Act. 03- Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 7 - Part. Subp. 0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”,** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 4º:** Los fondos asignados conforme el Artículo 1º, deberán rendirse en la forma y dentro del plazo establecido dispuesto por el Decreto N° 652/82.

**ARTÍCULO 5º:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 037/2021**

Mar del Plata, 24 de febrero de 2021.

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el pedido de subsidio por parte de la Asociación de Fútbol Femenino de la Provincia de Buenos Aires y tramitado por Expediente N°223/2019- Cpo. 01, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 275 de fecha 26 de agosto de 2019, se otorgó un apoyo económico a la mencionada Asociación destinado a la adquisición de material deportivo, indumentaria deportiva, transporte y premiación para las actividades deportivas programadas durante el transcurso de ese año.

Que en atención al informe de la Contaduría del Ente obrante en estas actuaciones ( fs 57) de fecha 24 de febrero de 2021, la Asociación ha efectuado rendición del subsidio otorgado.

Que asimismo conforme se desprende de informe de la Contadora antes mencionado, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas por las entidades, conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE**  
**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la Rendición de Cuenta efectuada por la Asociación de Fútbol Femenino de la Provincia de Buenos Aires, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 275 de fecha 26 de agosto de 2019, conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

**REGISTRADA BAJO EL N° 038/2021.**

Mar del Plata, 24 de febrero de 2021.

Visto el expediente N° 110/2019 Cuerpos 01 a 06 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 1/2019 "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias del EMDer" y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 161/2019 se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. la prestación del servicio de referencia por el período comprendido entre el 31 de mayo de 2019 a las 12:00 horas y hasta el 31 de mayo de 2020 a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 99/2019 por la suma total de Pesos QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 15.110.797) equivalentes a un total de 89.413 horas.

Que conforme surge de autos de referencia por Resolución N° 120/20 y 122/20 vencido el plazo original, dicho servicio fue prorrogado dentro del marco de lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones rector, hasta el 01 de marzo del corriente año a las 12:00 horas.

Que por Expediente Nro. 51/2021 se encuentra en trámite la nueva Licitación Pública del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Que a fs. 1164 se pronuncia la Jefatura de Compras, solicitando se dé curso a una prórroga excepcional por el plazo de 3 meses en vista de la finalización del servicio el 01 de marzo a las 12:00 horas.

Que en virtud de ello, y resultando el mencionado servicio de carácter esencial e imprescindible, a los efectos de mantener la custodia de las instalaciones que administra el Ente, esta Presidencia considera procedente la prórroga "con carácter excepcional" del contrato de marras, en idénticas condiciones.

Que a fs. 1175/1176 interviene la Dirección General de Infraestructura brindando el detalle de horas requeridas para dar cobertura al servicio por el período antes mencionado.

Que a fs. 1177/1182 se encuentra las solicitudes de pedido con el detalle de las horas necesarias para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2021 a las 12:00 horas y hasta el 31 de mayo de 2021 a las 12:00 horas inclusive realizado por la Dirección General de Infraestructura.

Que consultada al respecto la firma adjudicataria "COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.", la misma manifiesta su



aceptación a fs. 1185/1186.

Que a fs. 1184 y 1190/1192 interviene la Contaduría, realizando la consecuente imputación presupuestaria preventiva.

**EL PRESIDENTE**  
**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar concluido a partir del 01 de marzo de 2021 a las 12: 00 horas el termino de la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR, adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. mediante Resolución N° 161/2019, y de trámite por Expediente N° 110/2019 Cuerpos 01 a 06, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorrogar a partir del 01 de marzo de 2021 a las 12:00 horas y hasta el 31 de mayo de 2021 a las 12:00 horas, la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL Ltda, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.763.292,00.-) correspondiente a 22.268 horas hombres, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.232 horas destinadas al Complejo Natatorio.
- 1.644 horas destinadas al Polideportivo.
- 3.588 horas destinadas al Estadio J. M. Minella.
- 1.272 horas destinadas a la Pista de Atletismo.
- 1.272 horas destinadas al Patinódromo.
- 1.176 horas destinadas a la Cancha de Hockey/Velódromo.
- 1.092 horas destinadas al Parque Camet.
- 1.320 horas destinadas al Centro de Actividades Náuticas.
- 1.320 horas destinadas al Centro Municipal de Hockey.
- 1.212 horas destinadas al Polideportivo Barrio Colinas de Peralta Ramos.
- 1.212 horas destinadas al Polideportivo Barrio Las Heras.
- 1.212 horas destinadas al Polideportivo Barrio Libertad.
- 3.716 No programadas destinadas a los distintos escenarios.

**ARTICULO 3º.-** La prórroga otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se registrá en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 99/2019.

**ARTÍCULO 4º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º deberá imputarse a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente 01-13-3-9-3-0; 01-11-3-9-3-0; 01-02-3-9-3-0; 01-04-3-9-3-0; 01-03-3-9-3-0; 01-12-3-9-3-0; 01-05-3-9-3-0; 01-15-3-9-3-0; 01-18-3-9-3-0; 01-19-3-9-3-0; 01-14-3-9-3-0 y 01-07-3-9-3-0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 5º:** Como condición previa a la suscripción del respectivo contrato, conforme lo previsto en el Art. 16º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá constituir una Garantía de Cont

rato equivalente al 20% del monto adjudicado, manteniendo vigente la constituida oportunamente por la prórroga de Resolución N° 120/20 y N° 122/20.

**ARTICULO 6º.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 039/2021**

Mar del Plata, 24 de febrero de 2021.

**VISTO** la presentación efectuada por el Dr. Javier Martín y el Lic. Pablo Ferreyra, Presidente y Secretario de la Unión de Judo de Mar del Plata, mediante nota ingresada al Ente bajo el N° 144 de fecha 25 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación se comunica la realización de la “Clínica Deportiva de Judo a cargo del Mtro. Ariel Sganga”, destinado a deportistas, profesores y entrenadores locales, a realizarse los días viernes 26 y sábado 27 de febrero de 2021 en la sede del Club Atlético Once Unidos.

Que el Mtro. Ariel Sganga, actual Head Coach de la Selección Nacional Femenina y representante olímpico años atrás, brindará información acerca de las metodologías más adecuadas para cada fundamento deportivo, como así también compartirá experiencias, conocimientos, y la vivencia de un entrenamiento basado en los lineamientos generales de la Selección Nacional.

Que en el contexto de crecimiento del judo a nivel local, son muy valiosas las acciones concretas y la realización de una clínica deportiva traerá un nuevo impulso a la capacitación y la actualización del Judo, tanto para deportistas como para profesores y entrenadores.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo la realización de la “Clínica Deportiva de Judo a cargo del Mtro. Ariel Sganga”, a realizarse los días viernes 26 y sábado 27 de febrero de 2021, en la sede del Club Atlético Once Unidos, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La entidad organizadora deberá prever que estén contratados los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencias médicas.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente no exime a la organización del pago del derecho por publicidad y propaganda previstas en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4 º.-** La organización del evento deberá respetar los protocolos sanitarios y medidas recomendadas para la prevención del Covid -19 autorizados y vigentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a la entidad organizadora e intervengan la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 040/2021**

Mar del Plata, 26 de febrero de 2021.

**VISTO** el expediente N° 44/2021- Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 1/2021 para el Servicio de Reacondicionamiento y puesta en normativa de los Equipos de la Sala de Máquinas – Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, y

**CONSIDERANDO**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación Privada a fs.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas y designar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que obra de fjs. 59/86 de los presentes actuados correspondiente a la Licitación Privada N° 1/2021 para el Servicio de Reacondicionamiento y Puesta en Normativa de los Equipos de la Sala de Máquinas – Natatorio “Alberto Zorrilla”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 11 de marzo de 2021 a las 10:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas dependientes de las siguientes áreas: un (1) funcionario/a de Contaduría del EMDeR; un (1) funcionario/a de la Dirección de Gestión del EMDeR y dos (2) funcionarios/as de la Dirección General de Infraestructura del EMDeR.

**ARTICULO 4º.** Imputar la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.580.000,00.-) a la siguiente partida: 01.13.00.3.3.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5º.** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 041/2021.**

| Mar del Plata, 26 de febrero de 2021.

**VISTO** las actuaciones obrantes en los Expedientes por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a distintas disciplinas deportivas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Expedientes N° 74/2020 – Cpo 01 - Natación; N°75/2020 Skateboarding; N° 80/2020 - Remo; N° 81/2020 – Surf; 89/2020 Para Deportes; N° 90/2020 - Atletismo y N° 223/2020 - Patín, se tramita el pedido de beca de las Asociaciones que los nuclean.

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 de enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N°146.

Que según Acta N° 268 del Consejo Asesor, de fecha 2 de marzo de 2020, se aprueba el informe del Prof. Andrés Macció sobre los nuevos montos de las becas, quedando las mismas: Beca Básica PESOS CUATRO MIL (\$4000); Beca Superior PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500) y Beca Excelencia PESOS OCHO MIL (\$8.000) a partir del 1 de marzo de 2019, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes.

Que los valores reseñados representan el total de la beca a otorgar.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que, debido la situación de Pandemia por virus Covid-19 y al no haber competencia oficial desde la abrupta interrupción de las actividades deportivas por dicho motivo, se han aprobado condiciones extraordinarias para el otorgamiento de las becas conforme a lo obrante en acta N°273 del Consejo Asesor del Deporte Amateur, de fecha 21 de septiembre de 2020.

Que el cierre de ejercicio 2020 no permitió que se finalizara el trámite de otorgamiento de las becas, habiendo quedado pendientes de entrega las becas solicitadas por los representantes de Natación, Skateboarding, Remo, Surf, Para Deportes, Atletismo y Patín.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N°15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL PRESIDENTE DEL

#### ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la Tesorería a abonar las becas que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución, cuyas actuaciones obran en Expedientes, N° 74/2020 - Natación, N° 75/2020 – Skateboarding; N° 80/2020- Remo, N° 81/2020 - Surf, N° 89/2020 - ParaDeportes, N° 90/2020- Atletismo y N° 223/2020- Patín, donde se tramita el pedido de las mismas por las asociaciones que los nuclean, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, deberá imputarse a la cuenta: **Programa 16 – Act. 03 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Becas”,** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3°:** El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

**ARTICULO 4°.-** El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

**ARTICULO 5°:** Registrar, dar a Boletín Municipal, comunicar y girar a la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 042/2021**

**Anexo Pago de Becas.**

**Natación. Expediente N° 74/2020**

DEPORTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Beca	Mensual	Total
1) Natación	Buscaglia, Guido Alejandro	39.911.778	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
2) Natación	Martin Minervini, Nahuel	43.855.358	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
3) Natación	Ruggiero, Maria Guillermina	44.115.257	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
4) Natación	Cassini, Franco Ivo	37.983.429	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
5) Natación	Silva, Vanina	43.742.185	<b>Superior</b>	\$ 1.375	\$ 5.500
6) Natación	Gauna, Lucia Milagros	44.783.699	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
7) Natación	Zudor Ferrari, Juaquina	45.521.852	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
8) Natación	Iglesias, Manuel Iñaki	46.206.126	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
9) Natación	Ferrer, Zoe Candela	42.678.369	<b>Superior</b>	\$ 1.375	\$ 5.500
10) Natación	Ferrer, Morena	42.678.368	<b>Superior</b>	\$ 1.375	\$ 5.500
11) Natación	Migliaccio, Sofia	46.348.698	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
12) Natación	García Kraglievich, Guadalupe Ailén	46.277.559	<b>Excelencia</b>	\$ 2.000	\$ 8.000
13) Natación	Guaita Rivero, Juan Cruz	46.756.037	<b>Básica</b>	\$ 1.000	\$ 4.000
14) Natación	Paredes, Theo Baltasar	46.348.898	<b>Básica</b>	\$ 1.000	\$ 4.000
15) Natación	Moreno, Catalina	45923095	<b>Básica</b>	\$ 1.000	\$ 4.000
16) Natación	Vialaret del Rio, Pilar	47306731	<b>Básica</b>	\$ 1.000	\$ 4.000
17) Natación	Fernandez Timberio, Milagro	44.460.451	<b>Básica</b>	\$ 1.000	\$ 4.000

18) Natación Sosa, Auka Lihué 46.112.514 **Básica** \$1.000 \$ 4.000

#### Skateboarding. Expediente N° 75/2020

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Beca</b>	<b>Mensual</b>	<b>Total</b>
1)	Skateboarding Videla, Paula Malen	34.156.541	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
2)	Skateboarding Cocilova, Omar Sandro Guillermo	38.006.078	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
3)	Skateboarding Enriquez, Evelyn Marysol	37.604.595	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
4)	Skateboarding Dell'Olio, Matias	39.966.837	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
5)	Skateboarding Mansilla, Axel Gabriel	42.282.957	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
6)	Skateboarding Ruiz, Melisa Victoria	38.011.615	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000

#### Remo. Expediente N° 80/2020

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Beca</b>	<b>Mensual</b>	<b>Total</b>
1)	Remo Rosso, Cristian Alberto	30.681.966	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
2)	Remo Rosso, Brian	33.354.606	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
3)	Remo Pezzente, Ignacio	36.382.720	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
4)	Remo Scenna, Agustin Matias	42.963.913	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
5)	Remo Prado, Lucas Francisco	42.590.521	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
6)	Remo Avalor, Guido	36.993.392	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500

#### Surf. Expediente N° 81/2020

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Beca</b>	<b>Mensual</b>	<b>Total</b>
1)	Surf Cianciarulo, Flavia	45.479.611	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
2)	Surf Ruggiero, Juan Cruz	44.110.026	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
3)	Surf Radziunas, Franco	44.534.665	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
4)	Surf Scarillo Orozco, Athina Renata	46.897.482	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000

5)	Surf	Rodriguez Miguez De Soto, Teo	46.277.505	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
6)	Surf	Torreani, Manuel	45.130.856	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
7)	Surf	Ruggiero, Ignacio	45.897.924	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
8)	Surf	Passeri Pezzati, Thiago	49.370.907	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
9)	Surf	Mercere, Catalina	43.017.856	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
10)	Longboard	Errecalde, Amparo	44.956.897	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
11)	SUP	Coletta Spada, Alma	44.860.791	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
12)	SUP	Montes de Oca, Lucas Agustín	44.956.416	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
13)	SUP	Di Leva, Augusto Tiberio	44.858.756	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
14)	SUP	Grimaux, Juan Cruz	43.742.552	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
15)	Surf Adaptado	Giannini, Zoe	37.983.886	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
16)	Surf Adaptado	Martinez, Pablo Daniel	34.955.836	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
17)	Surf Adaptado	Ruiz Diaz, Sebastian Eduardo	26.340.281	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
18)	Surf Adaptado	Llosa, Luciano Cruz	25.569.111	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000

**Paralimpico y Olimpiadas Especiales. Expediente N° 89/2020**

	<b>DEPORTE</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Beca</b>	<b>Mensual</b>	<b>Total</b>
1)	Paralimpico	Piwnica, Aram Matias	43.985.804	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
2)	Paralimpico	Nievas, Clara Priscila	42.963.850	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
3)	Paralimpico	Larregina, Enzo Franco	41.715.569	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
4)	Paralimpico	Domingo, Catalina Victoria	45.031.273	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
5)	Paralimpico	Borttoloto Agustín	Altube, 44.534.650	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
6)	Paralimpico	Mendez Violeta Lourdes	Quiroga, 43.456.509	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
7)	Paralimpico	Ibarbure, Javier	Mauricio 28.765.361	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000

8)	Paralimpico	Di Scala, Ezequiel	Leonardo	41.568.949	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
9)	Paralimpico	Gutierrez, Nahuel	Sergio	37.343.776	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
10)	Paralimpico	Vera, Matias Ezequiel		39.850.026	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
11)	Paralimpico	Jerez Diaz, Nicolás	Matias	36.386.322	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
12)	Paralimpico	Mansilla, Emanuel	Tomás	46.019.491	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
13)	Paralimpico	Battione, Adolfo	Pascual	38.704.583	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
14)	Paralimpico	Maldonado Marcelo Emanuel	Jeres,	35.619.209	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
15)	Paralimpico	Villamarin, Rodrigo		40.666.161	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
16)	Paralimpico	Coronel, Jose David		32.814.838	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
17)	Paralimpico	Gareca, Lucas Ezequiel		39.282.612	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
18)	Paralimpico	Ortiz, Alejandro	Cristian	36.386.362	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
19)	Paralimpico	Novik, Facundo Andrés		34.882.407	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
20)	Paralimpico	Mendez, Emanuel	Matias	42.231.251	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
21)	Paralimpico	De Andrade Leonel	Matias	37.250.001	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000

#### Atletismo Expediente N° 90/2020

	DEPORTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Beca	Mensual	Total
1	Atletismo	Lacamoire Diego Javier	41.106.394	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
2	Atletismo	Mastromarino Mariano Nicolás	34.314.023	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
3	Atletismo	Guerrero Leonardo Andrés	46.827.530	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
4	Atletismo	Carril Agustín	47.090.118	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
5	Atletismo	Casetta Belén Adaluz	38.497.763	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
6	Atletismo	Borelli Mariana	37.343.093	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000



7	Atletismo	Borelli Florencia	37.343.094	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
8	Atletismo	Dura Joaquina	47.057.792	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
9	Atletismo	Frances Vall Agostina	46.896.618	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000

**Patin EXPTE N° 223/20**

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Beca</b>	<b>Mensual</b>	<b>Total</b>
1) Patin	Martos Tano, Cintia Magali	40.794.141	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
2) Patin	Soprano Germán	Baliño, 43.742.502	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
3) Patin	Taboada, Guadalupe	46.012.639	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
4) Patin	Palumbo, Ona	47.156.748	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
5) Patin	Sanchez, Agustina Belén	43.741.407	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
6) Patin	Schelling Quevedo, Nahuel Agustin	43.741.068	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
7) Patin	Zecca, Nadya Rocio	38.145.819	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
8) Patin	Torres Castagnaro, Giuliana Ayelen	39.337.680	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
9) Patin	Materazzi, Estefania	35.206.706	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
10) Patin	Moran, Ana	44.335.825	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
11) Patin	Rey, Agustin Manuel	34.217.432	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
12) Patin	Galban, Francisco Toma2zs	39.826.833	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
13) Patin	Galban, Jose Ignacio	37.011.485	<b>Excelencia</b>	\$2.000	\$ 8.000
14) Patin	Guzman, Cristian Ariel	32.906.827	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
15) Patin	De Giacomi, Joaquín	36.834.546	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
16) Patin	Mercere Juan Bautista	41.556.421	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
17) Patin	Arano, Fatima Mariel	37.010.712	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
18) Patin	Valdes, Valentin Francisco	43.456.862	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500

19) Patin	Palanga, Eugenio	Michael	44.144.713	<b>Superior</b>	\$1.375	\$ 5.500
20) Patin	Valdes, Juan Manuel		44.860.353	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
21) Patin	Garabatos Francisco Ignacio	Bonard,	45.567.579	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
22) Patin	Mercere, Lisandro		46.951.516	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000
23) Patin	Berg, Agustin		46.828.119	<b>Básica</b>	\$1.000	\$ 4.000

Mar del Plata, 26 de febrero de 2021.

**VISTO** el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30639453738-0, presenta Factura B N° 6723-32846987, de fecha 14 de febrero de 2021, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ( \$ 8.591,00.-) por los servicios de conectividad del mes de MARZO de 2021.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738-0, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ( \$ 8.591,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de MARZO de 2021 conforme Factura B N° 6723-32846987, de fecha 14 de febrero de 2021, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

**REGISTRADA BAJO EL N° 043/2021**

Mar del Plata, 26 de febrero de 2021.

**VISTO** que se le han asignado a la Agente **SOFIA IRIGOYEN- Legajo N° 3233 4- C.F 5-10-67-01**, funciones que requieren del uso de su vehículo personal para el cumplimiento de las mismas, y

**CONSIDERANDO**

Que a la mencionada agente se le ha encomendado la distribución de trámites administrativos en la Administración Central y otras dependencias Municipales y distribución de Cédulas de Notificación; debiendo para el cumplimiento de sus funciones, trasladarse con su vehículo particular.

Que la categoría que corresponde encuadrarla es la N° 1 según lo dispuesto por Decreto N° 2230/2017 y modificado por Decreto N° 2585/2019.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a partir del 19 de febrero de 2021, la Compensación por Uso de Vehículo – categoría 1 – Artículo 1° del Decreto 2230/17 y modificado por Decreto N° 2585/2019, a la **Agente SOFIA IRIGOYEN – Legajo N° 32334 – C.F 5-10-67-01**, Secretaria Administrativa con 40 horas semanales- dependiente de la Dirección de Gestión y renovable automáticamente mientras cumpla los objetivos preestablecidos en el plan de tareas, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá imputarse a la UE 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01-Actividad 01- Inciso 3 – Partida Principal 7-Partida Parcial 2- Partida Subparcial 0 (Viáticos) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar dar al Boletín Oficial, comunicar y dar intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación

**REGISTRADA BAJO EL N° 044/2021.-**

---

Resolución N° 0033/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/02/2021

**RESOLUCIONES EMVIAL 33 HASTA 63/21 ( DE FECHA 02/02 HASTA 26/02/21)**

EXPEDIENTE N° 246/C/21

**Mar del Plata, 2 de Febrero de 2021**

**VISTO** el Expediente N° 246-C-2021 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a la Licitación Privada para la "ADQUISICIÓN de ASFALTO CA30", y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Privada N° 02/2021 para la "ADQUISICIÓN de ASFALTO CA30", cuya apertura se llevará a cabo el día 8 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 3.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

**ARTÍCULO 4.-** Invítase a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 33/2021

EXPEDIENTE N° 247/C/21

Mar del Plata, 2 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 247- C -2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 03/2021 para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

gl.

Registrado bajo el N° 34/2021

EXPEDIENTE N° 13515/7/2019-Cpo1

Mar del Plata, 04 de Febrero 2021

VISTO el requerimiento efectuado por la firma MARIELA BORDA. en el cual solicita autorización para la instalación de banners publicitarios en las columnas de alumbrado público en diversos sectores de la ciudad, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 35 el Departamento Publicidad dependiente de la Dirección General de Inspección General requiere la intervención del EMVIAL en cuanto al lugar de colocación de los banners, para luego poder inscribir los elementos en el sistema de publicidad según la Ordenanza N° 22920/2016 y su Decreto Reglamentario N° 757/2017.

Que a fs. 37/54 obra agregado informe de la Dirección Gral. de Alumbrado Público con el listado total de columnas con factibilidad, debiendo la firma solicitante respetar la indicación dada por la Ordenanza N° 22920 como asimismo a lo establecido en los incisos 1 al 4 (especificaciones técnicas a respetar en cuanto: al cuidado de las columnas, tamaño y distancia en las pautas del diseño, morfología y emplazamiento y fijación de ménsula) de dicho informe, haciendo especial énfasis en la aislación de goma o plástico entre la ménsula de sujeción y la superficie de contacto con la columna; y debiendo informar el inicio de las instalaciones, a fin de verificar los requisitos establecidos.

Que a fs. 61/64 el Departamento de Publicidad informa el detalle de ubicación de las columnas a las que se resuelve otorgar autorización de explotación publicitaria.

Que a fs. 65 la División Recursos informa que la forma de liquidación de los correspondientes derechos se efectuará anualmente fijando un monto de \$729100 (setecientos veintinueve mil cien pesos) por el período enero 2021 a diciembre 2021, importes que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente N° 24959/2021.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dispóngase la puesta al cobro de los Derechos de Ocupación y/o Uso de Espacio Público por la instalación de banners publicitarios, según Cap. 9 Art. 35 Inc. A Punto 17 de la Ordenanza Impositiva Vigente N° 24959/2021, en 317 columnas de Alumbrado Público por parte la firma MARIELA BORDA, de acuerdo a lo autorizado por la Dirección de Alumbrado Público y el Departamento de Publicidad, los que estarán ubicados en los siguientes sectores:

ITEM	CALLE	Nº DE COLUMNA	CANTIDAD	ITEM	CALLE	Nº DE COLUMNA	CANTIDAD
1	AVELLANEDA	1211	1	155	AV. JUAN B. JUSTO	2381	1
2	AVELLANEDA	1250	1	156	AV. JUAN B. JUSTO	2390	1
3	AVELLANEDA	1291	1	157	AV. JUAN B. JUSTO	2401	1
4	AVELLANEDA	1310	1	158	AV. JUAN B. JUSTO	2410	1

5	AVELLANEDA	1349	1	159	AV. JUAN B. JUSTO	2441	1
6	AVELLANEDA	1350	2	160	AV. JUAN B. JUSTO	2460	1
7	AVELLANEDA	1411	1	161	AV. JUAN B. JUSTO	2481	1
8	AVELLANEDA	1450	1	162	AV. JUAN B. JUSTO	2490	1
9	BELGRANO	2111	1	163	AV. JUAN B. JUSTO	2590	1
10	BELGRANO	2130	1	164	AV. JUAN B. JUSTO	2601	1
11	BELGRANO	2151	1	165	AV. JUAN B. JUSTO	2601	1
12	BELGRANO	2170	1	166	AV. JUAN B. JUSTO	2610	1
13	BELGRANO	2191	1	167	AV. JUAN B. JUSTO	2620	1
14	BELGRANO	2250	1	168	AV. JUAN B. JUSTO	2621	1
15	BELGRANO	2271	1	169	AV. JUAN B. JUSTO	2621	1
16	BELGRANO	2290	1	170	AV. JUAN B. JUSTO	2640	1
17	BELGRANO	2330	1	171	AV. JUAN B. JUSTO	2681	1
18	BELGRANO	2351	1	172	AV. JUAN B. JUSTO	2690	1
19	BELGRANO	2370	1	173	AV. JUAN B. JUSTO	2701	1
20	BELGRANO	2391	1	174	AV. JUAN B. JUSTO	2710	1
21	BELGRANO	2410	1	175	AV. JUAN B. JUSTO	2810	1
22	BELGRANO	2431	1	176	AV. JUAN B. JUSTO	2811	1
23	BELGRANO	2450	1	177	AV. JUAN B. JUSTO	2840	1

24	BELGRANO	2471	1	178	AV. JUAN B. JUSTO	2861	1
25	BELGRANO	2490	1	179	AV. JUAN B. JUSTO	2880	1
26	BELGRANO	2511	1	180	AV. JUAN B. JUSTO	2891	1
27	BELGRANO	2551	1	181	AV. JUAN B. JUSTO	2910	1
28	BELGRANO	2570	1	182	AV. JUAN B. JUSTO	2921	1
29	BELGRANO	2631	1	183	AV. JUAN B. JUSTO	2940	1
30	BELGRANO	2650	1	184	AV. JUAN B. JUSTO	2961	1
31	BELGRANO	2671	1	185	AV. JUAN B. JUSTO	2980	1
32	BELGRANO	2690	1	186	AV. JUAN B. JUSTO	2991	1
33	BELGRANO	2711	1	187	AV. JUAN B. JUSTO	3021	1
34	BELGRANO	2791	1	188	AV. JUAN B. JUSTO	3040	1
35	COLON	2990	1	189	AV. JUAN B. JUSTO	3061	1
36	COLON	3011	1	190	AV. JUAN B. JUSTO	3080	1
37	COLON	3060	1	191	AV. JUAN B. JUSTO	3091	1
38	COLON	3081	1	192	AV. JUAN B. JUSTO	3110	1
39	COLON	3090	1	193	AV. JUAN B. JUSTO	3121	1
40	COLON	3111	1	194	AV. JUAN B. JUSTO	3161	1
41	COLON	3120	1	195	AV. JUAN B. JUSTO	3180	1
42	COLON	3141	1	196	AV. JUAN B. JUSTO	3191	1



43	COLON	3181	1	197	LA RIOJA	1610	1
44	COLON	3190	1	198	LA RIOJA	1631	1
45	COLON	3210	1	199	LA RIOJA	1671	1
46	COLON	3221	1	200	LA RIOJA	1690	1
47	COLON	3240	1	201	LA RIOJA	1711	1
48	COLON	3261	1	202	LA RIOJA	1730	1
49	COLON	3280	1	203	LURO	2790	1
50	COLON	3291	1	204	LURO	2811	1
51	CORDOBA	1731	1	205	LURO	2820	1
52	CORDOBA	1750	1	206	LURO	2841	1
53	CORDOBA	1771	1	207	LURO	2881	1
54	CORDOBA	1790	1	208	LURO	2890	1
55	CORDOBA	1811	1	209	LURO	2911	1
56	CORDOBA	1830	1	210	LURO	2960	1
57	CORDOBA	1851	1	211	LURO	2981	1
58	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2310	1	212	LURO	2990	1
59	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2330	1	213	LURO	3011	1
60	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2350	1	214	LURO	3020	1
61	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2370	1	215	LURO	3041	1
62	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2390	1	216	LURO	3060	1
63	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2410	1	217	LURO	3081	1
64	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2430	1	218	LURO	3090	1
65	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2450	1	219	LURO	3111	1
66	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2470	1	220	LURO	3120	1

67	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2490	1	221	LURO	3141	1
68	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2510	1	222	LURO	3160	1
69	DIAGONAL ALBERDI NORTE	2530	1	223	LURO	3181	1
70	DIAGONAL ALBERDI SUR	2210	1	224	LURO	3190	1
71	DIAGONAL ALBERDI SUR	2270	1	225	LURO	3211	1
72	DIAGONAL ALBERDI SUR	2290	1	226	LURO	3220	1
73	DIAGONAL ALBERDI SUR	2311	1	227	LURO	3241	1
74	DIAGONAL ALBERDI SUR	2331	1	228	LURO	3260	1
75	DIAGONAL ALBERDI SUR	2351	1	229	LURO	3281	1
76	DIAGONAL ALBERDI SUR	2371	1	230	LURO	3290	1
77	DIAGONAL ALBERDI SUR	2391	1	231	LURO	3311	1
78	DIAGONAL ALBERDI SUR	2411	1	232	LURO	3360	1
79	DIAGONAL ALBERDI SUR	2431	1	233	LURO	3381	1
80	DIAGONAL ALBERDI SUR	2451	1	234	LURO	3390	1
81	DIAGONAL ALBERDI SUR	2471	1	235	LURO	3411	1
82	DIAGONAL ALBERDI SUR	2491	1	236	LURO	3441	1
83	DIAGONAL ALBERDI SUR	2511	1	237	LURO	3460	1
84	DIAGONAL ALBERDI SUR	2531	1	238	LURO	3481	1
85	DIAGONAL ALBERDI SUR	2551	1	239	LURO	3511	1

86	DIAGONAL ALBERDI SUR	2571	1	240	LURO	3520	1
87	DIAGONAL ALBERDI SUR	2591	1	241	LURO	3811	1
88	DIAGONAL PUEYRREDON	2950	5	242	LURO	3820	1
89	DIAGONAL PUEYRREDON	3210	1	243	LURO	3860	1
90	DIAGONAL PUEYRREDON	3310	1	244	LURO	3890	1
91	DIAGONAL PUEYRREDON	3390	1	245	LURO	3911	1
92	DIAGONAL PUEYRREDON	VEREDA PAR	4	246	LURO	4020	1
93	DIAGONAL PUEYRREDON	VEREDA SHOPING	3	247	LURO	4041	1
94	INDEPENDENCIA	2210	1	248	LURO	4060	1
95	INDEPENDENCIA	2221	1	249	LURO	4081	1
96	INDEPENDENCIA	2221	1	250	LURO	4090	1
97	INDEPENDENCIA	2240	1	251	LURO	4120	1
98	INDEPENDENCIA	2260	1	252	LURO	4181	1
99	INDEPENDENCIA	2291	1	253	LURO	4190	1
100	INDEPENDENCIA	2291	1	254	MITRE	1711	1
101	INDEPENDENCIA	2310	1	255	MITRE	1730	1
102	INDEPENDENCIA	2321	1	256	MITRE	1751	1
103	INDEPENDENCIA	2341	1	257	MITRE	1791	1
104	INDEPENDENCIA	2360	1	258	MITRE	1831	1
105	INDEPENDENCIA	2361	1	259	MITRE	1871	1
106	INDEPENDENCIA	2380	1	260	MITRE	1890	1
107	INDEPENDENCIA	2380	1	261	MORENO	3111	1
108	INDEPENDENCIA	2410	1	262	MORENO	3151	1
109	INDEPENDENCIA	2461	1	263	MORENO	3210	1

110	INDEPENDENCIA	2491	1	264	ROCA	1250	2
111	INDEPENDENCIA	2510	1	265	ROCA	1261	1
112	INDEPENDENCIA	2521	1	266	ROCA	1290	1
113	INDEPENDENCIA	2540	1	267	ROCA	1311	1
114	INDEPENDENCIA	2561	1	268	ROCA	1350	1
115	INDEPENDENCIA	2580	1	269	SAN JUAN	1410	1
116	INDEPENDENCIA	2591	1	270	SAN JUAN	1431	1
117	INDEPENDENCIA	2610	1	271	SAN JUAN	1471	1
118	INDEPENDENCIA	2621	1	272	SAN JUAN	1490	1
119	INDEPENDENCIA	2661	1	273	SAN JUAN	1550	1
120	INDEPENDENCIA	2680	1	274	SAN JUAN	1570	1
121	INDEPENDENCIA	2691	1	275	SAN JUAN	1590	1
122	INDEPENDENCIA	2710	1	276	SAN JUAN	1610	1
123	INDEPENDENCIA	2761	1	277	SAN JUAN	1621	1
124	INDEPENDENCIA	2780	1	278	SAN JUAN	1640	1
125	INDEPENDENCIA	2791	1	279	SAN JUAN	1661	1
126	INDEPENDENCIA	2810	1	280	SAN JUAN	1691	1
127	INDEPENDENCIA	2861	1	281	SAN JUAN	1721	1
128	INDEPENDENCIA	2880	1	282	SAN JUAN	1761	1
129	INDEPENDENCIA	2891	1	283	SAN JUAN	1780	1
130	INDEPENDENCIA	2910	1	284	SAN JUAN	1810	1
131	INDEPENDENCIA	2921	1	285	SAN JUAN	1821	1
132	INDEPENDENCIA	2940	1	286	SAN JUAN	1891	1
133	INDEPENDENCIA	2961	1	287	SAN JUAN	1910	1
134	INDEPENDENCIA	2991	1	288	SAN JUAN	1921	1
135	AV. JUAN B. JUSTO	1901	1	289	SAN JUAN	1940	1

136	AV. JUAN B. JUSTO	1910	1	290	SAN JUAN	1980	1
137	AV. JUAN B. JUSTO	1960	1	291	SAN JUAN	1991	1
138	AV. JUAN B. JUSTO	1981	1	292	SAN JUAN	2021	1
139	AV. JUAN B. JUSTO	1990	1	293	SAN JUAN	2080	1
140	AV. JUAN B. JUSTO	2001	1	294	SAN JUAN	2091	1
141	AV. JUAN B. JUSTO	2041	1	295	SAN JUAN	2110	1
142	AV. JUAN B. JUSTO	2060	1	296	SAN LORENZO	1250	1
143	AV. JUAN B. JUSTO	2081	1	297	SAN LORENZO	1291	1
144	AV. JUAN B. JUSTO	2090	1	298	SAN LORENZO	1310	1
145	AV. JUAN B. JUSTO	2101	1	299	SAN LORENZO	1350	1
146	AV. JUAN B. JUSTO	2110	1	300	SAN LORENZO	1410	1
147	AV. JUAN B. JUSTO	2190	1	301	SAN LORENZO	1450	1
148	AV. JUAN B. JUSTO	2201	1	302	SAN LUIS	1730	1
149	AV. JUAN B. JUSTO	2241	1	303	SAN LUIS	1751	1
150	AV. JUAN B. JUSTO	2260	1	304	SAN LUIS	1770	1
151	AV. JUAN B. JUSTO	2281	1	305	SAN LUIS	1791	1
152	AV. JUAN B. JUSTO	2290	1	306	SAN LUIS	1890	1
153	AV. JUAN B. JUSTO	2301	1				
154	AV. JUAN B. JUSTO	2341	1				

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el periodo 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 y solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente; debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El solicitante deberá comunicar a la DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO del EMVIAL y al DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, el inicio de la instalación de los banners; debiendo respetar las indicaciones técnicas dispuestas por ambas dependencias municipales y dar cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 22920 y las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Alumbrado Público y el Departamento de Publicidad.

M.B.//

e.m.f.

Registrado bajo el N° 35/2021

Mar del Plata, 05 de Febrero de 2021

VISTO los artículos 5° y 6° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3° del Decreto 2980/00, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar, a partir del 1 de enero del presente año, al agente responsable del órgano rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos, según lo establecido por los artículo 5° y 6° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3° del Decreto 2980/00.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designase, a partir del 1 de enero de 2021, como responsable del órgano rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos del Macrosistema RAFAM al agente C.P.N. MATÍAS CONIGLIO – Leg. 28.526/1.-

ARTÍCULO 2º: Dar al Registro de Resoluciones, notifíquese, comuníquese a la Delegación Zonal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y a sus efectos intervenga el Departamento de Personal del Ente.-

MB//

Cp.

Registrado bajo el N° 36/2021

Mar del Plata, 05 de Febrero de 2021

VISTO la necesidad de ordenar el Inventario de Bienes Físicos del Ente, y

CONSIDERANDO

Que existen bienes que se encuentran cedidos en calidad de préstamo a distintas dependencias de la Municipalidad de General Pueyrredón, con el objeto del aprovechamiento integral de los recursos en función de dar la mejor respuesta a las necesidades de los contribuyentes.

Que esta modalidad se ha prolongado temporalmente, y si bien las distintas áreas receptoras de los bienes los consideran funcionalmente como propios, al no serlo administrativamente algunos trámites y/o gestiones propias de esos bienes se ven demoradas.

Que se hace necesario, con la doble finalidad de ordenar el Inventario de Bienes y optimizar el manejo administrativo de esos elementos, como su uso, custodia y conservación, hacer la transferencia definitiva de los mismos.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar la transferencia definitiva al Distrito Descentralizado Chapadmalal los bienes detallados a continuación:

Una (1) Pick Up - con las siguientes características:

- Marca: Ford – Modelo: Courier – Año: 1999
- N° Interno: 7416 – N° Identificación RAFAM 1890 (EMVIAL)
- N° Dominio: CQV 652
- Motor marca Ford N° DKKBW890352
- Chasis N° 9BFTSZPPABB90352
- Valor de origen \$ 18.150,00

Una (1) Pick Up - con las siguientes características:

- Marca: Volkswagen - Modelo Saveiro- Año: 1997
- N° Interno: 7261 – N° Identificación RAFAM 1880 (EMVIAL)
- N° Dominio: BKR 325
- Motor marca Volkswagen N° BE923615
- Chasis N° 9BWZZZ308TP061592
- Valor de origen \$ 15.250,00

Un (1) Camión - con las siguientes características:

- Marca: Ford – Modelo : F-7000 – Año: 1985
- N° interno : 7123 N° Identificación RAFAM 1868 (EMVIAL)
- N° Dominio: WBW 991
- Motor marca FORD N° PA6488733
- Chasis N° KB6LDH50105
- Valor de origen \$ 15.000,00

ARTICULO 2. Los Departamentos Contaduría y Patrimonio del Ente tendrán a su cargo la registración de este movimiento y demás gestiones administrativas que genere.

ARTICULO 3. Regístrese y comuníquese a la Contaduría del Ente.-

MB//

ia.

Registrado bajo el N° 37/2021

EXP. N° 641 LETRA R AÑO 2020 CUERPO 1



Visto lo informado por la División Recursos, la Tesorería del EMVIAL y la Dirección de Obras, a fs. 11, fs. 5 a 6 y fs. 10 respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto oficial informado en los registros de oposición publicados con fecha 24 de Julio de 2017 y 31 de Julio de 2017; tienen una vigencia de 6 meses, tiempo determinado por el plazo estimado de ejecución de obra.

Que es menester conservar los recursos del Ente sin afectar la continuidad del plan de obras en ejecución.

Que en función del tiempo transcurrido desde las aperturas de los Registros de Oposición, es necesario realizar los actos administrativos tendientes a subsanar situaciones que pudieran generar perjuicios al Ente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dénse de baja las calles solicitadas para la ejecución de obras de pavimentación (cordón cuneta, carpeta asfáltica, o ambas obras juntas), publicadas en los Registros de Oposición; en los Exptes. N° 380/P/2017 y 452/P/2017, que no cuentan con el aporte de Anticipo de obra necesario para viabilizar su ejecución y que no hayan sido ejecutadas a la fecha.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento de los dispuesto precedentemente la Dirección de Obras, la Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 3º.- Cumplido archívese.

M.B.//

.c.v.s.

Registrado bajo el N° 38/2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 801-C-20 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos para la realización de la CONSTRUCCION DE SUMIDEROS Y ENLACES DE DESAGUES PLUVIALES, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia.

Que se han recibido presupuestos de:

VIALSA SA Y PASALTO MATERIALES SRL.

Que se ha seleccionado a la firma PASALTO MATERIALES SRL, por un monto de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco con 69/100 (\$ 451.405,69.-), para la ejecución de la Obra CONSTRUCCION DE SUMIDEROS Y ENLACES DE DESAGUES PLUVIALES, quien reúne los requisitos técnicos necesarios para ejecutarla.

Que la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la firma PASALTO MATERIALES SRL, por un monto de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco con 69/100 (\$ 451.405,69.-), para que realice la Obra CONSTRUCCION DE SUMIDEROS Y ENLACES DE DESAGUES PLUVIALES en la intersección de Diagonal Pueyrredon- Moreno- Catamarca, de la ciudad de Mar del Plata, según proyecto de obra de la Dirección de Obras del Ente.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.-

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras.

MB//

g.l.

EXPTE. 167-C-21

Mar del Plata, 09 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 167-C-2021 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 01/2021 para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo la oferta de GUSTAVO LUIS FOGLIA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 01/2021 para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO", efectuado el día 04 de Febrero de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 01/2021, para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO":

Al Ing. GUSTAVO LUIS FOGLIA, por ser su oferta de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00.-); la contratación de:

DIEZ (10) SERVICIOS MENSUALES DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO, TANQUE DE EMULSION Y CALDERA DE PLANTA DE ASFALTO: MEDICIONES DE CAUDALES EN CONDUCTOS DE VENTILACION, SERVICIO PERIODICO DE TERMOGRAFIA INFRARROJA PARA VERIFICACION DE TEMPERATURAS DE TRABAJO DE MOTORES Y HORNO DE PLANTA DE ASFALTO. CONTROL DE FUGAS DE AS EN LOS QUEMADORES. LIMPIEZA PERIODICA DE FILTROS Y SENSORES DE LLAMA. LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO. VISITAS REGULARES CADA 15 DIAS.

ATENCIÓN A DEMANDA PARA EMERGENCIAS DENTRO DE LAS 24HS. NO SE INCLUYE PROVISIÓN DE REPUESTOS, NI TRABAJOS DE TERCEROS POR REPARACIÓN DE ELEMENTOS A \$ 70.000,00.- CADA UNO.- DE MARZO A DICIEMBRE 2021 INCLUSIVE.-

ARTÍCULO 3.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB//

m.n.p.

Registrado bajo el N° 40/2021

EXPEDIENTE N° 246/C/21

Mar del Plata, 11 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 246-C-21, relacionado con la Licitación Privada N° 02/21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA-30" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

*Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma FLUMAT SRL.*

Que obra en el expediente informe de la comisión de estudio de ofertas.

*POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Privada N° 02/21, para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA-30", cuya apertura fuera efectuada el día 8 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Aceptar como válida la oferta de la firma FLUMAT SRL.

ARTICULO 3.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 02/21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA-30", cuya apertura se realizará el día 17 de Febrero de 2021 - 11:00 HS.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB//

mnp.

Registrado bajo el N° 41/2021

Mar del Plata, 12 de Febrero de 2021

VISTO que el 1° de enero de 2021 se le aceptó la renuncia presentada por el agente CARLOS ALBERTO FERREYRA - Legajo N° 13217/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 1920/20, se otorgó una recomposición salarial vigente a partir del mes de diciembre de 2020, equivalente a un diez por ciento (10%) calculado sobre valores vigentes del mes de noviembre de 2020.

Que se tomo en cuenta el sueldo al 30 de noviembre de 2020 para la valorización del importe correspondiente a las licencias no gozadas, por lo que corresponde actualizar los montos a percibir con el aumento antes mencionado.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha recalculado los montos informados de las mencionadas licencias por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el monto a percibir de licencia no gozadas autorizadas mediante el artículo N° 6 del Decreto N° 1930/20 a el ex - agente CARLOS ALBERTO FERREYRA (Legajo N° 13217/1 - CUIL 20-13878972-2) quien se desempeñó como jefe de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01), de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 241.244,07) por TREINTA Y CINCO (35) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, intervenga la Contaduría del EMVIAL y agréguese copia al expediente N° 742-P-20.-

Mgc

Registrado bajo el N° 42/2021

Mar del Plata, 12 de Febrero de 2021

VISTO que el 1° de octubre de 2020 se le aceptó la renuncia presentada por los agentes RODOLFO MIGUEL RAMOS - Legajo N° 16665/1, VICENTE BELGIOVINE - Legajo N° 16738/1 e IGNACIO MANUEL GONZALEZ - Legajo N° 16663/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 1546/20, se otorgó una recomposición salarial vigente a partir del 1° de septiembre de 2020, equivalente a un cinco por ciento (5%) calculado sobre valores vigentes del mes de agosto de 2020.

Que se tomo en cuenta el sueldo al 31 de agosto de 2020 para la valorización del importe correspondiente a las licencias no gozadas, por lo que corresponde actualizar los montos a percibir con el aumento antes mencionado.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha recalculado los montos informados de las mencionadas licencias por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el monto a percibir de licencia no gozadas autorizadas mediante el artículo N° 6 del Decreto N° 1514/20 a el ex - agente RODOLFO MIGUEL RAMOS (Legajo N° 16665/1 - CUIL 20-11991377-3) quien se desempeñó como jefe de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01), de la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 04/100 (\$ 209.303,04) por TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual año 2019 y PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 155.482,26) por VEINTISEIS (26) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el monto a percibir de licencia no gozadas autorizadas mediante el artículo N° 6 del Decreto N° 1512/20 a el ex - agente VICENTE BELGIOVINE (Legajo N° 16738/1 - CUIL 20-11991961-5), al cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO - (C.F. 1-31-00-01) de la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 04/100 (\$ 209.303,04) por TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual año 2019 y PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 155.482,26) por VEINTISEIS (26) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el monto a percibir de licencia no gozadas autorizadas mediante el artículo N° 6 del Decreto N° 1513/20 a el ex - agente IGNACIO MANUEL GONZALEZ (Legajo N° 16663/1 - CUIL 20-12516240-2), al cargo de JEFE DE DIVISION - (C.F. 1-30-00-01) de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$ 131.621,60) por VEINTISEIS (26) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 5°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, intervenga la Contaduría del EMVIAL y agréguese copia a los expedientes N° 575-P-20, 574-P-2020 y 482-P-20.-

mgc.

Registrado bajo el N° 43/2021

EXPEDIENTE N° 269 /P/ 2021 Cpo1

Mar del Plata, 12 de Febrero de 2021

VISTO lo actuado en el Expte. n° 269/P/2021 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Paunero N° 3207.

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 el Sr. Daniel Pasetto con DNI 12.200.636 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad de su hija Milagros Pasetto con DNI 35.043.751, para el estacionamiento del vehículo CHEVROLET SPIN ACTIV 1.8 – DOMINIO AD444CX, frente al inmueble de calle Paunero N° 3207.

Que a fs. 03/18, obran agregadas copias de: DNI del solicitante – DNI de su hija – Acta de nacimiento - Certificado de discapacidad - Escritura de la propiedad – licencia de Conducir y Cédula de Identificación del vehículo.

Que a fs. 19, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento sugiriendo girar las actuaciones a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 21 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor DANIEL PASETTO – DNI 12.200.636, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, por discapacidad de su hija MILAGROS PASETTO – DNI 35.043.751, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas, frente al inmueble sito en la calle Paunero N° 3207 para el estacionamiento del vehículo CHEVROLET SPIN ACTIV 1.8 – DOMINIO AD444CX, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 44/2021

EXPEDIENTE N° 297/C/21

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 297-C-21 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL" y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 04/21 para la "ADQUISICIÓN DE DE CEMENTO CPC 40 A GRANEL", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de Febrero de 2021 a las 13,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB//

mnp.

Registrado bajo el N° 45/2021



Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 792-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 11/2020 para la "ADQUISICION DE GRANZA" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Pública.

Que conforme surge del acta de apertura, se presentaron dos (2) propuestas pertenecientes a las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello; *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 11/2020, para la "ADQUISICION DE GRANZA" cuya apertura fuera efectuada el día 9 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas VIALSA S.A Y CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3.- Convocar a una Mejora de Precios para la Licitación Pública N° 11/2020 para la "ADQUISICION DE GRANZA", para el día 19 de Febrero de 2021, a las 11.00 hs.

ARTÍCULO 4.- Las Empresas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A deberán presentar formulario de Pedido de Cotización con la mejora ofrecida en un sobre cerrado sin marcas.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

M.B

m.n.p.

Registrado bajo el N° 46/2021

Mar del Plata, 12 de Febrero de 2021

VISTO que la agente Silvia Karina Pili – Legajo N° 20842/1 - hará uso de licencia anual acumulada del 17 al 26 de febrero de 2021, inclusive, y

*CONSIDERANDO*

Que la agente Pili se encuentra a cargo del Departamento Coordinación Administrativa desde el 22 de febrero de 2019.

Que por lo expuesto durante el período que la agente Silvia Karina Pili se encuentre haciendo uso de licencia es necesario suspender la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa y encomendarle dichas funciones al agente Rodolfo Ariel Reischer – Legajo N° 30256/1 -.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Suspender, durante el período comprendido entre el 17 y el 26 de febrero de 2021, inclusive, la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa, a la agente SILVIA KARINA PILI - Legajo N° 20842/1 – Superior Administrativo-, dejándose constancia que fuera de esas fechas la agente Pili continuará con las funciones encomendadas oportunamente

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, durante el período comprendido entre el 17 y el 26 de febrero de 2021, inclusive, inclusive, la atención y firma del Departamento Coordinación Administrativa al agente RODOLFO ARIEL REISCHER - Legajo N° 30256/1 – Supervisor Administrativo -, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Mac.

Registrado bajo el N° 47 / 2021

EXPEDIENTE N° 247/C/21

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 247-C-21, relacionado con la Licitación Privada N° 03/21 para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

*Que conforme surge del acta de apertura, solo la firma ROZA HNOS SA se presentó al acto de apertura.*

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Por ello, *Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Primer Llamado a Licitación Privada N° 03/21, para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS", cuya apertura fuera efectuada el día 11 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 03/21 para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS", cuya apertura se realizará el día 22 de Febrero de 2021 - 11:00 HS.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B

m.n.p/

Registrado bajo el N° 48 / 2021.

EXPEDIENTE N° 296/C/2021-

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 296-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Pública N° 03/2021 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 26.000.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el día 15 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de Dirección General, Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en el diario La Capital y en la página web municipal, por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

Mnp.

Registrado bajo el N° 49 / 2021

EXPTE. 321-C-2021

Mar del Plata, 19 de Febrero 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 321-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 06/2021 para la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Oficina Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB /

mnp

Registrado bajo el N° 50 / 2021.

EXPTE. 322-C-2021

Mar del Plata, 19 de Febrero 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 322-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 07-2021 para la contratación de la Obra "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Oficina Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB /

mnp

Registrado bajo el N° 51 / 2021.

Res. 52/2021 ANULADA

EXPEDIENTE N° 780/C/2020 CPO.1 ALC.1

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 780-C-2020 Cpo. 1 Alc. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública N° 10/20 para la contratación de la Obra "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - PLAN ARGENTINA HACE II" y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (2) firmas oferentes: PASALTO MATERIALES S.R.L Y CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S.A.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 18 de Febrero de 2021.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 10/20 para la ejecución de la Obra "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - PLAN ARGENTINA HACE II", cuya apertura fuera efectuada el día 22 de Enero de 2021 a las 11.00 horas.-

ARTÍCULO 2º: Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firma PASALTO MATERIALES S.R.L Y CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S.A.-

ARTÍCULO 3º: Adjudicar la Licitación Pública N° 10/20, a las empresas y por los montos que se detallan a continuación:

- OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON CORDÓN CUNETAS Y CARPETA ASFÁLTICA"

A la firma CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 25/100 (\$ 48.944.929,25-), previéndose la entrega de un anticipo financiero equivalente al 30% del monto adjudicado.-

- OBRA: "FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS"

A la firma CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S.A., por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 49/100 (23.756.690,49-), previéndose la entrega de un anticipo financiero equivalente al 30% del monto adjudicado.-

- OBRA: "BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN"

A la firma PASALTO MATERIALES S.R.L. por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 55/100 (\$ 85.449.820,55-), previéndose la entrega de un anticipo financiero equivalente al 30% del monto adjudicado.-

ARTÍCULO 4: Requierase a las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.-

ARTÍCULO 5: Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a la firma PASALTO MATERIALES S.R.L (recibo N° 2168) y CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA (recibo N° 2171 ), una vez cumplimentando lo requerido en el artículo 4º.-

ARTÍCULO 6: La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7: Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.-

M.B.

c.p.

Registrado bajo el N° 53 / 2021

EXPEDIENTE N° 780/C/2020 CPO.1 ALC. 2

Mar del Plata, 19 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 780-C-2020 Cpo. 1 Alc. 2, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 09/20 para la contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR DE PLAZAS CON LUMINARIAS LED – PLAN ARGENTINA HACE II" y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (4) firmas oferentes: FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A., PLANTEL S.A. y BLUE COMM S.R.L.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 18 de Febrero de 2021.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 09/20 para la ejecución de la Obra "PUESTA EN VALOR DE PLAZAS CON LUMINARIAS LED – PLAN ARGENTINA HACE II", cuya apertura fuera efectuada el día 22 de Enero de 2021 a las 13.00 horas.-

ARTÍCULO 2º: Rechazar las ofertas presentadas por las firmas FERRERO CONSTRUCCIONES, EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A., y BLUE COMM S.R.L., por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Aceptar como válida la oferta presentada por la firma PLANTEL S.A.-

ARTÍCULO 4º: Adjudicar la Licitación Pública Nro. 09/20, para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE PLAZAS CON LUMINARIAS LED – PLAN ARGENTINA HACE II", a la firma PLANTEL S.A., por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 70/100 (\$ 19.134.124,70), previéndose la entrega de un anticipo financiero equivalente al 30% del monto adjudicado.-

ARTÍCULO 5: Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.-

ARTÍCULO 6: Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L (recibo N° 2172), EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A. (recibo N° 2173) y BLUE COMM S.R.L. (recibo N° 2174).-

ARTÍCULO 7: Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a la firma PLANTEL S.A. (recibo N° 2169), una vez cumplimentando lo requerido en el artículo 5º.-

ARTÍCULO 8: La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.-

ARTÍCULO 9: Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.-

M.B.

c.p.

Registrado bajo el N° 54 / 2021

EXPEDIENTE N° 246/C/21

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2021



Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 246-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 02-21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó la firma: *FLUMAT SRL*.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 02/21 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30" efectuado el día 17 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válida la oferta de la firma FLUMAT SRL.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 02/21, para la "ADQUISICION DE DE ASFALTO CA30"

\*\*\*A la firma FLUMAT SRL por ajustarse su oferta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 55/100 (\$ 5.129.505,55.-) por la adquisición de:

- SETENTA Y NUEVE (79) TN DE ASFALTO TIPO CA30 A GRANEL MARCA PUMA A \$ 64.930,45- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma FLUMAT SRL Recibo Número 2184, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

mnp/

Registrado bajo el N° 55 / 2021

EXPEDIENTE N° 166/C/2021

Mar del Plata, 24 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166-C-21, relacionado con el llamado a Licitación Privada Nro. 01/2021 para la "CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro firmas oferentes: SOUTH CONECTION S.A., ANDAUR S.R.L., QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y LUNAZ SRL.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 01/2021, para la "CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA", efectuado el día 9 de Febrero de 2021 a las 13,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas SOUTH CONECTION S.A., LUNAZ S.R.L., ANDAUR S.R.L. Y QUALITY SOLUTIONS S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 1/2021, para la "CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA":

\*\*\* A la firma LUNAZ S.R.L. por ser su oferta la más conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.540.000,00.-) por la contratación de:

Pedido de Cotización N° 24

- DIEZ (10) SERVICIOS MENSUALES DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIA SITA EN RUTA 88 KM 7.5 - DOS (2) OPERARIOS DE LUNES A VIERNES POR SEIS (6) HORAS DIARIAS – INCLUYE PROVISION DE INSUMOS DESDE EL MES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2021 INCLUSIVE – A \$ 95.000,00 C/U.-

Pedido de Cotización N° 25

- DIEZ (10) SERVICIOS MENSUALES DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIA SITO EN AV. JUAN B. JUSTO Y REFORMA UNIVERSITARIA – DOS (2) OPERARIOS DE LUNES A VIERNES POR OCHO (8) HORAS DIARIAS – INCLUYE PROVISION DE INSUMOS - DESDE EL MES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2021 INCLUSIVE – A \$ 159.000,00 C/U.-

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes Firmas: SOUTH CONECTION S.A. Recibo Numero 2188 , ANDAUR S.R.L. Recibo Numero 2187, QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA Recibo Número 2182 y LUNAZ SRL Recibo Número 2185, una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

mnp

Registrado bajo el N° 56 / 2021.-

EXPTE. 297-C-2021

Mar del Plata, 24 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 297-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 04/2021 para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC40 A GRANEL", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: DE LEON MEDINA SRL y CEMENTOS AVELLANEDA SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 04/2021, para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC40 A GRANEL" cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas DE LEON MEDINA SRL y CEMENTOS AVELLANEDA SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 04/2021, para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO CPC40 A GRANEL"

\*\*\* A la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 4.325.608,00); por la provisión de:

- CUATROCIENTAS (400) TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND COMPUESTO CPC40, A GRANEL. MARCA: AVELLANEDA A \$ 10.814,02.- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las Firmas DE LEON MEDINA SRL Recibo Oficial Número 2191 y CEMENTOS AVELLANEDA SA Recibo Oficial Número 2192, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B/

g.l

Registrado bajo el N° 57 / 2021.

EXPEDIENTE N° 166/C/2021-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 166/C/2021- Cpo 1 relacionado con la Licitación Privada N° 01/21 "CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA" y

CONSIDERANDO

Que por resolución N° 56/21 se resolvió la adjudicación de la Licitación Privada N° 01/21.

Que se produjo un error involuntario en el 3º párrafo de los Considerandos.

Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el párrafo 3º de los Considerandos correspondientes a la Resolución N° 56 de fecha 24 de Febrero de 2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Que el día 12/02/2021 la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA impugnó la oferta de la firma LUNAZ SRL, quien fue notificada el día 17/02/21, contestando el día 18/02/21, en tiempo y forma."

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB./

gl

Registrado bajo el N° 58 / 2021

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 792-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 11/2020 para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Mejora de Precios, correspondiente a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas: CANTERAS YARAVI S.A y VIALSA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a mejora de precios de la Licitación Pública N° 11/2020, para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA", cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: CANTERAS YARAVI S.A y VIALSA S.A.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 11/2020, para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA":

\*\*\*\*\* A la firma CANTERAS YARAVI SA, por ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, la suma de Pesos Veintiocho Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil con 00/100. (\$ 28.778.000,00.-) por el suministro de:

- DOCE MIL (12.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 70% 30-50 30% 0-6 A \$ 609.00 CADA UNA.-
- DIEZ MIL (10.000) TONELADAS TRANSPORTE DE GRANZA DESDE CANTERA HASTA EL EMVIAL. A \$ 98,00 CADA UNA.-
- TREINTA MIL (30.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 80% 10-30 20% 0-6 A \$ 683.00 CADA UNA.-

\*\*\*\*\* A la firma VIALSA SA, por ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, la suma de Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100. (\$ 20.460.000,00.-) por el suministro de:

- OCHO MIL (8.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 70% 30-50 30% 0-6 A \$ 610.00 CADA UNA.-

- VEINTE MIL (20.000) TONELADAS TRANSPORTE DE GRANZA DESDE CANTERA HASTA EL EMVIAL. A \$ 95,00 CADA UNA.-
- VEINTE MIL (20.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 80% 10-30 20% 0-6 A \$ 684.00 CADA UNA.-

ARTICULO 5°.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación y ampliación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y ampliado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido

ARTÍCULO 6°.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas CANTERAS YARAVI S.A Recibo Numero 2183 y VIALSA S.A. Recibo Numero 2181, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 7°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Dirección General, Contaduría y Tesorería.

MB/

gl

Registrado bajo el N° 59 / 2021

EXPEDIENTE N° 6336/4/20 - Cpo1

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° 6336-4-2020 Cpo 1 iniciado por el Señor ARIEL GUSTAVO RAJOVITZKY - DNI 26.942.397 y,

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Ariel Gustavo Rajovitzky inicia reclamo administrativo por daños ocasionados en su vehículo VOLKSWAGEN DOMINIO LLK364, a raíz de interceptar mientras manejaba, con un tramo de cordón cuneta desprendido en Bvard. Marítimo, altura Punta iglesias; romper una cubierta de su auto y abollar el zócalo izquierdo del mismo.

Que de fs. 02 a fs. 18 acompaña fotocopias de: Licencia de conducir – Constancia de seguro obligatorio del automotor - Denuncia en su empresa aseguradora - factura por la compra por 1 cubierta nueva – Cedula de identificación del vehículo - fotografías del sector, de la cubierta, del zócalo en cuestión y del vehículo , como así también, de los restantes de cordón cuneta desprendidos sobre el asfalto -

Que a fs.19 obra agregado informe de la Dirección de Obras y dice : *“... Visto el expediente de referencia, donde el señor. Ariel Rajovitzky, reclama que el día 30 de Abril de 2020 rompió una cubierta y el zócalo izquierdo del auto LLK364, se informa que se relevo el sector donde se denuncia el siniestro y se constato que los trozos de cordón cuneta que pudieron ocasionar la rotura del vehículo habían sido recogidos, observándose que el Boulevard Marítimo P. Peralta Ramos quedo en buenas condiciones de transitabilidad...”* firmado: Dirección de Obras

- 26 de Enero de 2021.

Que de fs. 20/23 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que *"...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..."* firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 11 de Febrero de 2021.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. ARIEL GUSTAVO RAJOVITZKY - DNI 26.942.397 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B.//

ar.

Registrado bajo el n° 60 /2021

EXPEDIENTE N° 662/C/2020

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 662-C-20 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 08/20 para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA RECAMBIO DE SAP A LED", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación



agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron siete (07) firmas oferentes: ELT ARGENTINA SA, I-LED ARGENTINA SA, QISUR SRL, STRAND SA, NESTOR C. MARTIN, SIGNIFY ARGENTINA SA e IEP DE ILUMINACION SA.

Que sobre las cuestiones técnicas de los productos ofertados se ha expedido el Departamento de Alumbrado Público, cuyos informes obran en el expediente.

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 08/20 para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA RECAMBIO DE SAP A LED", cuya apertura fuera efectuada el día 27 de Enero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas: ELT ARGENTINA SA e I-LED ARGENTINA SA, para los ítems 1, 2 y 3; STRAND SA, para el ítem 1 y su oferta alternativa e ítem 3; SIGNIFY ARGENTINA SA para los ítems 1 y 3; QISUR SRL e IEP DE ILUMINACION SA, para el ítem 3.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar las ofertas de las firmas ELT ARGENTINA SA e ILED ARGENTINA SA para la alternativa del ítem 2; QISUR SRL e IEP DE ILUMINACION SA, para los ítems 1 y 2. STRAND SA para el ítem 2 y su oferta alternativa, y la firma SIGNIFY ARGENTINA SA, ítem 2; todos ellos por no cumplir con todos los requisitos del pliego de especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la firma SIGNIFY ARGENTINA SA, por cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta conveniente la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 50/100 (\$ 2.742.646,50.-) por la provisión de:

- ITEM 1: Ciento Ochenta y Seis (186) Luminaria Vial Led 180 W – 23400 Lm con Zócalo. Marca: Philips. A \$ 12.686,85 c/u.
- ITEM 3: Quinientos Ochenta y Seis (586) Fotocontroles de 10 Amperes. Marca: Lumnia. A \$ 653,40 c/u.

\*\*\*A la firma ELT ARGENTINA SA, por cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ser su oferta conveniente, la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 3.702.558,00.-) por la provisión de:

- ITEM 2: Cuatrocientas Treinta (430) Luminaria Vial Led 100 W – 13000 Lm con Zócalo. Marca: Ciclica 100 W. A \$ 8.610,60 c/u.

ARTÍCULO 5º.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la

totalidad del producto adjudicado.

ARTICULO 6º.- Reintégrense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas: ELT ARGENTINA SA Recibo Número 2170, QISUR SRL Recibo Número 2175, I-LED ARGENTINA SA Recibo Numero 2176, STRAND SA Recibo Número 2177, MARTIN NESTOR CARLOS Recibo Numero 2178, SIGNIFY ARGENTINA SA Recibo Número 2179 e IEP DE ILUMINACION SA Recibo Número 2180, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB//

gl.

Registrado bajo el N° 61/2021.

EXPEDIENTE N° 2/C/2020-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Contratación de los SEGUROS DEL ENTE para el Año 2021, y,

CONSIDERANDO

Que la flota de automotores y las instalaciones edilicias del Ente se encuentran aseguradas en la firma PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que mediante la resolución N° 263/20 se renovaron dichos seguros hasta las 24 horas del día 28 de Febrero de este año.

Que se hace necesario efectuar una nueva renovación de los seguros.

Que el inciso 2 del Art. 156 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. De Bs. As., establece que cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, se podrá admitir compras y contrataciones directas, haciendo excepción a lo prescripto en el Art. 151 de la misma ley.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Contratase en forma directa con la Firma PROVINCIA SEGUROS S.A., los SEGUROS DEL ENTE, por un valor de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100 (\$ 3.597.377,00.-), por el periodo comprendido desde las 00:00 horas del 1ero de Marzo de 2021 hasta las 24:00 horas del día 30 de Junio de 2021, haciendo uso de lo estipulado en el Artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. De Bs. As.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB./

g.l.

Registrado bajo el N° 62/2021

EXPTE. 247-C-2021

Mar del Plata, 26 de Febrero de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 247-C-21 Cpo.1, relacionado con la Licitación Privada N° 03/21 para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (2) firmas oferentes: AMAFREN SA Y ROZA HNOS SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 03/21, para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" cuya apertura fuera efectuada el día 22 de Febrero de 2021 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas AMAFREN SA y ROZA HNOS SA. .

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 03/21, para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" a la firma ROZA HNOS SA, por ser su oferta válida y de menor precio, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$5.085.000, 00); la provisión de:

- TREINTA MIL (30.000) KILOGRAMOS DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS PRESENTADO EN CAJAS DE 20 KG A \$ 169.50- CADA UNO MARCA YPF.-

ARTÍCULO 4º.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes Firmas ROZA HNOS SA Recibo Número 2189 y AMAFREN SA Recibo Número 2190, una vez cumplido lo requerido en el articulo anterior.

ARTICULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI

Registrado bajo el N° 63/2021

---

Resolución N° 0278/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 01/03/2021

Dejar sin efecto la Resolución N° 1658/2020, en mérito a lo expresado en el Exordio.

---

Resolución N° 0279/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 01/03/2021

Otorgar, a la agente **MAGALÍ ESTEFANÍA SCAZZIOTA**, Legajo N° 33.879/1, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programas de

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 01/21 para la ejecución de la obra "INSTALACION DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 3"; y

**Considerando**

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/8 y 18/34 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 49, se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y HERNANDEZ ALBERTO.

Que a fojas 104 el Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánica informa que analizadas las propuestas presentadas las mismas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Resultando la Oferta de menor valor la Oferta Alternativa de Hernández Alberto Abel.

Que a fojas 104 in fine la Dirección de Obras Publicas informa que ambas ofertas resultan validas y la Oferta Alternativa con un descuento del 5% y anticipo Financiero de HERNANDEZ ALBERTO ABEL es la de menor valor por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.598.850,00).

Que a fs 105 la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano considera la conveniencia de adjudicar a la Empresa HERNANDEZ ALBERTO ABEL en su oferta alternativa con Anticipo Financiero de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.598.850,00).

Que a fs 107 la Secretaria de Economía y Hacienda informa que se considera conveniente dar curso a la opción de la Oferta alternativa ofrecida por HERNANDEZ ALBERTO ABEL la cual contempla un valor de la obra de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.598.850,00) con la entrega de un Anticipo Financiero correspondiente al 15% de dicho monto, previa presentación por parte del adjudicatario de la garantía correspondiente.

Que a fojas 113 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Directa N° 01/21 para la obra "INSTALACION DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 3" cuya apertura de sobres se efectuó el día 08 de Febrero de 2021 a las 11:00.

**ARTICULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y HERNANDEZ ALBERTO ABEL.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma HERNANDEZ ALBERTO ABEL en su Oferta Alternativa con Anticipo Financiero del 15% de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.598.850,00).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.01.003	3	1	0	131	1-1-1-01-24-00027		\$1.598.850

**ARTÍCULO 5°.-** Fijase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 50 CENTAVOS (\$ 239.827,50), conforme artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50 CENTAVOS (\$ 79.942,50) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 12 de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 8.-** Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 5° de la presente Resolución conforme lo establece el Art 11 inc d) del Pliego de Bases y Condiciones-Clausulas Legales Particulares .

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

SD/mpc

GONZALEZ                      BLANCO

---

Resolución N° 0301/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 52/20 para la ejecución de la Obra "INTERVENCIÓN PLAMAC: CIRCUITO ACCESIBLE AVS. INDEPENDENCIA DE LURO A LIBERTAD. CONECTIVIDAD CON PAMI"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 41/78 inclusive.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas (fs. 87/90 y 93) electrónico, a la Cámara Argentina de la Construcción, al Centro de Constructores SA y se publicó el llamado en la página Web Oficial del Municipio.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 95 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo una (1) única propuesta, correspondiente a la firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que con fecha 15 de Octubre de 2020 (fs. 178) la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación manifiesta que la propuesta presentada por la firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L. no es válida, por los motivos que a continuación se detallan:

- La firma presenta el certificado de cumplimiento de Requisitos de Inscripción Expedido por el Departamento de Licitaciones y Registro de Empresas de Obras Públicas de la Municipalidad de General Pueyrredon y el Certificado de Capacidad Técnico Financiera Anual vencidos.
- El honorario de Representante Técnico de la Planilla de Presupuesto por ítems es inferior al mínimo estipulado por el Colegio Profesional correspondiente (Art. N° 5.29 – Honorarios de Representación Técnico – Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales).

Que a fs 179 la Dirección de Obras Publicas informa que la Propuesta recibida es invalida por encontrarse vencidos el Certificado Anual de capacidad técnica Financiera y el Certificado de Cumplimiento de Requisitos de Inscripción Expedido por el Departamento de Licitaciones y Registro de Obras Publicas, asimismo incumple con el Ítem Honorarios de Representación Técnica.

Que en virtud de lo expuesto, a fs. 180 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente rechazar la propuesta y declarar fracasada la presente Licitación Privada, y realizar un nuevo pliego y presupuesto por la Dirección de Proyectos y Hábitat para una nueva Licitación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 52/20 para la ejecución de la Obra "INTERVENCIÓN PLAMAC: CIRCUITO ACCESIBLE AVS. INDEPENDENCIA DE LURO A LIBERTAD. CONECTIVIDAD CON PAMI", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 01 de Octubre de 2020 a las 11:07 Hs.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar fracasada la presente Licitación Privada.

**ARTICULO 4°** Autorizar la devolución a su pedido del depósito en Garantía de Oferta de la Firma VALENZUELA CONSTRUCCIONES S.R.L, recibo N° 10740 resguardo N° 10740.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 0302/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

#### **Visto**

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 204-3-2005 - Cpo.1 – Alc. 2 Cpo. 1, caratulado "2005 XU XIU ZHEN – USO DE SUELO HAB. AV. LIBERTAD 4277" por las cuales se tramita sumario administrativo, y

#### **Considerando**

Que estas actuaciones han sido dispuestas por Resolución N° 1759/13 de la Secretaría de Gobierno, a fin de deslindar responsabilidades de conformidad a lo establecido en el artículo 131 de la Ordenanza General N° 267/80, respecto a la pérdida o extravío del expediente N° 204-3-2005 Cpo. 01.

Que en cumplimiento de lo normado en los arts. 131/132 de la Ordenanza General 267/80, a fs. 01 a 11 se han solicitado informes a la División

Archivo, Departamento Habilitaciones, Departamento Uso de Suelo y Departamento de Actividades Económicas con la finalidad de recabar datos para su posterior reconstrucción.

Que en respuesta a dichas rogatorias se informa que el expediente no pudo ser hallado.

Que abierta a fs. 16 la investigación, la instrucción sumarial ordena oficiar al Departamento de Coordinación y Técnico de la Dirección General de Inspección General a fin de informar último pase interno del expediente extraviado.

Que a fs. 19 es contestada dicha rogatoria por el Jefe de la referida dependencia informando que el último agente que intervino en el expediente fue el agente Jorge Corsaro, Legajo N° 20.764/1, que a tal fin acompaña copias simples del informe realizado por el Departamento Habilitaciones y de la denuncia penal radicada por el agente nombrado con fecha 24 de abril de 2008 surgiendo de la misma el robo o hurto de diversos expedientes municipales.

Que se advierte que el agente Jorge Corsaro fue sumariado por el extravío de diversos expedientes administrativos por ende y por aplicación del Principio *non bis in idem*, no existen motivos que justifiquen proseguir con las presentes actuaciones sumariales, en razón de que dicha actuación sumarial ha pasado por autoridad de cosa juzgada.

Que analizadas las pruebas colectadas y los testimonios, la Junta de Disciplina a fs. 27, adhiere por unanimidad a lo dictaminado por la Dirección Sumarios, aconsejando el sobreseimiento definitivo de las presentes actuaciones por remisión a lo previsto en el artículo 35° inc. c) de la Ley 14.656.

Por ello, uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

#### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente las presentes actuaciones sumariales, a tenor a lo dispuesto en el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

sbh

BONIFATTI

---

Resolución N° 0303/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 04/03/2021

Aceptar, a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente **MARCELO EDUARDO FERNANDEZ**

---

Resolución N° 0304/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 04/03/2021

Encomendar la atención y firma inherente al cargo de OFICIAL PRIMERO TRIBUNAL DE FALTAS, en el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 4 - a la agente **MARÍA CECILIA OTERO** (Legajo N° 24.205/2 – Abogado Especializado – C.F. 2-21-74-03), durante el período comprendido entre el 17 de febrero y el 7 de marzo de 2021

---

Resolución N° 0305/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/03/2021



Aceptar, a partir del 8 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA ALEJANDRA PERALTA MORRIS**

---

Resolución N° 0307/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/03/2021

Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01)**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Daniela Amelia Marambio (Legajo N° 18.110).

a) U.E. 08-00-0-2-3-04 – Escuela de Formación Profesional N° 4 “Éxodo Jujeño”

- **MARIA JOSE ARIZA** (Legajo N° 26.187/58 – CUIL 27-27978047-2) N° de Orden R- 3312, a partir del 19 de febrero de 2021.

b) U.E. 08-00-0-2-3-08 – Escuela de Formación Profesional N° 9 “Cesar Isaac Barroso”

- **CAROLINA ALEJANDRA VILTE** (Legajo N° 30.427/68 – CUIL 27-22905540-8) N° de Orden R- 825, a partir del 18 de febrero de 2021.
- 

Resolución N° 0308/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones, y

#### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**, a partir del 17 y hasta el 28 de febrero de 2021, periodo de intensificación de aprendizaje Resolución N° 417/21 (GDEBA-DGCYE), en los establecimientos educacionales que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados, en el Anexo I que forma parte integrante del presente, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F. Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

LEGAJO N°	AGENTE	CUIL.	U.E	REEMPLAZA	N° ORDEN	
35128/051	ARRUA, SABRINA BELEN	27- 31638145-1	80002201	21.578	4401	
35131/051	MARTINEZ, SELVA DEL CARMEN	27- 25580393-5	80002202	21.553	2728	
34692/056	ANDINO, ANDREA FABIANA	27- 22941751-2	80002202	21.533	3584	
29142/057	MALDONADO, MARIA DE LOS ANGELES	27- 26858922-3	80002204	21.204	751	
29031/067	CORVALAN, DAIANA SOLEDAD	27- 32976691-3	80002206	25.068	799	
35115/051	MAIORANA SAINT BONETT, MARINA	27- 32126267-3	80002207	29.385	3219	
25566/076	ARRIAGA, ISMAEL	20- 18760904-7	80002210	31.498	3230	
31327/063	CABRAL, ELVIRA MARCELA	27- 34740138-8	80002210	31.498	3232	
33959/052	VILLALOBO, DIEGO FLORENCIO	20- 25265736-4	80002215	24.018	3267	
26861/054	COLLAZOS, ROMINA VANESA	27- 30025659-2	80002215	29.590	3210	
30692/070	MAGDALENO, ANGEL ARIEL	20- 25194395-9	80002217	20.809	4705	

Resolución N° 0309/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

### Considerando

Que mediante las mismas la agente Luciana Di Meglio, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 23 de junio de 2021 y por el término de un año.

Que dicho pedido cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Gobierno.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 23 de junio de 2021 y hasta el 22 de junio de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **LUCIANA DI MEGLIO** (Legajo N° 29.922/1 – CUIL 27-35140942-3), TECNICO I (C.F. 4-06-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 6988), dependiente del Departamento Operativo (U.E. 02-23-1-2-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 0310/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/03/2021

Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01)**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-3-01 – Escuela de Formación Profesional N° 1 “C. General Belgrano”

- **MARIA GABRIELA FELIPE** (Legajo N° 28.760/65 – CUIL 27-25265770-9) N° de Orden 3311, a partir del 19 de febrero de 2021, en reemplazo del agente Julián Luís Pastore (Legajo N° 17.514).
- **CRISTINA MABEL CAMAÑ** (Legajo N° 28.503/57 – CUIL 27-14318080-3) N° de Orden 3496, a partir del 18 de febrero de 2021, en reemplazo del agente José Fernando Rabini (Legajo N° 18.636).

b) U.E. 08-00-0-2-3-07 – Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral”

- **ANDREA CLAUDIA RODRIGUEZ** (Legajo N° 26.454/71 – CUIL 27-21974833-2) N° de Orden 885, a partir del 19 de febrero de 2021, con carácter interino.

- **SANDRA MARIANA HEBE NOREIKO** (Legajo N° 26.777/63 – CUIL 27-24142986-0) N° de Orden 4321, a partir del 19 de febrero de 2021, en reemplazo del agente Roman Víctor Berra (Legajo N° 19.006).

c) U.E. 08-00-0-2-3-08 – Escuela de Formación Profesional N° 9 “Cesar Isaac Barroso”

- **AGUSTINA POLLET** (Legajo N° 29.393/59 – CUIL 27-30883308-4) N° de Orden 3506, a partir del 18 de febrero de 2021, en reemplazo de la agente Katerina Silvana Nichelmann (Legajo N° 19.271).
- **ALEJANDRA ESTHER GARCIA** (Legajo N° 26.220/84 – CUIL 27-22007818-9) N° de Orden 3500, a partir del 18 de febrero de 2021, en reemplazo del agente Gabriel Alberto Batalla (Legajo N° 16.594).

Resolución N° 0311/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/03/2021

Reconocer los servicios prestados por la agente **VICTORIA ANAHI JAIME**

Resolución N° 0312/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/03/2021

Reconocer los servicios prestados por los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**, a partir del 17 y hasta el 28 de febrero de 2021, periodo de intensificación de aprendizaje Resolución N° 417/21 (GDEBA-DGCYE), en los establecimientos educacionales que en cada caso se indica.

LEGAJO	AGENTE	CUIL.	U.E	REEMPLAZA	N° ORDEN
32381/058	MEDINA, FERNANDA GISELA	27- 35127639-3	80002203	29.388	3585
30378/070	LONGHI, MARCOS LUIS	20- 28608199-2	80002204	25.289	768
33459/061	SALA, MARIA EUGENIA	23- 22268101-4	80002205	15.052	3664
33567/053	SOLARI, LORENA BEATRIZ	27- 26419028-8	80002206	27.292	3275

FLORES SULLCA, MAC	23-	18888405-9	80002206	22.889	803
32886/054 GIVER					
	27-	24448393-9	80002210	26.829	2772
27255/071 FLECCIA, MARCELA					
GNAGNI, MARCELA	27-	26728792-4	80002214	25.410	3465
33976/052 ESTHER					
SOLARI, MARIANA	27-	30720443-1	80002215	30.378	3710
33709/056 ANDREA					
	27-	38704906-7	80002217	interina	20248
35146/051 CORREA, MARIA BELEN					
OVEJERO VILLALBA,	27-	24840271-2	80002217	interina	3215
29566/063 MARIA JOSE					
AVELLANEDA, CINTIA	27-	31185926-4	80002217	interina	723
35133/051 VANESA					
VIVIANI, MARIA	27-	34058512-2	80002217	interina	4704
34651/051 FERNANDA					

Resolución N° 0313/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/03/2021

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MONICA MATILDE MICIELI** (CUIL 27-11253754-1) al cargo de Profesor Escuela Secundaria en MATEMATICA, en los establecimientos educacionales que en cada caso se indica, con carácter Titular, quien se encontraba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes en barra **64/65** hasta el 2 de marzo de 2021.

**Legajo N° 16.982/64** con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04).

**Legajo N° 16.982/65** con OCHO (8) módulos semanales (C.F. 9-84-08-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216 (U.E. 08-00-0-2-5-16).

Resolución N° 0314/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Ángel Julián Robayna, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 5 de julio de 2021 y por el término de un año.

Que dicho pedido cuenta con el V° B° del señor Secretario de Gobierno.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial

14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 5 de julio de 2021 y hasta el 4 de julio de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **ANGEL JULIAN ROBAYNA** (Legajo N° 26.553/1 – CUIL 20-25716376-9), SUPERVISOR DE INSPECTORES (C.F. 15-18-69-01 – 44 horas semanales - N° de Orden 6142), dependiente del Departamento Operativo (U.E. 02-23-1-2-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

---

Resolución N° 0315/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/03/2021

Aceptar, a partir de las fechas que en cada caso se indica, la renuncia presentada por las agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que para caso se indica.

**ANDREA CLAUDIA RODRIGUEZ** (Legajo N° 26.454/61 – CUIL. 27-21974833-2) como Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02 – N° de Orden 5137 - Interina), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), a partir del 19 de febrero de 2021.

**ELIDA CORREA** (Legajo N° 23.581/64 – CUIL. 27-17180045-0) como Director de 1ra. Enseñanza Media, Técnica y Agraria – con 1 turno (C.F. 9-78-99-01 – N° de Orden 4785 - Interina), dependiente del Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), **reintegrándose** a los cargos de Profesor Escuela Secundaria con dos módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 – Legajo N° 23.581/65 – U.E. 08-00-0-2-5-08) y con 4 módulos semanales (C.F. 9-84-04-04 – Legajo N° 23.581/67 – U.E. 08-00-0-2-5-14), sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando, a partir del 22 de febrero de 2021.

**MARIA ALEJANDRA LANI** (Legajo N° 23.582/72 – CUIL. 27-14394378-5) como Profesor Escuela Secundaria con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04 – Interina) dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-00-0-2-5-11), sin perjuicio de los restantes módulos y horas que continuara dictando, a partir del 8 de marzo de 2021.

**CYNTHIA CAROLINA ACOSTA** (Legajo N° 26.958/58 – CUIL. 27-29464379-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 748 - Titular), dependiente de la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02), a partir del 1° de marzo de 2021

---

Resolución N° 0316/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/03/2021

Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**, a partir del 17 y hasta el 28 de febrero de 2021, periodo de intensificación de aprendizaje Resolución N° 417/21 (GDEBA-DGCYE), en la Escuela N° 13 "Eva Perón" (U.E. 08-00-0-2-2-13), con carácter interino.

- **MICAELA FRABONI** (Legajo N° 35.113/51 – CUIL 27-39762833-2) N° de Orden 3610.

- **VERONICA EDITH RODRIGUEZ** (Legajo N° 35.109/51 – CUIL 27-31958482-5) N° de Orden 3613.

Resolución N° 0318/21

General Pueyrredon, 08/03/2021

#### **Visto**

que por Ley N° 27.106, se instituye el día 23 de enero de cada año como el Día Nacional del Músico, en conmemoración al natalicio del talentoso compositor e intérprete musical LUIS ALBERTO SPINETTA, y

#### **Considerando**

Que esta Secretaría de Cultura ha decidido adherir a dicha celebración con la promoción de artistas locales a través de la producción de un video realizado en distintos espacios de nuestra ciudad.

Que para esta producción han sido convocados músicos, músicas y arregladores, que interpretarán un tema de LUIS ALBERTO SPINETTA, en su homenaje.

Que en la producción del video también participarán sonidistas, técnicos y personal de la Dirección General de Producción Artística, de la División de Diseño y Prensa de la Secretaría de Cultura, así como también de la Dirección de Prensa y Difusión Municipal, que han aportado sus conocimientos y habilidades para lograr un producto de calidad y de gran difusión.

Que la dirección musical de la propuesta estará a cargo del Director de la Banda Municipal de Música, Maestro José María Ulla.

Que el video será difundido el día 23 de enero de 2021 a través de las redes sociales del municipio de General Pueyrredón y de su Canal de YouTube.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

#### **EL SECRETARIO DE CULTURA**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la producción del video en conmemoración del Día Nacional del Músico, que será difundido por los medios de comunicación y redes sociales el 23 de enero de 2021

**ARTÍCULO 2°:** Suscríbese los contratos que como Anexos I a IX forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, dar al Boletín Oficial y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO**

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen

en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista LEÓN SÁNCHEZ, DNI 42.289.597 de una presentación dentro de la producción del "VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO", a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredón.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

LEÓN SANCHEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

**ANEXO II**



## **CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y ROCÍO BARAGLIA – CUIT 27-24104121-8 con domicilio legal en la calle Jujuy 1820 Piso 4 Dpto. E, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización de una presentación dentro de la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredón.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

**ANEXO III****CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y JULIÁN HORACIO TAVELA – CUIT 20-34457441-4, con domicilio legal en la calle Almafuerte 2170, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización de los arreglos musicales del tema que será elegido para la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrrredón.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

JULIÁN HORACIO TAVELA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-

**ANEXO IV**

**CONTRATO**

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y FERNANDO SERGIO ROMAIRONE – CUIT 20-16195205-3 con domicilio legal en la calle Estado de Israel 1269, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización de las siguientes participaciones musicales:

- una presentación como ejecutante de batería, dentro de la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredón.

- una presentación como músico, junto a cantante ROBERTO ALEJANDRO CARRARA, DNI 23.223.527, dentro de la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredón.

-una presentación como músico, junto a la cantante PATRICIA NATHALIA ZAPATA, DNI 28.065.726, dentro de la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredón.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), a razón de PESOS TRES MIL (\$3000) por cada presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

FERNANDO SERGIO ROMAIRONE

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

#### **ANEXO V**

#### **CONTRATO**

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y MARÍA VICTORIA BOSSO – CUIT 27-28946600-8 con domicilio legal en la calle Gamal Nasser 2440 Dpto.5, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización de una presentación dentro de la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredón.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

MARÍA VICTORIA BOSSO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

#### **ANEXO VI**

#### **CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRÉDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469 de la ciudad de Mar del Plata, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y MARÍA NATALIA FERNANDEZ – CUIT 27-31958277-6 con domicilio legal en la calle Arenales 1695 Piso 3 Recoleta Ciudad de Buenos Aires, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización de una presentación dentro de la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredón.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha

dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

MARÍA NATALIA FERNANDEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

#### **ANEXO VII**

#### **CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista ALEJANDRO FABIÁN GONZÁLEZ, DNI 16.593.613 de una presentación dentro de la producción del "VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO", a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrrredón.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo

y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

ALEJANDRO FABIÁN GONZÁLEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

#### ANEXO VIII

#### CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista MAILEN NAHIR BLANCO ARRIOLA, DNI 37.030.810 de una presentación dentro de la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrrredón.

**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MAILEN NAHIR BLANCO ARRIOLA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

#### **ANEXO IX**

#### **CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y DIEGO ZAMORANO – CUIT 20-28102716-7 con domicilio legal en la calle 14 de Julio 2462, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se obliga a la realización de una presentación del artista MAXIMILIANO ESCALANTE, DNI 26.416.757, dentro de la producción del “VIDEO DÍA NACIONAL DEL MÚSICO”, a presentarse el día 23 de enero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredón.



**SEGUNDA:** Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

**TERCERA:** EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

**CUARTA:** En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

**QUINTA:** EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

**SEXTA:** El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de .....del año dos mil veintiuno.

MAXIMILIANO ESCALANTE

CARLOS BALMACEDA  
SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 0319/21

General Pueyrredon, 08/03/2021

**Visto**

la presentación efectuada por la señora Esmeralda Longhi Suárez, compiladora y coordinadora literaria, Presidente de la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires Filial Mar del Plata, mediante Nota N° 265/21 y,

**Considerando**

Que en la misma solicita la declaración de Interés Cultural para el **Ciclo de Actividades Literarias 2021** por ella programado y organizado.

Que las actividades planificadas para el corriente año se realizarán de manera virtual a través de la página de Facebook <https://www.facebook.com/Sepcomunidaddeescritores2016/> mediante el desarrollo de tres canales de actividades: *lecturas de poemas y cuentos, presentación de la antología "Lugares Poéticos" en su 35° edición, y foros y charlas de distintas disciplinas relacionadas con la literatura a cargo de destacados profesionales de nuestra ciudad, de La Plata, y de Buenos Aires.*

Que el Ciclo literario de este año se complementará con muestras artísticas y musicales virtuales a cargo de docentes de las ciudades mencionadas.

Que el Ciclo de Actividades Literarias busca promocionar las obras de los escritores locales, a partir del desarrollo de charlas, donde se incluyen figuras relevantes de la realidad literaria de la región.

Que las diferentes propuestas son organizadas con el fin de difundir la actividad literaria en general.

Que este tipo de iniciativas dan a conocer y enriquecen la cultura de nuestra comunidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

#### **EL SECRETARIO DE CULTURA**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar de Interés Cultural el **Ciclo de Actividades Literarias 2021**, programado y organizado por la señora Esmeralda Longhi Suárez.

**ARTÍCULO 2°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 0320/21

General Pueyrredon, 08/03/2021

#### **Visto**

el presente actuado por el que se tramita la continuidad del Concurso de Precios N° 59/19 para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos X con destino Secretaría de Salud"; y

#### **Considerando**

Que por Resolución N° 2803/19 (fs. 9) se adjudicó la contratación citada a la firma MAISSANI GABRIEL FABIAN, emitiéndose la orden de compra N° 1362/19.

Que por Resolución N° 1305/20 (fs 20) se prorrogó la mencionada contratación, emitiéndose la orden de compra N° 1022/20.

Que con fecha 11 de febrero ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 388/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.2° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses desde la finalización de la prorroga

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 28.

Que la Contaduría General se expide a fojas 31/33 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación de la solicitud de pedido N° 388/21

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Continuar la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de rayos X con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 59/19, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

MAISSANI GABRIEL FABIAN

MONTO CONTINUIDAD: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000)

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
------	-------	------------------	---------	-----------------	---------------

1	03	ABONO	<p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - DESCRIPCION SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X - MAMOGRAFO PHILIPS - MODELO MAMMOGRAPH AF - SISTEMA MANUAL. SEMIAUTOMÁTICO Y AUTOMÁTICO CON DISPARO PREVIO DE kV Y mAs - SISTEMA DE CONTROL AUTOMÁTICO DE EXPOSICIÓN - GENERADOR DE ALTA FRECUENCIA - ALIMENTACIÓN MONOFÁSICA: 220 V - 50/60Hz.</p> <p>INCLUYE: PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN IN SITU, NO INCLUYE PROVISIÓN DE TUBO RX - MANTENIMIENTO PROGRAMADO ANUAL</p>	\$27.500.-	\$55.000.-
---	----	-------	--	------------	------------

Período de la continuidad: Desde la finalización de la prórroga y por el término de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000).

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0. 35.00.00 3 3 3 0 110 1-1-1-01-08-000 8 \$55.000.--

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/ns

BLANCO

Resolución N° 0321/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3505-3-2020 cpo. 1 alc. 2, se tramitan los trabajos adicionales a la Contratación Directa N° 08/2020, Obra "REPARACIÓN DE MEDIANERA EN EDIFICIO DE BROMATOLOGÍA" a cargo de la Cooperativa de Trabajo La Nueva Esperanza Limitada y,

**Considerando**

Que a fs. 2 el Departamento de Bromatología solicita la colocación de dos puertas de aluminio con vidrio para exterior en el recinto del semicubierto de la parte trasera de la dependencia, y 10 m² más de muro, revoque y pintura respectiva.

Que atento ello a fs. 5 se solicitó a la Cooperativa de Trabajo Contratista presupuesto por la ejecución de los trabajos mencionados precedentemente.

Que la Contratista respondió al requerimiento presentando un presupuesto detallado de materiales, mano de obra y análisis de precios; estimando un precio de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$168.745,50-).

Que evaluados los costos adicionales por las modificaciones a introducir respecto de la obra original los mismos resultan acordes con los valores de la Contratación, representando un 19,22% respecto del precio de contrato y en consecuencia de conformidad a lo prescripto en el Artículo N° 146 de la LOM y Art. 33 (Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires).

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 326.

Que la obra no cuenta a la presente con Recepción Definitiva.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Y EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliase en un 19,22 % el monto del contrato suscripto con la Cooperativa LA NUEVA ESPERANZA Limitada para la ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE MEDIANERA EN EDIFICIO DE BROMATOLOGÍA", Contratación Directa N° 08/2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Impútese el egreso de la suma CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 168.745,50) a Jurisdicción 1110124000 Cat. Prog. 19.02.00 .F. Finan.110 Cod. 3.3.1.0 .

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ

---

Resolución N° 0322/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

#### **Visto**

el expediente **1655/8/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006024-00-19** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **EL LEÑATERO entre MOSCONI y PIEDRABUENA**, de esta ciudad, y

#### **Considerando**

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10924454** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095071** de fs. 9.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para***

*proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. ALEJANDRO RUBEN LUERINO, D.N.I. N° 28.453.921** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **EL LEÑATERO entre MOSCONI y PIEDRABUENA**, de esta ciudad, **N.C. IV, JJ, 65f, parcela 11**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 95.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo

establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4º.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0323/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

#### **Visto**

el expediente **1656/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006173-00-20** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **EL CHINGOLO entre EINSTEIN y MOSCONI, EINSTEIN entre EL CHINGOLO y EL GORRION** de esta ciudad, y

#### **Considerando**

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10924447** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095070** de fs. 9.-

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a los Sres. **DIEGO RUBEN TAVIO, D.N.I. N° 29.185.657** y **MARIANO IGNACIO BORGATTI FEKETE, D.N.I. N° 29.937.025** como contratantes

para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **EL CHINGOLO entre EINSTEIN y MOSCONI, EINSTEIN entre EL CHINGOLO y EL GORRION** de esta ciudad, **N.C. IV, JJ, 34, parcelas 16 y 17**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 110.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4º.**- La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinada por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.**

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.



**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0324/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

#### **Visto**

el expediente **1671/8/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006235-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 489 entre CALLE 10 y CALLE 12** de esta ciudad, y

#### **Considerando**

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10926929** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095069** de fs. 9.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **CARLOS SALVADOR FRASCA, D.N.I. N° 7.753.414** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 489 entre CALLE 10 y CALLE 12**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 105, Parcela 4** obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 120.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la

obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.*
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4º.-** *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

**Visto**

el expediente **1670/1/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006233-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 491 entre CALLE 10 y CALLE 12** de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10926941** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095068** de fs. 9.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO****R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a la Sra. **SANDRA PATRICIA RODAS, D.N.I. N° 24.398.596** y al Sr. **FELIPE GUSTAVO CONTRERAS VARGAS, D.N.I. N° 18.824.585** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 491 entre CALLE 10 y CALLE 12**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 105, Parcelas 13 y 15** obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 130.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***

***En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4º.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0326/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

**Visto**

el expediente **1668/8/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006191-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **MORENO entre AVDA. FERMIN ERREA y VENEZUELA**, de esta ciudad, y

**Considerando**

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10926912** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095064** de fs. 9.-

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

## EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a las **Sras. MARTINA MENDOZA, D.N.I. N° 24.389.547 y SILVIA ELIZABETH GALLARDO, D.N.I. N° 27.037.752** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MORENO entre AVDA. FERMIN ERREA y VENEZUELA**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. VI, Secc. A, Manzana 64W, Parcelas 1, 2 y 3**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 135.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
  - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
  - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previa a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de

SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4º.-** La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0327/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

#### Visto

el expediente **1669/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006216-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CERETTI entre SAN SALVADOR y VERTIZ**, de esta ciudad, y

#### Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10926917** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095065** de fs. 9.-

***Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.***

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

### EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

#### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L.**, **CUIT 30-71636165-5**, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ**, **CUIT 20-14929919-0**, **M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. MARIA ALEJANDRA GUARESTI D.N.I. N° 20.633.222** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CERETTI entre SAN SALVADOR y VERTIZ**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. VI, Secc. H, Manzana 20r, Parcela 12**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 110.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones

vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8°.** - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0332/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 09/03/2021

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, a la agente **SILVIA BEATRIZ HATCHONDO** (Legajo N° 19325/1 - Superior Administrativo - C.F. 5-18-74-01 - 45 hs. semanales), a partir del 15 y hasta el 23 de marzo de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia anual acumulada de la agente Mónica Patricia Aldama, Legajo N° 15.268/1.

---

Resolución N° 0333/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 09/03/2021

Otorgar, al agente **JOSÉ GONZALVEZ**, Legajo N° 33.823/1 - CUIL 20-34344593-9, dependiente del Departamento de Servicios Chapadmalal, el **ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO**, a partir del 1° de marzo de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

---

Resolución N° 0335/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

#### **Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3317-0-2020 Cpo. 1 Alc. 02. Cpo.1, se tramitan los trabajos adicionales a la Contratación Directa N° 07/20, Obra "REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN ESCUELAS PROVINCIALES E.P. N° 64 Y E.S. N° 33" y,

#### **Considerando**

Que mediante contrato celebrado con la Cooperativa de Trabajo SAN AMEGHINO Limitada se encomendó la ejecución de la obra motivo de estas actuaciones por un monto de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 593.376-).

Que por Orden de Servicio de fecha 18 de Octubre de 2020 obrante a fs. 7, se solicitó a la contratista la ampliación de tareas de desmonte de membrana existente (35m²), ejecución de carpeta de nivelación (35m²), colocación de membrana (35m²), reemplazo de 3 carpinterías.

Que la Cooperativa presentó a fs. 8 el análisis de precios y cotización por los trabajos solicitados.

Que estos responden a lo especificado en la Memoria Descriptiva, y evaluados por el División de Cómputos y Presupuesto son considerados correctos al 25 de Noviembre de 2020, estableciéndose su valor en \$ 118.671,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO).

Que de lo anteriormente mencionado se concluye que el monto de obra adicional queda definido en \$ 118.671,00 representando un 20,00% del monto de contrato.

Que la obra no cuenta a la presente con Recepción Definitiva.

Que se ha confeccionado la Solicitud de Pedido N.º 1762/2020.



Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

**LOS SEÑORES SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**R E S U E L V E N**

**ARTÍCULO 1º.-** Amplíese en un 20,00% el monto del contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo SAN AMEGHINO Limitada para la ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN ESCUELAS PROVINCIALES E.P.N° 64 Y E.S. N° 33", Contratación Directa N° 07/2020 por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 118.671.-)

**ARTÍCULO 2º.-** Impútese el egreso de la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO \$ 118.671.- a Jurisdicción 1110124000 - Cat. Prog. 74.01.00 - Partida 5.3.6.0 - F. Finan.132.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ

Resolución N° 0339/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 07/20 para la "Contratación de la provisión de leche maternizada con destino Secretaría de Salud; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 139 inclusive

Que con fecha 18 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., NOMERO S.A. y PILOÑA SA.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Salud a fs 155, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., NOMERO S.A. y PILOÑA SA.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 162 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Licitación Privada N° 07/21 para la "Contratación de la provisión de leche maternizada con destino Secretaria de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 18 de Febrero de 2021 a las 11:05 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., NOMERO S.A. y PILOÑA SA

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMERO SA

Monto Adjudicado: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$2.239.500,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	3000	Kg	LECHE MATERNIZADA - TIPO MODIFICADA PARA NIÑOS DE 0 A 6 MESES- CARACTERISTICAS QUE PRESENTE UNA ACIDEZ NO MAYOR A 1 GR CADA 100 ML EXPRESADA EN ACIDO LACTICO - PRESENTACION EN POLVO - CAPACIDAD ENVASE X 1000 GRS. MARCA NIDINA.	\$746,50	\$2.239.500,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$2.239.500,00)

**ARTÍCULO 4º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.1.0 35.00.002 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 08 \$2.239.500

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 0340/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 04/21 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de viandas con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 101 a 136 inclusive.

Que el día 26 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma KYAN SALUD S.R.L.

Que a fs 142 la Secretaría de Salud se expide sobre la conveniencia de adjudicación y el Departamento de Bromatología hace referencia a fojas 97, en la cual se verificó que la firma Kyan Salud SRL posee habilitación Municipal acorde al rubro requerido para proveer viandas.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma KYAN SALUD S.R.L

2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 148 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 04/21 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de viandas con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de febrero de 2021 a las 12:02 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar válida la propuesta presentada por la firma KYAN SALUD S.R.L.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

KYAN SALUD S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$3.384.000.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	10.000	RACION	VIANDAS - TIPO COMPLETAS DE COMIDA, SEGÚN MENÚ ADJUNTO - EL MENÚ SE COMPONE DE UN PLATO PRINCIPAL, UN PAN, UN Tenedor, UN CUCHILLO, UNA CUCHARA DE POSTRE (CUANDO CORRESPONDA), UN POSTRE (FRUTA DE ESTACIÓN GELATINA O FLAN), UNA SERVILLETA, TODO EN MATERIAL DESCARTABLE, BANDEJA 103 APTA PARA MICROONDAS Y TODO ENVUELTO EN FILM (RESISTENTE TAMBIÉN APTO PARA MICROONDAS) EL CONSUMO SE EFECTURÁ EN EL MISMO MOMENTO Y DÍA EN QUE FUE REQUERIDA Y SUMINISTRADA POR EL PROVEEDOR.	\$338,40	\$3.384.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$3.384.000.-).

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimento para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 35.00.00 2 1 1 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$3.384.000.-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0341/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

**Visto**

lo actuado en el Expediente N° 31725-C-79 Cpo. 1, relacionado con el otorgamiento de planos aprobados para la construcción de una vivienda tipo mediante Ordenanza N° 4880 y su Decreto Reglamentario N° 109/81, derogada por Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, beneficio solicitado por Cuello, Maria Magdalena y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo informado a fs. 24 se verifica la existencia de una construcción que no se ajusta al proyecto aprobado.

Que ello constituye incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1208/96.

Que en consecuencia corresponde la aplicación del Art. 25° del mencionado Decreto.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N°916/20, el

**SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°** - Dejase sin efecto el beneficio acordado a la Sra. Cuello, Maria Magdalena DNI N°13.233.622 - relacionado con la construcción de una vivienda tipo mediante la Ordenanza N° 4880 y su Decreto Reglamentario N° 109/81, derogada por Ordenanza N° 10527 y su Decreto Reglamentario 1208/96, en el terreno ubicado en calle Chapeauroge N° 5346 entre Artigas y Sastre - identificada catastralmente como: Circ. VI - Sección B - Manzana 109-a - Parcela 5- por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2°**- Regístrese, notifíquese al beneficiario y dése intervención a la Dirección de Obras Privadas para la prosecución de las acciones.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0342/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

**Visto**

la vigencia de la Ordenanza N° 10527 y su Decreto reglamentario N° 1208/96, y atento a los fundamentos reunidos en el expediente N° 7213-3-2020 Cpo.1

**Considerando**

Que los beneficiarios cumplen con los requisitos previstos en el Art. N°1 de la ORDENANZA N° 10527.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por el Decreto 0916/20 ,

**SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°:** - Otorgar el beneficio de la citada Ordenanza a los Señores Ponce Cativa, Esteban Alejandro DNI° 28.204.975 y Suarez, Paola Edith DNI N°29.025.121 - para la construcción de una vivienda en el terreno de su propiedad ubicado en Calle 25 de Mayo N° 9279 entre Canadá y Republica Arabe Siria - del Barrio Paraje Villa Regina - de esta ciudad - Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección: A - Manzana 52-F - Parcela 17 - en base al prototipo identificado como: "C".

**ARTÍCULO 2°** - Requerir del beneficiario el pago de los derechos municipales por confección de planos, trámite de aprobación e inspección de obra, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva (Art. 25 inciso d - 22) y la presentación de las solicitudes de construcción y de certificado provisorio de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 3º** - Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar al beneficiario y dese intervención a la Dirección de Proyectos y Hábitat para la prosecución de las acciones.

**VBS**

GONZALEZ